

163


**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**

Objeto de Contratación

**PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA:
RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE
HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE
JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE
BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE
TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y
REGIÓN DE TUMBES**

OFERTA DEL POSTOR

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L


J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

162

INDICE

Ítem	Documento	Pagina	
		de	hasta
1	CARATULA	163	163
2	INDICE	162	162
3	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		
3.1	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA		
3.1.1	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA: COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO	158	162
3.1.2	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR CON INDICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO AL QUE SE LE NOTIFICAN LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (ANEXO N° 1)	157	157
3.1.3	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	156	156
3.1.4	DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	155	155
3.1.5	OFERTA ECONÓMICA EN SOLES, CONSIGNANDO ADEMÁS EL COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES, UTILIDAD E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS, CUANDO DICHO SISTEMA HAYA SIDO ESTABLECIDO EN LAS BASES, DEBE REGISTRARSE DIRECTAMENTE EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DEL SEACE. ADICIONALMENTE, SE DEBE ADJUNTAR EL ANEXO N° 4 EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS A PRECIOS UNITARIOS	148	154
3.1.6	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 5)	147	147
3.1.7	CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO, EMITIDA POR ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. (ANEXO N° 7)	146	146
3.1.8	DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL. (ANEXO N°09)	145	145
3.2	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO		
3.2.1	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 5)	147	147
4	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL "FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO" ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO IV DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES, A EFECTOS DE OBTENER EL PUNTAJE PREVISTO EN DICHO CAPITULO PARA EL CITADO FACTOR		
4.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES. (ANEXO N°10)	143	144
4.2	ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES	07	142
5	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA		
5.1	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE	06	06
5.2	REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. INCLUYE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN	05	05

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL

JUAN DIHAMEL ALEMÁN CORONEL
 GERENTE GENERAL



ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA
Oficina Registral de TUMBES



161
/

Código de Verificación:
42616694
Solicitud N° 2022 - 6738146
03/11/2022 12:30:16

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11013869 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TUMBES, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **ALEMAN CORONEL, JUAN DUHAMEL**, identificado con DNI. N° 00239660, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

CONSTITUCION

(...)

GERENCIA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA QUE PODRÁ SER REPRESENTADA POR UN GERENTE GENERAL Y UNO O MÁS GERENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 287° AL 289° DE LA "LEY" Y TENDRÁN LAS FACULTADES Y REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL:

- 1.-DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS;
- 2.-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.
- 3.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, INCLUSO LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DE LA MISMA;
- 4.-ABRIR, CERRAR, COBRAR, COBRAR GIROS, COBRAR TRANSFERENCIAS, RETIRAR EN BANCOS, FINANCIEROS Y DEMÁS INSTITUCIONES CREDITICIAS; ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTOD, GIRAR, SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES Y/O EN SOBREGIRO; GIRAR, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CTA. DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, AMORTIZAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES, CHEQUES, COBRAR CHEQUES, ACEPTAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO, CON GARANTÍA DE COBRANZA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOC. EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de TUMBES



160

Código de Verificación:
42618694
Solicitud N° 2022 - 6738146
03/11/2022 12:30:16

CRÉDITOS:

5.- COMPRAR, VENDER O RETIRAR VALORES, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, TRANSPORTES, FLETES, SUMINISTROS, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIAS;

6.- COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD;

7.- VENDER, GRAVAR, HIPOTECAR, PRENDAR, ARRENDAR, EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, DAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O PRENDARIA LOS BIENES DE LA EMPRESA, VENDER MUEBLES, VENDER INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUSO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING Y DE JOINT VENTURE.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C00001

OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL GERENTE GENERAL.

Han acordado por unanimidad lo siguiente:

Para que:

- El Gerente General de la sociedad pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, en licitaciones públicas y diversos procesos de selección tanto estatales como privados, actuando a lo largo de todas las etapas como son: convocatoria, venta de bases, presentación de consultas, absolución y aclaración de las bases, formulación de observaciones a las bases e integración de estas, presentación y entrega de propuestas, evaluación de propuestas y otorgamiento de buena pro. Asimismo queda facultado el Gerente General para que en representación de la sociedad pueda suscribir los respectivos contratos producto del otorgamiento de licitaciones públicas y procesos de selección estatales y privadas, así como también el otorgamiento de las garantías que el caso lo amerite, tales como la carta fianza y la poliza de caución.

B00003

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO:

Han acordado por unanimidad lo siguiente:

MODIFICAR EL INCISO 3 DEL ARTICULO 7º DEL ESTATUTO, en el siguiente texto:

" 3. Celebrar toda clase de contratos de consorcio y contratos de fidecomiso y toda clase de contratos a nombre de la empresa, créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts incluso los que impliquen disposición de los bienes que constituyan patrimonio de la misma."

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 25.02.2008, OTORGADA POR LA NOTARIA DE AGUAS VERDES DRA. MARLENY MILLAN ACERO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

J&J ALEMAN INSTRUCTORES SRL

JUAN DUHAIME ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de TUMBES



159

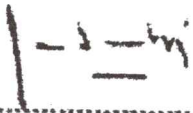
Código de Verificación:
42616694
Solicitud N° 2022 - 6738146
03/11/2022 12:30:16

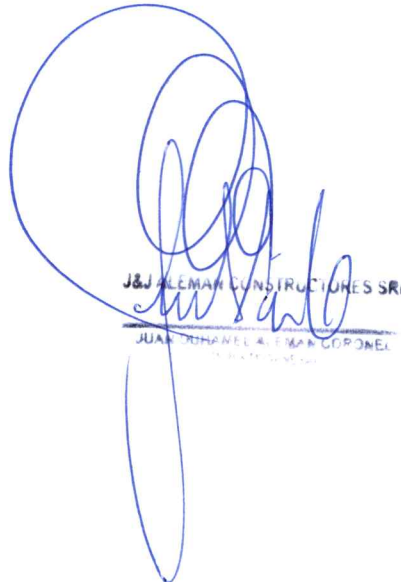
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-2426339 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por SHIRAIISHI ORNA, CARLOS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 12:44:14 horas del 04 de Noviembre del 2022.


Abog. Carlos Rodrigo Shiraishi Orna
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N°1 SEDE PIURA


J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN MANUEL ALEMAN CORONEL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, **JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL**, postor y/o Representante Legal de **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.**, identificado con DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° **00239660**, con poder inscrito en la localidad de **TUMBES** en la Ficha N° **11013869** Asiento N° **A00001**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L		
Domicilio Legal :	JIRÓN FILIPINAS N° 312 – TUMBES		
RUC : 20409211411	Teléfono(s) :	972 861 497	
Correo electrónico :	jjj_constructores_srl@hotmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN ALBERTO ALEMAN COMODORO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **“RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES”**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022


JUAN DUHAMEL ALEMÁN COROMEL
GERENTE GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS	1,646,915.97
• GASTOS GENERALES	82,345.80
- GASTOS GENERALES FIJOS	16,469.16
- GASTOS GENERALES VARIABLES	65,876.64
• UTILIDAD	82,345.80
• IGV	326,089.36
TOTAL	2,137,696.93

SON: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 93/100 SOLES

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL

JUAN DUMAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

PRECIO DE LA OFERTA
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
	SUBPRESUPUESTO 001: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO"				864,367.18
01	PAVIMENTO RIGIDO				864,367.18
01.01	OBRAS PROVISIONALES				57,542.66
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)	und	1.00	1,222.87	1,222.87
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	50.00	92.37	4,618.50
01.01.03	MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	4.00	2,350.40	9,401.60
01.01.04	PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	19,500.00	19,500.00
01.01.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				13,571.60
01.01.05.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	3,472.60	3,472.60
01.01.05.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	10,099.00	10,099.00
01.01.05.03	PLAN PARA LA PREVENCION Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA				9,228.09
01.01.05.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA	mes	4.00	240.00	960.00
01.01.05.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA DIRECCION DE OBRA	mes	4.00	80.00	320.00
01.01.05.03.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SALUD	mes	4.00	272.60	1,090.40
01.01.05.03.04	KIT PARA LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL	mes	4.00	259.20	1,036.80
01.01.05.03.05	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR	glb	1.00	2,953.56	2,953.56
01.01.05.03.06	IMPLEMENTACION DE AREA DE TRIAJE (CONTROL PREVIO)	glb	1.00	2,867.33	2,867.33
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				14,252.58
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	3,571.97	2.12	7,572.58
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	6,680.00	6,680.00
01.02.03	DEMOLICIONES				33,949.30
01.02.03.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO.	m2	2,285.92	13.49	30,837.06
01.02.03.02	EXTRACCION DE ADOQUIN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL	m2	1,286.05	2.42	3,112.24
01.03	PAVIMENTACION				734,275.42
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				226,437.62
01.03.01.01	CORTE CON MAQUINARIA PARA CONFORMACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	m3	2,483.19	6.97	17,307.83
01.03.01.02	EXCAVACION MANUAL P/ SARDINEL SUMERGIDO EN LOSA EN PAVIMENTO	m3	11.14	40.71	453.51
01.03.01.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN PAVIMENTO	m2	3,571.97	3.61	12,894.81
01.03.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER DE 6" A 8" E=0.30M	m2	1,766.20	36.71	64,837.20
01.03.01.05	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON GRUESO E=0.20M	m2	1,766.20	15.61	27,570.38


 JSJ ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

152

01.03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 270 GR/M2	m2	1,766.20	7.62	13,458.44
01.03.01.07	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE (50% AFIRMADO + 50% HORMIGON) E=0.20M	m2	3,571.97	14.19	50,686.25
01.03.01.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	3,846.00	10.20	39,229.20
01.03.02	PAVIMENTO RIGIDO				380,946.67
01.03.02.01	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F'C=280 Kg/cm2, e=0.20 m.- CEMENTO TIPO MS	m2	3,571.97	102.06	364,555.26
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE RODADURA	m	98.98	11.12	1,100.66
01.03.02.03	UÑA EN TERMINO DE LOSA DE 0.20X0.50m CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	11.14	526.10	5,860.75
01.03.02.04	CURADO DE LOSA DE RODADURA	m2	3,571.97	2.64	9,430.00
01.03.03	JUNTAS				113,663.53
01.03.03.01	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCIÓN e= 6mm	m	1,643.50	20.56	33,790.36
01.03.03.02	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=10CM - VARILLA LISA Ø 1" X 41CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	1,004.50	58.77	59,034.47
01.03.03.03	JUNTA LONGITUDINAL- BARRA DE AMARRE CORRUGADA Ø 1/2"X95CM @ 76CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	639.00	23.23	14,843.97
01.03.03.04	JUNTA DE CONSTRUCCION ASFALTICA E=1"	m	973.17	6.16	5,994.73
01.03.04	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO				13,227.60
01.03.04.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO	m2	11.10	18.03	200.13
01.03.04.02	PINTADO DE LINEAS DE PASO PEATONAL	m2	202.00	18.03	3,642.06
01.03.04.03	PINTADO DE LINEAS DE PARE	m2	50.95	18.03	918.63
01.03.04.04	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES SEGUN TIPO	m2	41.90	21.46	899.17
01.03.04.05	PINTADO DE SARDINEL DE BORDE DE VEREDA EXISTENTE COLOR AMARILLO	m	885.10	8.55	7,567.61
01.04	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				24,347.22
01.04.01	LIMPIEZA FINAL GENERAL DE LA OBRA	m2	3,571.97	0.57	2,036.02
01.04.02	BOMBEO DE AGUA PROVINIENTE DE NIVEL FREATICO	día	15.00	852.08	12,781.20
01.04.03	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	9.53	1,000.00	9,530.00
	SUBPRESUPUESTO 002: "CAMBIO DE REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO"				782,548.79
02	REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO				782,548.79
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				82,156.92
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LINEAS-REDES	m	1,127.33	1.96	2,209.57
02.01.02	CERCO DE MALLA HDP DE 1 M ALTURA PARA LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	1,127.33	3.45	3,889.29
02.01.03	CONO FIBRA VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVÍO DE TRÁNSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	14.00	32.20	450.80
02.01.04	TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	und	7.00	473.46	3,314.22
02.01.05	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	5.00	795.86	3,979.30
02.01.06	PUENTE DE MADERA PARA PASE VEHICULAR SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	2.00	3,585.76	7,171.52

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
 MIAH DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
 GERENTE GENERAL

02.01.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PROVISIONAL DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 7.5 DN 250 MM (INCL. ANILLO +2% DESPERDICIOS), PARA NO INTERRUMPIR SERVICIO DE AGUA	est	1.00	48,025.86	48,025.86
02.01.08	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø4" SAL PROVISIONAL DE ALCANTARILLADO PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	est	1.00	13,116.36	13,116.36
02.02	RED DE AGUA POTABLE				315,011.85
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				129,907.02
02.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				8,462.44
02.02.01.01.01	EXCAV. ZANJA(MÁQ)/P/TUB T-SATURADO DN 90MM DE 1,50 M PROF.	m	290.50	12.19	3,541.20
02.02.01.01.02	EXCAV. ZANJA(MÁQ)/P/TUB T-NORMAL DN 160-315MM DE 1,50 M PROF.	m	353.03	13.94	4,921.24
02.02.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				10,461.07
02.02.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 90MM PARA TODA PROF.	m	290.50	3.96	1,150.38
02.02.01.02.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL P/TUB. DN 160-315MM PARA TODA PROF.	m	353.03	7.25	2,559.47
02.02.01.02.03	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	290.50	23.24	6,751.22
02.02.01.03	ENTIBADO DE ZANJAS				15,541.75
02.02.01.03.01	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.01 HASTA 2.50 m	m	290.50	53.50	15,541.75
02.02.01.04	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				35,975.41
02.02.01.04.01	CAMA DE OVER E=0.30 ZANJA P/TUB DN 90MM	m	290.50	44.34	12,880.77
02.02.01.04.02	90MM CAPA DE HORMIGON E=0.20 ZANJA P/TUB DN	m	290.50	19.71	5,725.76
02.02.01.04.03	315MM CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 90-	m	643.53	9.01	5,798.21
02.02.01.04.04	315MM CAMA DE ARENA E=0.20 SCT P/TUBERÍA DN 90-	m	643.53	17.98	11,570.67
02.02.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				39,873.12
02.02.01.05.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 90-315MM. 1,50 M PROF.	m	643.53	61.96	39,873.12
02.02.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				19,593.23
02.02.01.06.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDEENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	919.87	11.10	10,210.56
02.02.01.06.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	919.87	10.20	9,382.67
02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				87,554.03
02.02.02.01	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 90MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	290.50	23.77	6,905.19
02.02.02.02	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 160MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	178.11	60.44	10,764.97
02.02.02.03	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 315MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	174.92	377.84	66,091.77
02.02.02.04	90MM INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN NTP 1452	m	290.50	3.39	984.80
02.02.02.05	160MM INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN NTP 1452	m	178.11	5.43	967.14
02.02.02.06	315MM INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN NTP 1452	m	174.92	10.52	1,840.16
02.02.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				7,352.51

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEI
 GERENTE GENERAL

150

02.02.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 90MM NTP ISO 1452 PN 10	m	290.50	8.79	2,553.50
02.02.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 160MM NTP ISO 1452 PN 10	m	178.11	10.17	1,811.38
02.02.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 315MM NTP ISO 1452 PN 10	m	174.92	17.08	2,987.63
02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				6,044.25
02.02.04.01	TEE REDUC. DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 90X75MM	und	2.00	50.55	101.10
02.02.04.02	TEE REDUC. DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 160X75MM	und	1.00	443.95	443.95
02.02.04.03	TEE REDUC. DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 160X110MM	und	1.00	444.90	444.90
02.02.04.04	TEE REDUC. DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 315X160MM	und	2.00	706.05	1,412.10
02.02.04.05	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 160MM	und	1.00	322.95	322.95
02.02.04.06	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 11.25° DN 315MM	und	3.00	630.55	1,891.65
02.02.04.07	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE PVC-U UF - DN 90 - 315MM	und	10.00	45.31	453.10
02.02.04.08	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 90 - 315MM.	und	10.00	97.45	974.50
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS				5,311.66
02.02.05.01	VÁLVULA CPTA.CC, HO. DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 90MM	und	2.00	345.65	691.30
02.02.05.02	VÁLVULA CPTA.CC, HO. DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 160MM	und	2.00	645.25	1,290.50
02.02.05.03	VÁLVULA CPTA.CC, HO. DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 315MM	und	1.00	1,652.55	1,652.55
02.02.05.04	INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 90 MM INCL. REGISTRO	und	2.00	299.48	598.96
02.02.05.05	INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 160 MM INCL. REGISTRO	und	2.00	338.03	676.06
02.02.05.06	INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 315 MM INCL. REGISTRO	und	1.00	402.29	402.29
02.02.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				60,021.05
02.02.06.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 90MM.	und	37.00	1,033.85	38,252.45
02.02.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 160MM.	und	21.00	1,036.60	21,768.60
02.02.07	RETIRO Y REPOSICION DE CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE				14,005.61
02.02.07.01	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	69.60	43.76	3,045.70
02.02.07.02	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	69.60	14.52	1,010.59
02.02.07.03	RETIRO DE CAJA DOMICILIARIA EXISTENTE (TAPA, CUERPO Y BASAE)	und	58.00	55.20	3,201.60
02.02.07.04	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	69.60	96.95	6,747.72
02.02.08	EMPALMES A RED EXISTENTES Y OTROS				4,815.72
02.02.08.01	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 75MM	und	3.00	219.33	657.99
02.02.08.02	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 90MM	und	1.00	227.69	227.69
02.02.08.03	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 110MM	und	1.00	302.63	302.63

J&A ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL

149

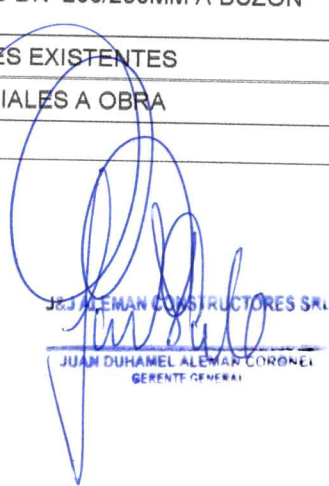
02.02.08.04	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 160MM	und	1.00	395.03	395.03
02.02.08.05	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 315MM	und	2.00	1,616.19	3,232.38
02.03	RED DE ALCANTARILLADO				385,380.02
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				206,590.69
02.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				17,417.47
02.03.01.01.01	EXCAVACIONES EN TERRENO NATURAL CON MAQUINA P/BUZÓN	m3	63.84	12.19	778.21
02.03.01.01.02	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 2,01 M A 2,50 M PROF.	m	144.67	27.41	3,965.40
02.03.01.01.03	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 2,51 M A 3,00 M PROF.	m	208.57	33.58	7,003.78
02.03.01.01.04	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 3,01 M A 3,50 M PROF.	m	54.82	39.66	2,174.16
02.03.01.01.05	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 3,51 M A 4.00 M PROF.	m	70.00	45.69	3,198.30
02.03.01.01.06	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	5.74	51.85	297.62
02.03.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				8,497.57
02.03.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA P/TUB. DN 200 - 250MM PARA TODA PROF.	m	483.80	3.65	1,765.87
02.03.01.02.02	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	289.66	23.24	6,731.70
02.03.01.03	ENTIBADO DE ZANJAS				32,037.89
02.03.01.03.01	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.01 HASTA 2.50 m	m	144.67	54.97	7,952.51
02.03.01.03.02	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.51 HASTA 3.00 m	m	208.57	58.99	12,303.54
02.03.01.03.03	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.01 HASTA 3.50 m	m	54.82	81.65	4,476.05
02.03.01.03.04	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.51 HASTA 4.00 m	m	70.00	95.71	6,699.70
02.03.01.03.05	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.01 HASTA 4.50 M	m	5.74	105.59	606.09
02.03.01.04	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				40,241.65
02.03.01.04.01	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL. SECUNDARIO DN 200-250mm	m	289.66	39.38	11,406.81
02.03.01.04.02	CAPA DE HORMIGÓN E=0.20 P/COL.SECUNDARIO DN 200-250MM	m	289.66	19.71	5,709.20
02.03.01.04.03	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 200-250mm.	m	483.80	7.97	3,855.89
02.03.01.04.04	CAMA DE ARENA E=0.30m Sct P/Tubería DN 200-250mm	m	483.80	39.83	19,269.75
02.03.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				67,360.81
02.03.01.05.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200-250MM DE 2,01 M A 2,50 M PROF.	m	144.67	105.68	15,288.73
02.03.01.05.02	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 200-250MM DE 2,51 M A 3,00 M PROF.	m	208.57	135.65	28,292.52
02.03.01.05.03	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 200-250MM DE 3,01 M A 3,50 M PROF.	m	54.82	163.65	8,971.29
02.03.01.05.04	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 200-250MM DE 3,51 M A 4.00 M PROF.	m	70.00	193.36	13,535.20
02.03.01.05.05	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 200-250MM DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	5.74	221.79	1,273.07
02.03.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				41,035.30
02.03.01.06.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	1,894.52	11.46	21,711.20
02.03.01.06.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	1,894.52	10.20	19,324.10
02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				34,458.00

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SR.

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

148

02.03.02.01	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 4435 SN4 DN 200MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	289.66	50.36	14,587.28
02.03.02.02	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 4435 SN4 DN 250MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	194.13	90.29	17,528.00
02.03.02.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 200mm	m	289.66	4.71	1,364.30
02.03.02.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 250mm.	m	194.13	5.04	978.42
02.03.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				7,876.22
02.03.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC- UF NTP ISO 4435, SN 4 DN 200 MM	m	289.66	15.57	4,510.01
02.03.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC- UF NTP ISO 4435, SN 4 DN 250 MM	m	194.13	17.34	3,366.21
02.03.04	CAMARAS DE INSPECCION (BUZONES)				48,952.77
02.03.04.01	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	1.00	3,551.21	3,551.21
02.03.04.02	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	4.00	4,276.21	17,104.84
02.03.04.03	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	1.00	4,854.55	4,854.55
02.03.04.04	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 3,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	1.00	6,099.53	6,099.53
02.03.04.05	BUZÓN TIPO I DI=1.2M. HASTA 4,50 M PROF. (ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	8,671.32	17,342.64
02.03.05	DADO DE ANCLAJE				1,190.18
02.03.05.01	CONCRETO F'C 140 kg/cm2 PARA ANCLAJES Y/O DADOS (CEMENTO MS)	m3	3.75	317.38	1,190.18
02.03.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				52,541.37
02.03.06.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 200x160mm	und	39.00	896.21	34,952.19
02.03.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 250X160MM	und	21.00	837.58	17,589.18
02.03.07	RETIRO Y REPOSICION DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO				14,488.56
02.03.07.01	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	72.00	43.76	3,150.72
02.03.07.02	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	72.00	14.52	1,045.44
02.03.07.03	RETIRO DE CAJA DOMICILIARIA EXISTENTE (TAPA, CUERPO Y BASAE)	und	60.00	55.20	3,312.00
02.03.07.04	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	72.00	96.95	6,980.40
02.03.08	EMPALMES A BUZON DE SERVICIO Y OTROS				19,282.23
02.03.08.01	EMPALMES DE TUBERÍAS DN 200/250MM A BUZÓN EXISTENTE EN SERVICIO	und	10.00	366.71	3,667.10
02.03.08.02	DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES	und	11.00	386.83	4,255.13
02.03.08.03	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	11.36	1,000.00	11,360.00
	Costos Directo				1,646,915.97


 JEJ ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

147

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CRISTO REY" LTDA. NEGRITOS**
RUC. 20102451768



146

Negritos, 11 de Noviembre del 2022

CAT 2358- CCR/22

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I
(Primera Convocatoria)**

**Asunto: CARTA DE ACREDITACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO (SOLVENCIA
ECONÓMICA)**

Presente.-

De nuestra consideración:


A solicitud de nuestro cliente **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL**, identificado con **RUC N°20409211411**, socio activo de nuestra cooperativa, quien participa en el Procedimiento denominado **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)**, que tiene por objeto la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES"; indicamos que tiene una **LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA, VIGENTE Y DISPONIBLE**, por un monto equivalente a la suma de **S/ 2'375,218.81, (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO con 81/100 soles)**, garantizando la solvencia económica del proceso para la ejecución de la obra en referencia.

La línea de crédito está **APROBADA, VIGENTE Y DISPONIBLE**, con una vigencia de **120** (ciento veinte) días calendario.

Se extiende la presente a requerimiento de nuestro socio, para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CRISTO REY" LTDA. NEGRITOS** o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas del sistema financiero.

La concesión y utilización de la Línea de Crédito se sujeta al cumplimiento de las normas de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CRISTO REY" LTDA. NEGRITOS**.

Atentamente,



Ronald A. Revuelto
GERENTE
COOPERATIVA CRISTO REY - NEGRITOS



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

145

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)¹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

1 "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴
1	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. SIN 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°007-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR	29/09/2016	SOLES	S/ 5,317,363.27 Participación: 55.00%		S/ 2,924,549.80
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCÍA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES	CONTRATO DE OBRA N°004-2019/MPT-GM	18/02/2019	SOLES	S/ 1,686,255.34 Participación: 100.00%		S/ 1,686,255.34
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS; EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ,	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°001-2012-MDLC-ALC	06/01/2022	SOLES	S/ 3,278,908.28		S/ 3,278,908.28

2 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

3 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

4 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

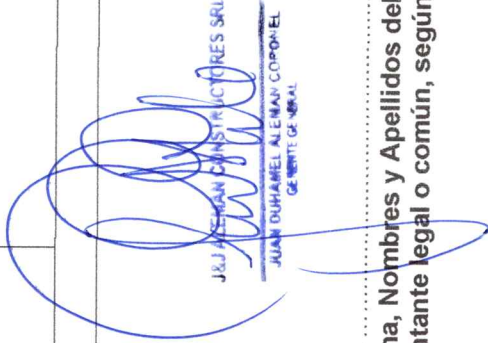
JUAN ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.
 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

144

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)
 BASES INEGRADAS - 07/11/2022

	PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES			Participacion: 100.00%	
TOTAL					S/ 7,889,713.42

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022



J&J ASESORIAN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN DUHAMEL ALEMAY CORONEL
 GERENTE GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución, bajo la modalidad de CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura ING. LENIN HAROLD AVILA SILVA, con DNI N° 40946071, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03.08.15, en adelante la Entidad, y de la otra parte el CONSORCIO BUENA VISTA conformado por la Empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.C.R.L. CON RUC N° 20409211411 (55%), y la otra empresa OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L. con RUC N° 20409285962 (45%), señalando domicilio legal en Jr. Filipinas N° 312, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, CONSORCIO BUENA VISTA, que está debidamente representado por su Representante Legal Común el señor JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL, con Documento Nacional de Identidad N° 00239660, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de selección adjudicó la buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 002-2016-CS/GRT, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", al postor CONSORCIO BUENA VISTA, cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO CONTRACTUAL

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", por un monto contratado ascendente a: **S/. 4'699,388.61** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES), que incluye el Impuesto General a las ventas.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, Leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.



BUENA VISTA
Aleman Coronel
Representante Común

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

142



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a LA ENTIDAD:

- a) CARTA FIANZA N° 3002016000555, emitida por AVAL PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de fecha 28 de Setiembre del 2016, por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/. 489,938.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 86/100 SOLES), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con fecha de vigencia hasta el 26 de Abril del 2017.



INSORPO BUENA VISTA

Juan Duhamel Aleman Coronel
-REPRESENTANTE COMÚN-

JUAN DUHAMEL ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Art. 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZOS

11.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

11.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de Doscientos Diez (210) DIAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ello en virtud a lo establecido en el expediente técnico el mismo que señala el plazo de ejecución.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

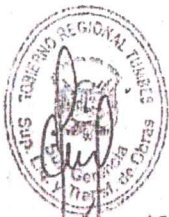
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

12.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil VICTOR HURTADO ZAMORA, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 80601, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

12.02 El Residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154° del Reglamento.

12.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

12.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, LA ENTIDAD, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.



BUENA VISTA
Juan Duhamel Aleman Coronel
REPRESENTANTE COMUN

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

140



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

13.01.- LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

13.02.- El Inspector o Supervisor de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector o Supervisor se ajustarán a lo indicado en el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.03 De conformidad con el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

13.04 El Inspector o Supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
- c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LOS ADELANTOS

14.1.- LA ENTIDAD, otorga 01 Adelanto Directo por el 10% del monto del contrato original.



BUENA VISTA
Juan Alemán Coronel
ASISTENTE COMÚN

JUAN ALEMÁN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

139



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

138

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

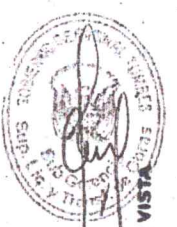
Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

- 15.1.- LA ENTIDAD, otorgara adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al Calendario de Adquisición de Materiales o insumos presentados por el CONTRATISTA.
- 15.2.- La entrega de los adelantos se realizara en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el CONTRATISTA, debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.
- 14.01 Los adelantos entregados al CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con LA ENTIDAD, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

- 15.01 EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- 15.02 Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 15.03 EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
- 15.04 EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 40° de la Ley, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas



ORCIO BUENA VISTA
Jhaniel Alemán Corzoel
REPRESENTANTE COMÚN

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
ALIAN DUHANEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 168° del Reglamento, ésta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los Artículos 36° de la Ley, y en el Artículo 177° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SEGUROS

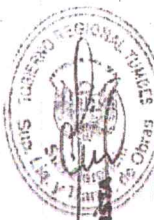
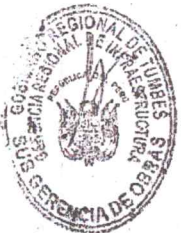
19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA ENTIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente:

19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por LA ENTIDAD.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.

Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.



CONSORCIO BUENA VISTA
Juan Duhamel Aleman Coronel
REPRESENTANTE LEGAL

AL ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DURAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a LA ENTIDAD.

Asimismo, corresponde a EL CONTRATISTA la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

19.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

21.01 LA ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

21.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

21.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

21.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

22.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

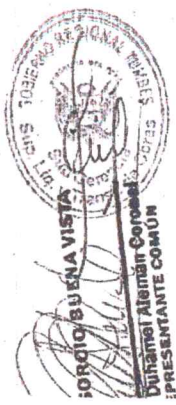
22.02 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

JUAN ALEMÁN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DANIEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

136





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

- 23.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la población beneficiaria.
- 23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 23.04 Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo durante la ejecución de la obra, lo cual es de su absoluta responsabilidad.
- 23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA ENTIDAD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA.
- 23.06 Para el Pago de la Primera Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
- 23.07 **A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:**
- Copia del Registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
 - Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
 - Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.
- 23.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, EL CONTRATISTA AUTORIZA a LA ENTIDAD, a efectuar el descuento en la Valorización o liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al Residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con conocimiento de EL CONTRATISTA, deslindando todo tipo de responsabilidades a LA ENTIDAD.
- 23.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA. La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a LA ENTIDAD, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.
- 23.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.



BUENA VISTA
Aleman Coronel
FANTE COMÚN

JUAN ALFAR CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DUMAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

135



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

- 23.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.
- 23.12 En concordancia con el Artículo 178° del Reglamento, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector o Supervisor de Obra.
- 23.13 En la Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA presentará:
- Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
 - Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
 - Copia de documentación de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
 - Cuaderno de Obra.
 - Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
 - Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrado.
 - Copias Simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
 - Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por LA ENTIDAD.
 - Informe Final del Supervisor o Inspector de Obra.
 - Liquidación Económica.
 - Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EL CONTRATISTA.
 - Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EL CONTRATISTA.
 - Memoria Descriptiva o declaración de Fábrica para obras de edificación.
 - Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.



CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 Aplicación de la Conciliación.-

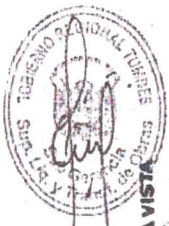
Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

24.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El Arbitraje será resuelto por un ARBITRO UNICO, designado por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 183° al 197° del REGLAMENTO.



BUENA VISTA
del Almirante Coronel
ANTANTE COMÚN

[Handwritten signature]
JUAN DURAN BELI ALEMAY COPOMEL
GERENTE GENERAL

134



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 02-2016-CS/GRT

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES



25.01.- El domicilio legal del Contratista consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. La modificación del domicilio legal de EL CONTRATISTA, tendrá validez, una vez aprobado por la Entidad mediante la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

25.02.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley N° 30225 - Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.



25.03.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los 29 SEP 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LA ENTIDAD

CONSORCIO BUENAVISTA
Juan Duhamel Alemán Coronel
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE CONSORCIO BUENA VISTA

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio BUENA VISTA, que celebran, la Empresa J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L., con RUC N° 20409211411, debidamente representada por su Gerente General Don Juan Duhamel Alemán Coronel, con DNI N° 00239660, casado, empresario, con domicilio en Jr. Filipinas N° 312 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11005731, y OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L. con RUC N° 20409285962, debidamente representada por su Representante Legal Juan José Serna Herrera, con DNI N° 00373310, soltero, empresario, con domicilio en Jr. Progreso N° 118 A.H. Barrio El Progreso del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11016594 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, a quienes en lo sucesivo se les denominara LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS, son Personas Jurídicas de derecho privado, los mismos que tienen por objeto social dedicarse a la construcción de obras públicas o privadas como a todo servicio relacionado a la ejecución de servicios en el ramo de la construcción.

LOS CONSORCIADOS han decidido participar en el Proyecto que comprende la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", objeto de la Licitación Pública N° 002-2016-CS/GRT (SEGUNDA CONVOCATORIA) convocada por el Gobierno Regional de Tumbes, para lo cual estiman convenientes generales un consorcio con otras personas de derecho privado, facultando a sus gerentes generales para celebrar dicho contrato.

OBJETO DE CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa, en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula undécima.

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO REACTIVO LA NOTARIA

132

DOCUMENTO REPRODUCIDO EN LA BOLETINA

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"**.

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración se inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con el **Gobierno Regional de Tumbes** que tiene por objeto la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"** y continuara vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

CLAUSULA QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

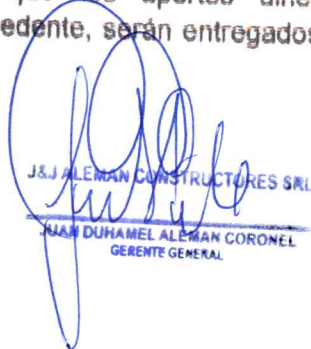
CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEXTA.- Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

EL CONSORCIADO J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L., se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 55.00%, del valor del proyecto, que comprende la ejecución del servicio.

EL CONSORCIADO OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L., se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 45.00%, del valor del proyecto, que comprende la ejecución del servicio.

CLAUSUMA SETIMA.- Queda establecido que los aportes dinerarios de **LOS CONSORCIADOS** referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los


J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

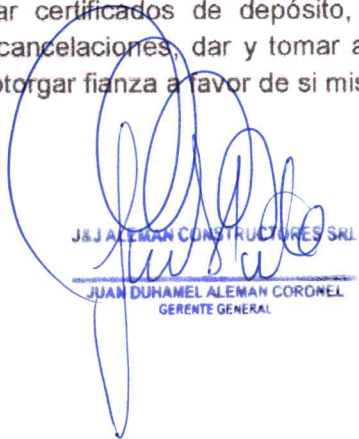
ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLAUSULA OCTAVA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS**, estos acuerdan que una de ellas asumirá el cargo de gerente del negocio, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente.

Excepcionalmente, para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta su culminación, asumirá el **cargo de gerente del negocio**: Don **Juan Duhamel Alemán Coronel**, identificado con DNI N° 00239660, empresario, casado, con domicilio en Jr. Filipinas N° 312 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con las siguientes facultades:

1. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas;
2. Representar al Consorcio BUENA VISTA ante toda clase de autoridades. En lo Judicial gozara de las facultades señaladas en los Artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el Artículo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
3. Celebrar toda clase de contratos a nombre del Consorcio BUENA VISTA, créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, Advance Accounts, incluso los que impliquen disposición de los bienes que constituyan patrimonio de la misma.
4. Abrir, cerrar, cobra, cobrar giros, cobrar transferencias, retirar en bancos, financieros y demás instituciones crediticias; abrir cartas de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en Custodia, girar, sobre los saldos acreedores y/o en sobregiro; girar, girar sobre saldos deudores, endosar para abono en cta. del Consorcio BUENA VISTA, girar sobre saldos acreedores, endosar a terceros, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, amortizar letras de cambio, vales, pagares, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares, cheques, cobrar cheques, aceptar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, afectar cuentas o depósitos en garantía; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, documentario, con garantía de cobranza, prendaria, hipotecaria o de cualquier otro tipo, afectar títulos valores en garantía, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conoc. Embarque, endosar certificados de depósito, endosar pólizas de seguro, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otorgar fianza a favor de si mismo, ceder créditos;

DOCUMENTO REGISTRADO



J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
 GERENTE GENERAL

- 5. Comprar, vender o retirar valores, contratar pólizas de seguros, transportes, fletes, suministros, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, cargos, abonos en cuenta, pago de transferencias;
- 6. Comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o acciones y derechos en los mismos, alquilar y operar cajas de seguridad;
- 7. Vender, gravar, hipotecar, preñar, arrendar, en arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, dar en garantía hipotecaria y/o prendaria los bienes del Consorcio BUENA VISTA, vender muebles, vender inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, incluso podrá celebrar contratos de Leasing y de Joint Venture.

CLAUSULA NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el gerente, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a un día, de la realización de esta.

En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

CLAUSULA DECIMA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisiones del contrato.

En las juntas, cada **CONSORCIADO** tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada **CONSORCIADO** un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.


En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por la partes, la elección anual de un gerente del consorcio, la contratación de personas, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de **LOS CONSORCIADOS**.

Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregadas a cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLAUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que en tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroja el negocio, la participación de los contratantes será en partes iguales.

En consecuencia, corresponderá el 55.00% a **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.** y el 45.00 % a **OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L.** de las utilidades que resulten del ejercicio anual del negocio, conforme a los estados financieros que se preparen de acuerdo a la cláusula vigésimo primera.


J.&J. ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUMAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CLAUSULA DUODECIMA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, los **CONSORCIADOS, J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L. y OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L.** asumirán el 55.00% y el 45.00% de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio, respectivamente.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO**, la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un buen ordenado comerciante.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- Asimismo **LOS CONSORCIADOS** declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada uno de ellos vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos.

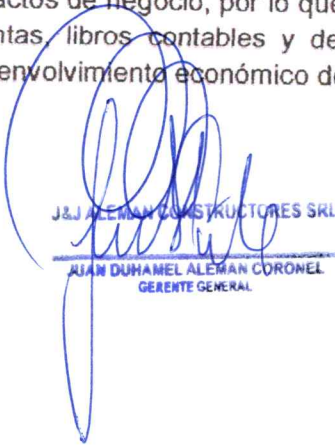
En este sentido, se queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de **LOS CONSORCIADOS** en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienda conforme al segundo párrafo de la cláusula décimo tercera o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos **LOS CONSORCIADOS** responderán solidariamente ante terceros.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Asimismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- **LOS CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos de negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.


J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para poder atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente contrato, se requerirá el acuerdo unánime en junta, conforme a lo previsto en la cláusula novena y décima.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato su contabilidad será llevada por la Empresa consorciada **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.** para lo cual, las partes deberán contratar en un plazo no mayor de 30 días de suscrito el presente documento, los servicios de un contador público colegiado a fin de que lleva la contabilidad del negocio.

Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 60 días de terminado el ejercicio anual del negocio, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de 30 días.

CLAUSULA VIGESIMA.- las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellas, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

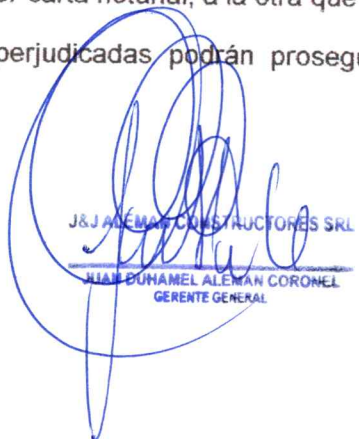
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- El Consorciado **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.**, será quien llevará la contabilidad del Consorcio, debiendo para tal efecto operar con el **R.U.C. N° 20409211411**, en consecuencia la cobranza y/o pagos del consorcio se efectuara a la presentación de la factura de **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.**, comunicando a la **SUNAT** dentro de los cinco días siguientes de la celebración del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria que los consorciados asumirán frente al **Gobierno Regional de Tumbes**, y a terceros por los daños y perjuicios que podría ocasionar en la ejecución del servicio.

CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- el incumplimiento de lo previsto en la cláusula décimo tercera, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430ª del código civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARIA


J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN PUMAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

126

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

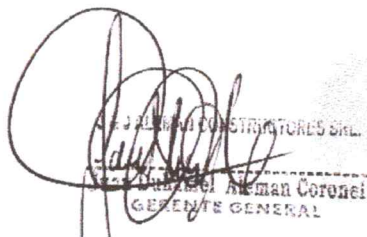
CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- en todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, **LOS CONSORCIADOS** se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

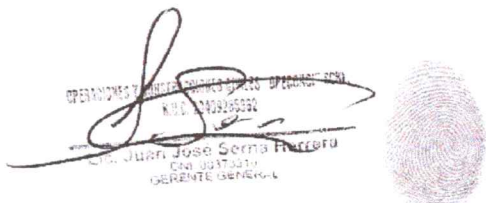
COMPETENCIA ARBITRAL:

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un tribunal arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El Presidente del Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros. Si en el plazo de treinta (30) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal arbitral, este deberá ser designado por el centro de arbitrajes nacional y extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para el Consorcio BUENA VISTA.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Tumbes, a los dieciséis días del mes de setiembre del 2016.


J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
Juan Duhamel Alemán Coronel
GERENTE GENERAL


OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L.
R.U.C. 2009285502
Lic. Juan José Serna Herrera
GERENTE GENERAL

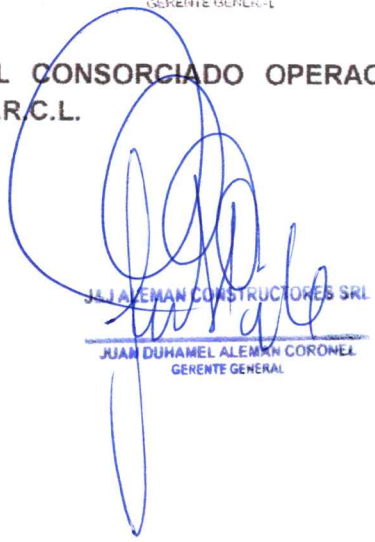


EL CONSORCIADO J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.


OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L.
R.U.C. 2009285502
Lic. Juan José Serna Herrera
GERENTE GENERAL



EL CONSORCIADO OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L.


J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



DOCUMENTO NO REDACTADO EN LANCADARIA

125

[Handwritten signatures and fingerprints]

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento son de **JUAN JOSE SERNA HERRERA**, identificado con DNI N° 00373310, Gerente General de **OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL** Según P.E. N° 11016594 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL**, identificado con DNI N° 00239660, Gerente General de **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL** Según P.E. N° 11013869 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

[Handwritten signature]
J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



ANEXO N° 7

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACION PUBLICA N° 002-2016-CS/GRT
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 002-2016-CS/GRT

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones), de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. **JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL**, identificado con DNI. N° 00239660, como representante común del **CONSORCIO BUENA VISTA** para efectos de participar en todas las etapas del procedimiento de selección y para perfeccionar el contrato correspondiente con el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en Jr. Filipinas N° 312 - Tumbes

OBLIGACIONES DE J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.:		(55) % Obligaciones
<input type="checkbox"/>	EJECUCION DE LA OBRA	45 %
<input type="checkbox"/>	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA	5 %
<input type="checkbox"/>	RESPONSABLE TRIBUTARIO	5 %

OBLIGACIONES DE OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.C.R.L.:		(45) % Obligaciones
<input type="checkbox"/>	EJECUCION DE LA OBRA	45 %

TOTAL: 100%

Tumbes, 23 de Agosto del 2016

J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

Juan Duhamel Aleman Coronel
GERENTE GENERAL

Juan Duhamel Aleman Coronel
DNI N° 00239660
REPRESENTANTE LEGAL

J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

NOTARIA YABAR
LEGALIZACION AL DORSO

OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.C.R.L.

Juan José Berna Herrera
DNI N° 00373310
REPRESENTANTE LEGAL

OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES
CIVILES OPECONCI S.C.R.L.

CONSORCIO BUENA VISTA

123
Y NOTARIA YABAR

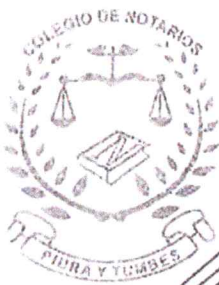
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES

TELÉFONO NRO. 072506528

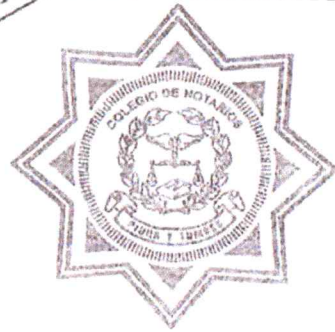
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM

WWW.NOTARIAYABAR.COM

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: DON **JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00239660, LA MISMA QUE REALIZA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.**, SEGÚN VIGENCIA DE PODER DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11013869, EXPEDIDA POR LA ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL TUMBES, Y LA DE: DON **JUAN JOSE SERNA HERRERA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00373310, LA MISMA QUE REALIZA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.L.**, SEGÚN VIGENCIA DE PODER DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11016594, EXPEDIDA POR LA ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL TUMBES; LEGALIZANDO LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.===== DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.===== TUMBES, 24 DE AGOSTO DE 2016



CARLOS A. YABAR PALOMINO
NOTARIO DE TUMBES



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



0000780249



JU 122

**NOTARIA
YABAR PALOMINO CARLOS AUGUSTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 00239660
Primer Apellido ALEMAN
Segundo Apellido CORONEL
Nombres * JUAN DUHAMEL

CORRESPONDE
La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada, corresponde al DNI consultado.

Y NOTARIA YABAR
CALLE HUANCAVILCA NRO 322 - LIMA
TEL: 011 67250400
INFO: 011 67250400
WWW.NOTARIAYABAR.COM



**ALEMAN CORONEL, JUAN DUHAMEL
DNI 00239660**

INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 40280713 - Irene Cecilia Witting Serna
Fecha de Transacción: 16-09-2015 12:42:46
Entidad: 10157607079 - YABAR PALOMINO CARLOS AUGUSTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verification.do>
Número de Consulta: 0000780249



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SH.
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

CONSORCIO BUENA VISTA

Juan Duhamel Aleman Coronel
REPRESENTANTE COMÚN



31 121

NOTARIA
YABAR PALOMINO CARLOS AUGUSTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 00373310
Primer Apellido SERNA
Segundo Apellido HERRERA
Nombres JUAN JOSE

CORRESPONDE
Al menos una impresión dactilar
capturada (primera impresión dactilar)
corresponde al DNI consultado.

Y NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMAY
TELÉFONO NRO 072556528
INFORMACIÓN NOTARIAL YABAR.COM
WWW.NOTARIA YABAR.COM

SERNA HERRERA, JUAN JOSE
DNI 00373310

INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 15604147 - Estela
Palomino Sanchez
Fecha de Transacción: 23-08-2016
19:11:08
Entidad: 10157607079 - YABAR
PALOMINO CARLOS AUGUSTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verification.do>
Número de Consulta: 0009031833



J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DURAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

120

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES"

UBICACIÓN:

LUGAR : SECTOR BUENA VISTA BAJA Y ALTA
 DISTRITO : CORRALES
 PROVINCIA : TUMBES
 DEPARTAMENTO : TUMBES
 REGIÓN : TUMBES

[Handwritten signature]
 CONSORCIO BUENA VISTA
 Juan Duhamel Aleman Coronel
 REPRESENTANTE COMÚN

Contrato Ejecución de Servicio : **CONTRATO DE OBRA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**

Modalidad de Ejecución : **A PRECIOS UNITARIOS**

Contratista : **CONSORCIO BUENA VISTA**
 • J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.C.R.L.
 • OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L.

Representante Legal : Sr. JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL

Monto Contratado Principal : **S/ 4'721,890.81 Soles**

Monto Contrato Vigente : **S/ 4'699,388.81 Soles**

Adelanto Directo (10%) : **S/ 469,938.86 Soles** Constancia de Pago -
 Transferencia Electrónica (Fecha de Pago 07/10/2016)

Adelanto de Materiales (20%) : **S/ 939,877.72 Soles**

Plazo de Ejecución : **DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios**

Entrega de Terreno : **03 de Octubre 2016.**

Fecha de Inicio (contractual) : **08 de Octubre del 2016.**

Fecha de Término (contractual) : **05 de Mayo del 2017.**

Residente de Obra : **Ing. NORBERTO ÑECO GARCIA**

Supervisor Externo : **CONSULTOR - JOSE FERNANDO ALDEA JAIME**

Inspector de Obra n° 01 : **Ing. GUSTAVO FARFÁN FLORES.**

Inspector de Obra n° 02 : **Ing. CESAR MIGUEL PALMER HEREDIA.**

Inspector de Obra n° 03 : **Ing. RICARDO RODOLFO CABALLERO ALÓN**

Ampliación de Plazo N°01 : **60 días - IMPROCEDENTE**
 R.G.R. N°009-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (20/01/2017)

PARALIZACIÓN DE OBRA : **DESDE EL 09 DE FEBRERO DEL 2017**
 R.G.R. N°122-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (12/04/2017)

REINICIO DE OBRA : **DESDE EL 17 DE ABRIL DEL 2017**
ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE OBRA

Adicional de Obras N°01 : **S/ 489,266.92 Soles (10.41% de Incidencia)**
 P - MM = **482,216.42**
 P - PN = **7.050.50**

Ampliación de Plazo N°02 : **Ejecución 30 Días Calendarios**
 R.E.R. N°110-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (02/05/2017)
66 días - PROCEDENTE

[Handwritten signature]
 J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

[Handwritten signature]
 WILBERT ZALDÍVAR ZUQUERDO
 INGENIERO CIVIL

[Handwritten signature]
 Ricardo R. Caballero Alon
 ING. CIVIL Y AGRICOLA
 CIP 42748

[Handwritten signature]

NORBERTO ÑECO GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros N° 31591

[Handwritten signature]
J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

119

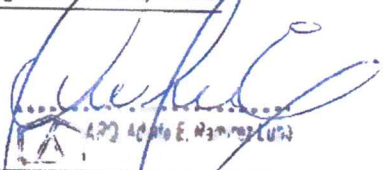
Ampliación de Plazo N°03	:	30 días - PROCEDENTE R.G.R. N°215-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (15/06/2017)
SUSPENSIÓN DE OBRA	:	DESDE EL 01 DE AGOSTO DEL 2017 ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA
REINICIO DE OBRA	:	DESDE EL 08 DE AGOSTO DEL 2017 ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE OBRA
SUSPENSIÓN DE OBRA	:	DESDE EL 11 DE AGOSTO DEL 2017 ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA
REINICIO DE OBRA	:	DESDE EL 26 DE FEBRERO DEL 2017 ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE OBRA
NUEVO PLAZO DE OBRA	:	306 DIAS CALENDARIOS
Nva. FECHA DE TERMINO DE PLAZO	:	03 DE MARZO DE 2018

Siendo las 10.30 horas del día 07 de MAYO del año 2018, se reunieron en el lugar de ejecución de la Obra, en representación del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES el Comité de Recepción de Obra conformado por el Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna, con CAP 8974, como Presidente, el Ing. Wilder Zarate Izquierdo, con CIP 172162, como Miembro y el Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón, con CIP 42748, como Miembro, y en representación del CONSORCIO BUENA VISTA, el Residente de Obra Ing. Norberto Neco García, con CIP 31591, con la finalidad de proceder al Acto formal de Levantamiento de Observaciones y Recepción de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES"**.

Después de realizar un recorrido por todo el lugar de la obra se verifico el levantamiento de cada una de las observaciones hechas las cuales se encuentran subsanadas, por lo que esta comisión determina proceder a la recepción final de la obra.

Siendo las 11.30 horas del mismo día, se dio por culminado el acto, Por lo que se suscribe la presente acta suscribiendo la presente acta, en señal de conformidad, en 05 originales de igual valor.

Por parte de la Entidad



Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA
PRESIDENTE

Wilder Zarate Izquierdo
INGENIERO CIVIL
CIP 172162

Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO
PRIMER MIEMBRO

Ing. RICARDO CABALLERO ALON
SEGUNDO MIEMBRO

Por parte del Contratista

CONSORCIO BUENA VISTA

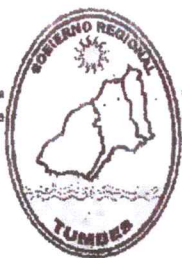
Juan Duhamel Aleman Coronel
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
DNI N° 00239660
REPRESENTANTE LEGAL

NORBERTO NECO GARCIA
INGENIERO CIVIL
CIP 31591

Ing. NORBERTO NECO GARCIA
CIP N° 31591
RESIDENTE DE OBRA

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000306-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 04 SEP 2018

VISTO:

Carta N° 011-2018-CONSORCIO BUENA VISTA-GG-2018., recepcionada el 06 de Julio del 2018, Informe N° 058-2018/GOB.REG. DE TUMBES-GRI-SGO-RCA., de fecha 29 de Agosto del 2018, Proveido de la Subgerencia de Obras inserto en el reverso del Informe precedente., de fecha 29 de Agosto del 2018, Proveido de la Gerencia Regional de Infraestructura inserto en el reverso del Informe precedente., de fecha 29 de Agosto del 2018, Informe N° 034-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ACEJ, de fecha 29 de Agosto del 2018, Informe N° 531-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 03 de Septiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

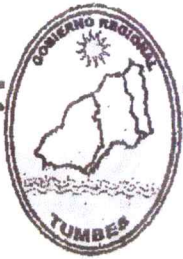
Que, mediante Licitación Publica SM N° 02-2016-CS/GRT, se suscribió el Contrato de Obra N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR con fecha 29 de Septiembre del 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD", con domicilio legal en Av. La Marina N° 200- Tumbes representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. LENIN HAROLD AVILA SILVA, identificado con DNI N° 40946071 y de la otra parte el CONSORCIO BUENA VISTA, conformado por la empresa contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.C.R.L con RUC N° 20409211411 (55%), y la otra empresa OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L, con RUC N° 20409285962 (45%), señalando domicilio legal en Jr. Filipinas N° 312, del Distrito, provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal Común el Señor JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL, con DNI N° 00239660, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", por un monto Contratado de S/. 4'699,388.61 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA



JUAN ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

Copia fiel del Original

117



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°00000306-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 04 SEP 2018

Y OCHO CON 61/100 SOLES), con un plazo de Ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIOS, bajo la Modalidad de CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS.....

Que, mediante R.G.R N° 00000096-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 22 de Marzo del 2018, se resuelve DESIGNAR, el Comité que tendrá a cargo la Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", integrada por el Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA - Presidente, el Ing. RICARDO CABALLERO ALON- Miembro y el Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO - Miembro, quienes se encargaran de verificar junto con el Contratista el fiel cumplimiento de la ejecución de Obra.

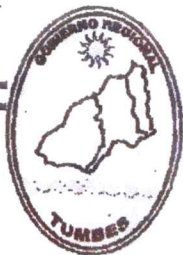
Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 07 de Mayo del 2018, los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", integrada por el Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA - Presidente, el Ing. RICARDO CABALLERO ALON- Miembro y el Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO - Miembro, y los Sres. JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL, Representante de la empresa CONSORCIO BUENA VISTA y el residente el Ing. NOLBERTO ÑECO GARCIA, después de realizar el recorrido por todo el lugar de la obra se verifico el levantamiento de cada una de las observaciones hechas las cuales se encuentran subsanadas por lo que la comisión determina proceder a la recepción final de la Obra.

Que, mediante Carta N° 011-2018-CONSORCIO BUENA VISTA-GG-2018., recepcionada el 06 de Julio del 2018, el Representante Legal de la empresa CONSORCIO BUENA VISTA, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de Liquidación de la obra

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000306 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 04 SEP 2018

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", con un Saldo a favor ascendente a la Suma de S/. 124,145.17 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 17/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 058-2018/GOB.REG. DE TUMBES-GRI-SGO-RCA., de fecha 29 de Agosto del 2018, el Ingeniero Inspector de la Obra, Ing. Ricardo R. Caballero Alon, alcanza a la Subgerencia de Obras, Informe Técnico sobre la Liquidación de Obra corregida, y determina que existe un saldo a Favor del Contratista ascendente al importe S/. 128,707.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 66/100 SOLES), y un costo de Obra ascendente al Importe de S/. 5'317,363.27 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 27/100 SOLES).

Que, mediante Proveido de la Subgerencia de Obras inserto en el reverso del Informe precedente., de fecha 29 de Agosto del 2018, el Sub Gerente de Obras, Ing. Rolando J. Salazar Llatas alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad a la liquidación técnica presentada por el Ingeniero designado por la subgerencia para la revisión correspondiente, y sugiere se alcance a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.

Que, mediante Proveido de la Gerencia Regional de Infraestructura inserto en el reverso del Informe precedente., de fecha 29 de Agosto del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura., alcanza a la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y transferencia de Obras, la Liquidación de Obra corregida , para su revisión.

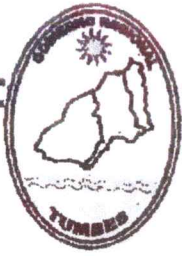
Que, mediante Informe N° 034-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ACEJ, de fecha 29 de Agosto del 2018, el CPC Edson Armanza Chinguel, alcanza a la Subgerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras la Liquidación Financiera de la Obra



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN D'AMIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

Copia fiel del Original

115



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 0000306 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 04 SEP 2018

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", Precisando que se ha cancelado a la Empresa Contratista CONSORCIO BUENA VISTA, el importe ascendente a S/5'188,655.61(CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES).

Que mediante, Informe N° 531-2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 03 de Septiembre del 2018, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Proyecto de Resolución de la Liquidación Final de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES"**

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala claramente lo siguiente: **"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"**

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar a liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRI

JUAN DUBABEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000306 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 04 SEP 2018

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..."

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, que aprueba la Directiva N° 006-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Gerencial General Regional N° 0549-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 04.09.17, que aprueba la Directiva N° 015-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO BUENA VISTA, con un Costo Total de Obra ascendente a S/. 5'317,363.27 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 27/100 SOLES), y un saldo a Favor del contratista ascendente a la suma de S/. 128,707.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 66/100 SOLES).

JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000306 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 04 SEP 2018

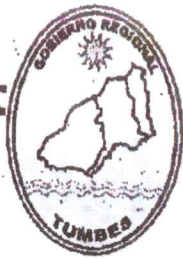
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, CANCELAR el Saldo a Favor a la Empresa Contratista CONSORCIO BUENA VISTA, ascendente a la suma de S/. 128,707.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 66/100 SOLES), correspondiente a la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", conforme al ANEXO N°01 Y N° 02, de la presente Resolución, previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, DEVOLVER LA CARTA FIANZA POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO BUENA VISTA correspondiente al 10% del monto del Contrato de Obra N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", ascendente a S/.469,938.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 86/100 SOLES).Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, DEVOLVER LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO BUENA VISTA correspondiente al Adicional N°01 del Contrato de Obra N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO PSJ. S/N 12 DE ENERO, CARMEN



JUAN DUARTE ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUARTE ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000306 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 04 SEP 2018

CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", ascendente a S/.48,926.69 CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 69/100).Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTICULO QUINTO.- Esta Subgerencia deslinda todo tipo de responsabilidad Administrativa, Civil y/o Penal, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas alcanzadas por la Subgerencia de Obras, toda vez que corresponde a esta subgerencia liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas; así como, toda aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales y modificaciones de expedientes técnicos, ya que es de su entera responsabilidad según el ROF, la misma que debe estar debidamente sustentada para su aprobación, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEXTO. CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución son de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras), conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, que aprueba la Directiva N° 006-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Gerencial General Regional N° 0549-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 04.09.17, que aprueba la Directiva N° 015-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

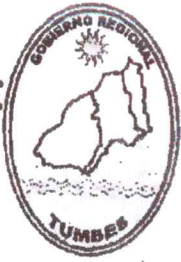
ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a CONSORCIO BUENA VISTA, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia Regional de



JUAN ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DANIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

Copia fiel del Original

111



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 00000306-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 04 SEP 2018

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y demás Áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

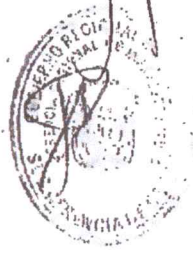
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Rolando [Signature] Larrea
INGENIERO CIVIL, CIP 71481
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (9)



[Signature]
JUAN GUAMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN GUAMAN ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



Copia fiel del Original
 109

ANEXO N° 02.

OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"

CONTRATISTA
 CONTRATO DE
 OBRA N°

: 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

I.- DEL AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.- AUTORIZADO		
1.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL	3,982,532.73	4,506,240.06
1.1.2.- ADICIONAL DE OBRA N° 01 (R.E.R N° 110-2017 DEL 02.05.2017,	414,632.98	
1.1.3.- MAYORES METRADOS (R.G.G.R N° 227-2018 DEL 05.06.18)	22,561.12	
1.1.4.- REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	38,910.06	
1.1.5.- REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N° 01	4,537.55	
1.1.6.- REAJUSTE MAYORES METRADOS	225.61	
1.1.7.- DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	-3019.64	
1.1.8.- DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	-1,844.83	
1.1.9.- MAYORES GASTOS GENERALES	45,704.48	
1.2.- PAGADO		
1.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL	3,982,532.79	4,397,166.77
1.2.2.- ADICIONAL DE OBRA N° 01 (R.E.R N° 110-2017 DEL 02.05.2017,	414,632.98	
1.2.3.- MAYORES METRADOS (R.G.G.R N° 227-2018 DEL 05.06.18)	0.00	
1.2.4.- REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
1.2.5.- REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N° 01	0.00	
1.2.6.- REAJUSTE MAYORES METRADOS	0.00	
1.2.7.- DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	0.00	
1.2.8.- DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	0.00	
1.2.9.- MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	
SALDO A FAVOR DE CONSORCIO BUENA VISTA		109,074.29

II.- DE LOS ADELANTOS OTORGADOS

2.1.- CONCEDIDOS		
2.1.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	398,253.27	1,194,759.81
2.1.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	796,506.54	
2.2.- AMORTIZADO		
2.2.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	398,253.27	1,194,759.81
2.2.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	796,506.54	
SALDO A FAVOR DE CONSORCIO BUENA VISTA		0.00

III.- DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.

3.1.- AUTORIZADO		
3.1.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	811,123.21	811,123.21
3.2.- PAGADO		
3.2.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	791,489.84	791,489.84
SALDO A FAVOR DE CONSORCIO BUENA VISTA		19,633.37

RESUMEN

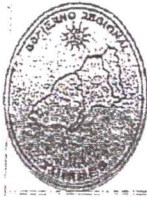
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO	109,074.29
II.-	ADELANTOS	0.00
III.-	DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.	19,633.37
	SALDO A FAVOR DE CONSORCIO BUENA VISTA	S/. 128,707.66

SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 66/100 SOLES

Los importes consignados en el ítem 1.1 AUTORIZADO, son calculos de acuerdo a la liquidación técnica elaborada por el Ingeniero Inspector de obra según Informe N° 058-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCA, de fecha 29 de Agosto del 2018 y el Sub Gerente de Obras mediante Proveedor de fecha 29 de Agosto del 2018.



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN DANIEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL



108
108

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

VISTO:

El Informe Nº 108-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG., de fecha 04 de Abril de 2017; MEMORANDO Nº 443-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 03 de Abril de 2017; INFORME Nº 175-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-FRSCH., de fecha 20 de Marzo de 2017; INFORME Nº 06-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF-CMMM., de fecha 17 de Marzo de 2017; INFORME TÉCNICO Nº 07-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF-CMMM., de fecha 17 de Marzo de 2017; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 095-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 14 de Marzo de 2017, de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES" - CÓDIGO SNIP 323496, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante INFORME Nº 055-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Obras, solicita a esta Gerencia defina de manera urgente quien elaborara el expediente técnico de adicional de obra.

Que, con fecha 16 de enero del 2017, mediante OFICIO Nº034-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, esta Gerencia designa a la Supervisión de Obra la elaboración del expediente técnico de adicional de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

107

Tumbes 02 MAY 2017

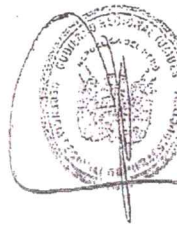
Que, con CARTA N° 014-2017/ING.JFAJ, de fecha 26 de enero del 2017, la supervisión de obra alcanza la propuesta de Adicional de Obra N°01 para su revisión, evaluación y tramite respectivo.



Mediante INFORME N° 084-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 31 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, opina respecto del trámite de aprobación de adicional de obra N°01 indicando que "... se derive nuevamente todo lo actuado al supervisor para que emita su pronunciamiento referente a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico referente al adicional de obra N°01."



Que, mediante CARTA N° 020-2017/ING.JFAJ, de fecha 02 de febrero del 2017, la supervisión de obra da a conocer que con CARTA N°020-2017/ING.JFAJ, de fecha 13 de enero del 2017, la supervisión alcanza recomendaciones y emite opinión respecto a exigencias dadas para una prestación adicional, aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, precisando que cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.



Que, mediante INFORME N°171-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 febrero del 2017, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, opina que de acuerdo a la opinión favorable del supervisor se concluye con que se prosiga con el trámite del adicional de obra N°01; y asimismo adjunta el INFORME N°018-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 14 de febrero del 2017, con el cual alcanza el cuadro comparativo del monto total, del PIP viable y el Expediente Técnico, e indica que la sensibilidad del proyecto es 90.01%.



Que, con el MEMORANDO N° 216-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 17 febrero del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial derivar la presente información a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones - OPI, a fin de que se proceda a realizar la modificación en fase de inversión del PIP, por un monto ascendente a S/ 6'308,261.55 soles.



Que, con proveído inserto al reverso del MEMORANDO N° 216-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 20 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones requiere el sustento de la modificación y adjuntar información según o coordinado con la gerencia regional de infraestructura.



Que, mediante CARTA N° 030-2017/ING.JFAJ-CO, de fecha 23 de febrero de 2017, la supervisión de obra alcanza el INFORME N°010-2017/ING.NJCA-JSO, de fecha 22 de febrero del 2017, del Jefe de Supervisión - Ing. NEPTALI CLAVIJO ANTON, quien indica que mediante CARTA N°014-2017/ING.JFAJ, de fecha 26 de enero del 2017, la supervisión alcanza la propuesta de adicional indicando que al considerarse en el proyecto inicial el cambio de red matriz de desagüe en la calle Carmen Chiroque, esta culmina en un buzón, el mismo que no

AV. LA MARINA N° 200

pág. 2/12

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

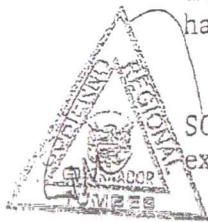


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

106

Tumbes 02 MAY 2017

tiene desfogue de las aguas servidas y/o empalma a buzón existente; por lo que la supervisión ha estimado a fin de que el presente proyecto tenga funcionalidad.

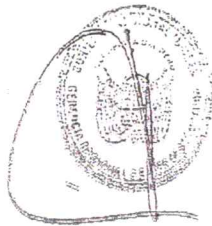


Que, mediante OFICIO N° 081-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Obras alcanza observaciones del expediente técnico de adicional de obra a la supervisión para subsanación.



Que, mediante CARTA N° 046-2017/ING.JFAJ-CO, de fecha 10 de marzo de 2017, la supervisión de obra alcanza el INFORME N°016-2017/ING.NJCA-JSO, de fecha 08 de marzo del 2017, del Jefe de Supervisión - Ing. NEPTALI CLAVIJO ANTON, con el cual adjunta anexo con la subsanación de observaciones, dejando establecido que el presupuesto de adicional de obra N°01, es de acuerdo al siguiente detalle:

Adicional por Mayores Metrados =	482,216.42
Adicional por Partidas Nuevas =	7,050.50
TOTAL =	489,266.92



Cuyo adicional es equivalente al 10.41% del presupuesto contratado; y que período de ejecución del adicional corresponde a 30 días calendarios. Cabe indicar que el proyectista es el Profesional encargado de la elaboración del expediente técnico y de la atención de las consultas que realice la Entidad sobre dicho documento (Expediente Técnico) y en ausencia del indicado profesional la Sub gerencia de Estudios y Proyectos deberá de pronunciarse al respecto.



En esa medida, el proyectista es el responsable de los daños o consecuencias económicas que se puedan derivar de los defectos del expediente técnico, una vez iniciada la ejecución de la Obra, tales como los originados por la aprobación de adicionales de obra por errores del expediente técnico (Sobre todo si los mismos constituyen vicios ocultos), de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley Contrataciones del Estado y penúltimo párrafo del artículo 208 del RLCE.



Que, la Ley 30225-Artículo 34. Modificaciones al contrato, 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones

AV. LA MARINA N° 200

pág. 3/12



[Handwritten Signature]
 J&M SUSTAN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN ESTEBAN ALEJANDRO COROMEL
 GERENTE GENERAL



105

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

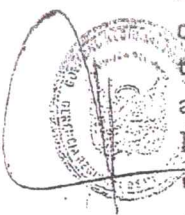
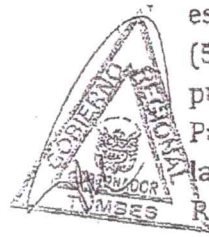
imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. 34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo. 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

Que, mediante Art. 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), "Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la LEY 30225 decreto Supremo 350-2015-EF:

AV. LA MARINA Nº 200

Juan Duhamel Aleman Coronel
 J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES S.A.
 JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
 GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

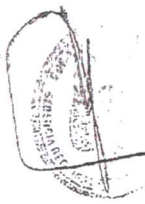
Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.



En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.



En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUMARIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

107

Tumbes 02 MAY 2017

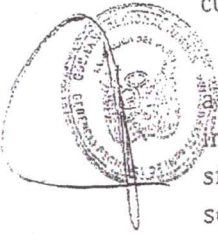
insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.



La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.



Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.



Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública



AV. LA MARINA Nº 200

JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR-
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR-
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR-

102

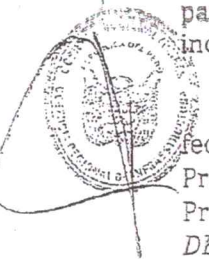
Tumbes 02 MAY 2017



Que, asimismo, la Sub Gerencia de Obras concluye recomendando se derive a la Unidad Formuladora el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01: Por Mayores Metrados y Por Partidas Nuevas, para lo cual se adjunta el cuadro justificatorio para su evaluación y posterior modificación en fase de inversión del proyecto, a fin de continuar con el trámite de aprobación y certificación presupuestal cumpliendo con lo establecido en el Art. 175 del Reglamento de contrataciones del Estado.



Que, con INFORME N° 175-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP.FRSCH, de fecha 20 de Marzo, el Coordinador de la Oficina de Unidad Formuladora, indica que se ha realizado el Registro de Modificación en la Fase de Inversión SIN EVALUACIÓN del PIP, antes indicado, por un monto ascendente a S/. 6' 302,836.25.



Que, mediante MEMORANDO N° 443-2017/GOB-REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 03 de Abril de 2017 y 373-2017/GOB-REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 20 de Marzo de 2017 respectivamente, la Gerencia de Infraestructura, solicita Certificación Presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra antes indicada.



Que, mediante INFORME N° 108-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 04 de Abril de 2017, el Sub Gerente de Presupuesto, alcanza la Certificación Presupuestaria para el Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES" - CÓDIGO SNIP 323496, por un monto ascendente a S/ 489,266.92 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis con 92/100 Soles).



Que, la Sub Gerencia de obra mediante el INFORME N° 653-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de abril del 2017, a solicitud de la Asesoría Legal, concluye:

De acuerdo a lo solicitado por el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante documento, se indica, que ante las deficiencias del expediente técnico de la obra de referencia b) y a fin de evitar mayor perjuicio económico para ambas partes y basados en la opinión técnica emitida por el inspector de obra, y de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se sugiere se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 mediante acto resolutive, a fin de poder culminar con la ejecución de la obra, y que la infraestructura quede funcional, y así cumplir con la Finalidad del proyecto para el cual fue elaborado, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 175° del RLCE; por lo que esta Sub Gerencia de Obras en base a ello, alcanzo los cuadros justificatorios del Adicional de Obra N°01, a fin de que se proceda a la modificación en fase de inversión por parte de la



Unidad Formuladora, contenidos en el INFORME N° 376-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y así se pueda solicitar la certificación presupuestal a la Gerencia

J&A ALVARADO CONSTRUCTORES SRI
JULIAN DUMARCEL ALVARADO CORONEL
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para luego proceder con la aprobación mediante acto resolutivo por parte del titular del pliego; es por ello que la prestación adicional N°01 se sustenta en la deficiencia del expediente técnico, ya que lo observado es lo siguiente:

- Que dentro de los trabajos de excavación por maquinaria de las calles y pasajes a pavimentar, se encontró en la red matriz la instalación de TUBERIA DE TIPO CONCRETO SIMPLE NORMALIZADO; en el Reglamento Nacional de Edificación se detalla la prohibición del uso de este tipo de tubería de desagüe, lo que genera el cambio total de la red matriz existente de las Calles San Pedro, Calle Miguel Grau 01 y Calle Francisco Tudela 01.
- La ausencia de conexiones domiciliarias, tano de agua como de desagüe en lotes habitados y sin habitar.
- Asimismo; en el Expediente técnico aprobado se detalla que el Pasaje San Pedro 02 se ejecutara excavación y construcción de pistas y veredas; pero ningún poblador cuenta con sistema de saneamiento básico agua y alcantarillado.

Las metas del expediente inicial se contempla la construcción de red matriz y buzones en Calle Carmen Chiroque, pero las mismas no cuentan con el desfogue correspondiente para la entrega y descarga de las aguas servidas, por consiguiente el funcionamiento del sistema planteado; por tal motivo se plantea realizar el empalme desde el buzón final (Buzón N°05) hacia el buzón existente en la cámara de bombeo cercana.

- En los planos de planta general del expediente inicial se observa el confinamiento de pavimento proyectado con sardineles en las Calles 28 de Julio y Calle Miguel Grau 02, pero no han sido contemplados en el presupuesto del expediente original; por lo que se plantea la construcción de estos sardineles, dado que resultan necesarios para la protección del pavimento proyectado evitando la socavación en áreas verdes.

Es por ello que la Supervisión de obra plantea que para lograr que la infraestructura quede funcional, es necesaria la ejecución de la prestación Adicional N°01 en Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por un monto total ascendente a S/ 489,266.92 Soles INC/IGV, ya que al no haber considerado en el expediente técnico el metrado adecuado ha generado el presupuesto adicional, en las siguientes partidas:

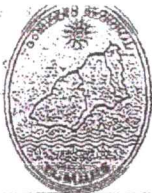
- **TRABAJOS PRELIMINARES** se ha ocasionado un metrado Adicional, tales como:
 - CINTA PLASTICA P/SEÑAL DE PELIGRO-LIMITE OBRA = 1,278.20m.
 - SEGURIDAD EN OBRA = 30 Día
 - TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO = 849.00m²
 - DEMOLICION DE VEREDAS, SARDINELES Y PAVIMENTO= 130.88m².
- **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**, se ha ocasionado un metrado Adicional, tales como:
 - ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN PAVIMENTO RÍGIDO = 10.72 m²
 - CONCRETO F'C= 210 KG/CM² EN PAVIMENTO; E= 20CM = 10.72 m²

AV. LA MARINA N° 200

pág. 8/12

JOSÉ MANUEL INSTRUCTORES S.R.L.

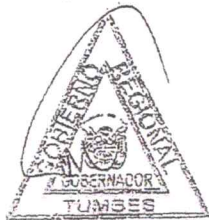
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017



- SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE=75.00und
- REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA= 50.00und
- PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE= 453.90m
- ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA= 241.12m3

• SANEAMIENTO BASICO: SISTEMA DE DESAGUE: RED MATRIZ DE DESAGUE, se ha generado un mayor metrado, tales como:

- TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE RED MATRIZ DE DESAGUE= 639.10m
- EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.80M-H=0.60M.= 639.10m
- CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.80M.= 639.10m
- CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN200MM; E=0.30M.-A=0.80M.= 639.10m
- SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA SN 4 DN 200MM NTP ISO 21138:2010= 639.10m

• SANEAMIENTO BASICO: SISTEMA DE DESAGUE: BUZONES DE CONCRETO, se ha generado un mayor metrado, tales como:

- EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS= 31.39m3
- COLOCACIÓN MANUAL DE CAPA DE HORMIGON, E=0.30M= 21.11m2
- CONCRETO F'C= 175KG/CM2 PARA BUZONES (LOSAS Y CUERPO)= 15.99m3
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA BUZONES= 68.41m2
- ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200KG/CM2 PARA BUZONES= 229.50 kg
- CONCRETO F'C= 100KG/CM2 P/MEDIA CAÑA BUZONES= 2.73m3
- CONCRETO F'C= 175KG/CM2 PARA DADOS EN BUZONES; 50X50X50CM= 3.63m3
- SUMIN. E INSTAL. DE MARCO Y TAPA DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO P/BUZON D=0.60M= 10.00und
- PREFABRICADO P/BUZON D=0.60M= 10.00und
- PREFABRICADO P/BUZON D=0.60M= 10.00und

• SANEAMIENTO BASICO: SISTEMA DE DESAGUE: CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE, se ha generado un mayor metrado, tales como:

- TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE= 1,118.26m
- EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.60M-H=0.60M.= 1,118.26m
- CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.60M.= 1,118.26m
- CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN 160MM; E=0.30M.-A=0.60M.= 1,118.26m
- CONEXIÓN DOMICILIARA DE DESAGUE, L=7.00ML.=159.00und



98

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

- o SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE CONEX. DOMIC. DE DESAGUE= 89.00und
- o PRUEBA HIDRÁULICA PARA SISTEMA DE ALCANTARILLADO= 1,692.34m
- o ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA= 985.10m3

REUBICACIÓN DE POSTES, se ha generado la siguiente partida nueva:

- o REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO= 2.00 Und.

Por tales consideraciones, y de acuerdo a lo opinado e informado por la Supervisión de obra y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, es que se propone un Adicional Nº01 - Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por un monto de S/ 489,266.92 Soles Inc. /IGV, y una incidencia de 2.11%; y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, la Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el Informe Nº 231-2017-GGOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-ORAJ de fecha 18 de abril del 2017 concluye, que cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, amparados en los informes técnicos de las áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, existiendo disponibilidad presupuestal, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe un Adicional Nº01 - Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por un monto de S/ 489,266.92 Soles Inc/IGV, y una incidencia de 2.11%; y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios. del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES" - CÓDIGO SNIP 323496. Esto sin perjuicio que se deslinde de responsabilidades respecto de las omisiones que han traído como consecuencia la implementación de mayores metrados y nuevas partidas que incluso en su inicio y como obra de los informes de las áreas y de la supervisión, debieron considerarse como obras complementarias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Adicional Nº01 - Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por un monto de S/ 489,266.92 Soles Inc. /IGV, y una incidencia de 2.11%; y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL

AV. LA MARINA Nº 200

pág. 11/12

JUAN DAMIAN ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL.
JUAN DAMIAN ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 009110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES" - CÓDIGO SNIP 323496, en atención a la Opinión del área técnica y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan contra quienes formularan el expediente técnico y lo evaluaran, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Signature of Ricardo I. Flores Dices
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dices
GOBERNADOR

Signature of Daniel Aleman
ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
DANIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



ab

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000277 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 05 JUN 2018

VISTO:

El INFORME N° 119-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, INFORME N° 409-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, INFORME N° 451-2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-SGE-SG, INFORME N° 589-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, INFORME N° 026-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCA y CARTA N° 004-CONSORCIO BUENA VISTA-GG-2018, INNFORME N° 293-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N° 554-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G.- INFORME N° 139-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, y;

CONSIDERANDO:

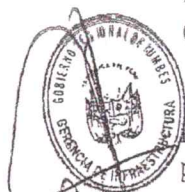
Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal

Que, mediante Carta N° 004-CONSORCIO BUENA VISTA de fecha 02 de marzo del 2018, el representante del CONSORCIO BUENA VISTA alcanza la valorización referente a los mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, PSJ 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", por la suma de S/. 26,622.12 (Veintiséis mil seiscientos veintidós con 12 /100 soles), el mismo que es revisado por el inspector de obra, Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón, quién alcanza su opinión mediante Informe N° 026-2018/GOB. REG. DE TUMBES - GRI - SGO - RCA de fecha 27 de marzo del 2018, indicando que los mayores metrados pueden ocurrir ante motivos imprevistos que no se encuentren en el expediente técnico, así como ante las deficiencias del expediente técnico, por lo que solicita su aprobación de los mayores metrado referentes a la partida de 04.02 Veredas en el que ha constatado que ha faltado metrados en la construcción de esta partida, siendo la más importante e incluye otras que describe en su informe; indicando, asimismo que el monto de los mayores metrados ejecutados representa el 0.57% del monto contratado.

Que, es preciso indicar que según Anexo de definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.
JUAN DUMARIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL





95

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº. 000277 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

(en adelante el Reglamento), los mayores metrados: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Asimismo, la ejecución y pago de mayores metrados, se encuentra regulado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece:

(...) 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Asimismo, mediante Opinión Nº 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Que, como se puede ver de los preceptos citados, en los mayores metrados la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

Que, según se aprecia del Contrato de ejecución de Obra Nº 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, fue contratada bajo el sistema "a precios unitarios", sistema en el que se puede dar la necesidad de ejecutar y pagar mayores metrados; los cuales en el presente caso han sido determinados y revisados por el inspector de obra, quién solicita su aprobación mediante Informe Nº 026-2018/GOB. REG. DE TUMBES - GRI - SGO - RCA de

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN GUAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



99

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000277-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 15 JUN 2018

fecha 27 de marzo del 2018, indicando que el porcentaje de dicho mayores metrados es del 0.57% del monto contractual, estando dentro del margen que establece el artículo 175°, inciso 175.10 del Reglamento (No mayor al 15% del monto contractual); asimismo, revisados por el ing. Guillermo H. Yarleque Zúñiga de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 034-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-GHYS del 12-04-2018, quién concluye que es factible su aprobación y se proceda con el trámite para su aprobación.

Que, si bien el artículo 175° del Reglamento no establece expresamente quién es el facultado para revisar y dar conformidad de la valorización de ejecución real de los mayores metrados; se debe entender que por la naturaleza misma de las funciones del supervisor y/o inspector de obra, sea él a quien le corresponde la verificación y evaluación de los mayores metrados ejecutados conforme se establece en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹; asimismo, la Sub Gerencia de Obras Públicas en representación de la Entidad, verificar también dicha valorización por estar referido a la ejecución misma de la obra, determinando que dichos mayores metrados no representen modificación alguna al expediente técnico.

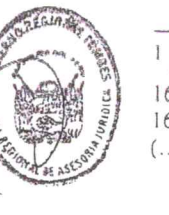
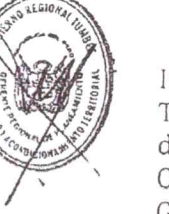
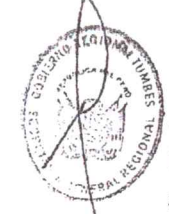
Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el INFORME N° 293-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, manifiesta que estando a la evaluación y conformidad del inspector de obra, así como por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que corresponde aprobar el pago de la de los mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, PSJ 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", por la suma de S/. 26,622.12 (Veintiséis Mil Seiscientos Veintidós con 12/100 soles), solicitado por CONSORCIO BUENA VISTA, siendo necesario para ello, expedir el acto resolutive correspondiente.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y

¹ Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

166.5. (...) El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
166.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad (...).

J&J ALERMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUMAS ALERMAN CORONEL
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000277-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 05 JUN 2018

ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Pago de la valorización de mayores metros, solicitados por el representante legal común del CONSORCIO BUENA VISTA, correspondiente a la valorización de mayores metros por la suma de S/ 26,622.12 (Veintiséis Mil Seiscientos Veintidós con 12/100 Soles), el cual contiene el costo directo de las partidas afectadas al mayor metrado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, PSJ 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

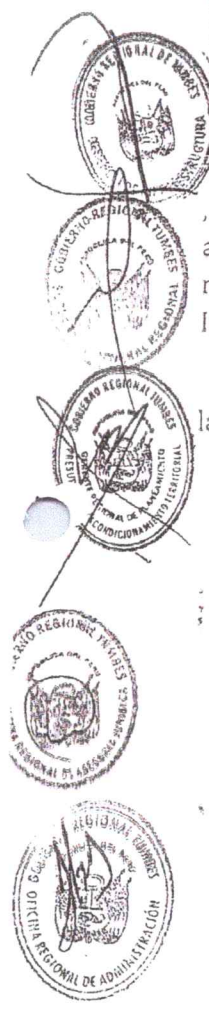
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se remitan copias de las actuaciones a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Sancionador para el deslinde responsabilidades, contra los funcionarios de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los interesados y las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chahuivi Vargas
D.L. N° 00247
GERENTE GENERAL

JAJ ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



Presupuesto

Presupuesto 0491039 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PASAJE SAN PEDRO, PASAJE S/N, 12 DE ENERO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL CC.PP BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES - TUMBES

Subpresupuesto 001 PAVIMENTACION Y VEREDAS

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - TUMBES - CORRALES

Costo al 31/01/2016

409
92

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA (5.50X3.40M)	UNO	1.00	1,048.93	1,048.93
01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	M ²	60.00	73.46	4,707.60
02	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				128,759.15
02.01.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	13,389.71	13,389.71
02.01.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	2,250.00	2,250.00
02.01.03	CINTA PLASTICA P/SEÑAL DE PELIGRO-LIMITE OBRA	ML	4,939.34	2.52	12,942.64
02.01.04	TRANQUERA T/BARANDA 2.4 X 1.20 M P/SEÑALIZACION -PROTECCION	UNO	5.00	3,389.85	16,949.25
02.01.05	SEGURIDAD EN OBRA	DIA	210.00	200.00	42,000.00
02.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	11,000.00	11,000.00
02.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	18,639.05	1.30	24,230.77
02.04	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				3,996.78
02.04.01	DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES INC. SARDINELES	M2	64.83	24.10	1,562.40
02.04.02	DESMONTAJE DE BARANDAS EN MAL ESTADO	ML	410.52	5.93	2,434.38
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				783,451.80
03.01	PAVIMENTO				555,981.36
03.01.01	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA	M3	12,299.57	7.29	89,663.87
03.01.02	RELLENO CON MAQUINARIA DE TERRENO NATURAL	M3	45.20	6.14	279.14
03.01.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION CON MAQUINARIA DE SUB-RASANTE	M2	17,510.12	3.10	54,281.37
03.01.04	COLOCACIÓN CON MAQUINARIA DE CAPA DE OVER 2" A 4"; E=0.30M	M2	2,643.72	18.25	48,247.89
03.01.05	COLOCACIÓN CON MAQUINARIA DE CAPA DE HORMIGÓN; E=0.20M	M2	17,510.12	9.70	169,848.16
03.01.06	COLOCACIÓN CON MAQUINARIA DE CAPA DE AFIRMADO, E=0.20M	M2	17,510.12	11.06	193,881.93
03.02	VEREDAS				39,196.48
03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	M3	338.68	33.90	11,481.25
03.02.02	COLOCACIÓN MANUAL DE CAPA DE HORMIGON, E=0.30M	M2	1,128.93	24.55	27,715.23
03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	M3	15,123.21	12.45	188,283.96
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,663,871.53
04.01	PAVIMENTO				1,538,363.71
04.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO RÍGIDO	M2	17,510.12	9.06	158,641.69
04.01.02	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN PAVIMENTO; E= 20CM	M2	17,131.11	80.54	1,379,742.02
04.02	VEREDAS				125,487.82
04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA E=0.10M Y A=1.50M @2.50M.	M2	1,128.93	4.22	4,764.08
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SARDINEL (20X50) DE VEREDA	ML	650.18	21.31	13,855.34
04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SARDINEL (20X30) DE VEREDA	ML	650.18	15.14	9,843.73
04.02.04	CONCRETO FC= 175KG/CM2 EN VEREDA PULIDO Y BRUÑADO, E= 0.10M (INC. 1.5CM DE PASTA)	M2	1,122.87	48.73	54,717.46
04.02.05	CONCRETO FC= 175KG/CM2 EN SARDINEL (20X50) DE VEREDAS	ML	650.18	40.67	26,442.82
04.02.06	CONCRETO FC= 175KG/CM2 EN SARDINEL (20X30) DE VEREDAS	ML	650.18	24.40	15,864.39
05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				50,002.08
05.01	RESANE DE MUROS DE CONTENCIÓN EXISTENTE	M2	824.23	25.96	21,397.01
05.02	RESANE DE VEREDAS EXISTENTES	M2	342.06	25.96	21,859.88
05.03	RESANE DE SARDINELES EXISTENTES	M2	259.83	25.96	6,745.19
06	PINTURA				7,626.57
06.01	PINTURA EN MUROS DE CONTENCIÓN EXISTENTES	M2	547.10	13.94	7,626.57
07	CARPINTERIA METALICA				114,580.24
07.01	BARANDA DE TUBO DE FIERRO NEGRO Ø 2" X 1/8" (INCL PINTADO); SEGÚN DISEÑO	ML	410.52	279.11	114,580.24
08	CURADO				63,365.61
08.01	CURADO CON ADITIVO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	20,180.13	3.14	63,365.61
09	JUNTAS				286,771.72
09.01	JUNTAS DE DILATACION E=1" EN VEREDAS				271.88
09.02	JUNTA TRANSVERSAL PARA PAVIMENTO; F" C" 5/8" @ 0.40M.				5,521.24
09.03	JUNTA LONGITUDINAL PARA PAVIMENTO; F" C" 5/8" @ 1.00M.				3,642.95



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

Eddy Jhon Rojas Seminario
 ING. CIVIL

Presupuesto

408
91

Presupuesto: 0491039 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PASAJE SAN PEDRO, PASAJE S/1, 12 DE ENERO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL CG.PP BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES - TUMBES

Subpresupuesto: 001 PAVIMENTACION Y VEREDAS

Cliente: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar: TUMBES - TUMBES - CORRALES

Costo al 31/01/2016

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
09.05	JUNTA ASFALTICA PARA PAVIMENTO; E=1"-H=0.20M.	ML	14,920.40	7.65	114,141.06
10	JARDINES				55,024.82
10.01	SEMBRADO DE GRASS	M2	3,098.68	16.34	50,632.43
10.02	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE PALMERAS TIPO BOTELLA	UND	93.00	47.23	4,392.39
11	SANEAMIENTO BASICO				159,347.64
11.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				55,858.01
11.01.01	RED MATRIZ DE AGUA POTABLE				17,034.56
11.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE	ML	296.00	1.54	455.84
11.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.50M-H=0.50M.	ML	296.00	2.46	728.16
11.01.01.03	CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.60M.	ML	296.00	4.99	1,477.04
11.01.01.04	CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN 110MM; E=0.30M.-A=0.60M.	ML	296.00	23.73	7,024.08
11.01.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTPISO 4422 C-10 DN 110mm. (INC. ANILLO)	ML	296.00	21.78	6,446.88
11.01.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC UF ISO 4422 C-10 DN 110MM.	UND	1.00	66.27	66.27
11.01.01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA TIPO MAZA DE F"º DN 110MM	UND	1.00	503.05	503.05
11.01.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO UF ISO 4422 DN 110MM 22.5º	UND	2.00	50.16	100.32
11.01.01.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPÓN UF PVC ISO 4422 DN 110MM	UND	1.00	46.34	46.34
11.01.01.10	CONCRETO FC=140KG/CM2 PARA DADOS DE ANCLAJE DE 50X50X50CM	M3	0.50	296.16	186.58
11.01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				24,379.13
11.01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	ML	225.42	1.54	347.15
11.01.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS; A=0.50M-H=0.50M.	ML	225.42	8.48	1,911.58
11.01.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.50M.	ML	225.42	4.53	1,021.15
11.01.02.04	CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN 1/2"; E=0.30M.-A=0.50M.	ML	225.42	15.66	3,530.08
11.01.02.05	RELLENO MANUAL DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO; A=0.50M-H=0.10M.	ML	296.00	2.53	748.88
11.01.02.06	CONEXIÓN DOMICILIARA DE AGUA POTABLE, L=4.50ML	UND	51.00	133.76	6,821.76
11.01.02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	UND	51.00	196.05	9,998.55
11.01.03	REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	UND	112.00	101.27	11,342.24
11.01.04	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE.	ML	521.46	1.79	933.41
11.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	M3	174.19	12.45	2,168.67
11.02	SISTEMA DE DESAGUE				103,489.63
11.02.01	RED MATRIZ DE DESAGUE				21,049.83
11.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE RED MATRIZ DE DESAGUE	ML	267.98	1.54	412.69
11.02.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.80M-H=0.60M.	ML	267.98	5.26	1,409.57
11.02.01.03	CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.80M.	ML	267.98	7.27	1,948.21
11.02.01.04	CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN200MM; E=0.30M.-A=0.80M.	ML	267.98	36.74	9,845.59
11.02.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA SN 4 DN 200MM NTP ISO 21138:2010	ML	267.98	27.74	7,433.77
11.02.02	BUZONES DE CONCRETO				32,857.92
11.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	M3	11.06	33.90	374.93
11.02.02.02	COLOCACIÓN MANUAL DE CAPA DE HORMIGON, E=0.30M	M2	10.05	22.66	227.73
11.02.02.03	CONCRETO FC= 175KG/CM2 PARA BUZONES (LOSAS Y CUERPO)	M3	7.00	417.74	2,924.18
11.02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA BUZONES	M2	18.85	68.62	1,293.49
11.02.02.05	ACERO DE REFUERZO FY= 4200KG/CM2 PARA BUZONES	KG	54.40	4.76	258.94
11.02.02.06	CONCRETO FC= 100KG/CM2 P/MEDIA CAÑA BUZONES	M3	0.85	371.30	315.61
11.02.02.07	CONCRETO FC= 175KG/CM2 PARA DADOS EN BUZONES; 50X50X50CM	M3	1.20	417.74	522.18
11.02.02.08	SUMIN. E INSTAL. DE MARCO Y TAPA DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO P/BUZON D=0.60M	UND	5.00	217.57	1,087.85
11.02.02.09	NIVELACION DE LOSAS DE BUZÓN	UND	37.00	698.73	25,853.01
11.02.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				39,021.39
11.02.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	ML	360.00	1.54	554.40
11.02.03.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.60M-H=0.60M.	ML	360.00	360.00	360.00
11.02.03.03	CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.60M.	ML	360.00	360.00	360.00
11.02.03.04	CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN 160MM; E=0.30M.-A=0.60M.	ML	360.00	360.00	360.00
11.02.03.05	CONEXIÓN DOMICILIARA DE DESAGUE, L=7.00ML	UND	51.00	311.95	15,909.45



Eddy Jhon Rujel Seminario
ING. CIVIL
REG. N° 12858

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DUMAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

Presupuesto

407
90

Presupuesto 0491039 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PASAJE SAN PEDRO, PASAJE S/N, 12 DE ENERO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL CC.PP BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES - TUMBES

Subpresupuesto 001 PAVIMENTACION Y VEREDAS

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - TUMBES - CORRALES

Costo al 31/01/2016

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
11.02.03.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE CONEX. DOMIC. DE DESAGUE	UND	51.00	208.94	10,655.94
11.02.04	PRUEBA HIDRÁULICA PARA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	ML	627.98	10.41	6,537.27
11.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	M3	323.15	12.45	4,023.22
12	SEÑALIZACIÓN				15,818.29
12.01	DEMARCACIÓN EN PAVIMENTO				3,334.46
12.02	SEÑAL DE PASE PEATONAL CON PINTURA ESMALTE TRAFICO	M2	337.44	11.03	3,721.96
12.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS	UND	9.00	429.93	3,869.37
12.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS	UND	10.00	489.25	4,892.50
13	TRABAJOS DIVERSOS				22,141.28
13.01	LIMPIEZA DE VEREDAS EXISTENTES	M2	5,613.71	1.48	8,308.29
13.02	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	17,510.12	0.79	13,832.99
	COSTO DIRECTO				3,334,527.26
	GASTOS GENERALES (10.00%)				333,452.73
	UTILIDAD (10.00%)				333,452.73
	SUB TOTAL				4,001,432.72
	I.G.V. (18.00%)				720,257.39
	TOTAL				4,721,690.61

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA



Eddy Jhan Rujel Seminaric
ING. CIVIL
REG. N° 128599

[Handwritten Signature]
JUAN ALEJANDRO INSTRUCTORES SRI
JUAN DUARTE ALEJANDRO CORONEL
GERENTE GENERAL

Gobierno Regional Tumbes
 MainSec. General Regional
 Trámite Documentario
 Folios: 128

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0491040 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PASAJE SAN PEDRO, PASAJE S/N, 12 DE ENERO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL CC.PP BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES - TUMBES

Subpresupuesto 001 EXPEDIENTE DE ADICIONALES N° 01 POR MAYORES METRADOS

Fecha Presupuesto 31/01/2016

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 240102 TUMBES - TUMBES - CORRALES

$K = 0.168*(AMr / AMo) + 0.103*(Cr / Co) + 0.150*(lr / lo) + 0.188*(Ar / Ao) + 0.380*(Mr / Mo)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.168	72.188	AM	05	AGREGADO GRUESO
		27.811		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
2	0.103	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.150	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
4	0.188	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
5	0.380	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC LEYES SOCIALES

CONSULTOR DE OBRAS

Jose Fernando Avelar de la Cruz
 INGENIERO CIVIL
 REG. 014459 CIP. 107188

Ing. Sepatín Clarifjo Antón
 CIVIL

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN DUNAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

Presupuesto

Presupuesto **0491040** MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PASAJE SAN PEDRO, PASAJE S/N, 12 DE ENERO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL CC.PP BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES - TUMBES
 Subpresupuesto **001** EXPEDIENTE DE ADICIONALES N° 01 POR MAYORES METRADOS
 Cliente **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**
 Lugar **TUMBES - TUMBES - CORRALES**

Costo al **31/01/2016**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				10,452.58
01.01.01	CINTA PLASTICA P/SEÑAL DE PELIGRO-LIMITE OBRA	m	1,278.20	2.62	3,348.88
01.01.03	SEGURIDAD EN OBRA	día	30.00	200.00	6,000.00
01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	849.00	1.30	1,103.70
02	DEMOLICIONES DE SARDINELES, VEREDAS Y PAVIMENTO				3,154.21
02.01	DEMOLICIÓN DE VEREDAS, SARDINELES Y PAVIMENTO	m2	130.88	24.10	3,154.21
03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				69,979.73
03.01	SARDINELES				69,979.73
03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO RÍGIDO	m2	10.72	9.06	97.12
03.01.02	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN PAVIMENTO; E= 20CM	m2	10.72	80.54	863.39
03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA E=0.10M Y A=1.50M @2.50M.	m2	9.76	4.22	41.19
03.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SARDINEL (20X50) DE VEREDA	m	1,307.84	21.31	27,870.07
03.01.05	CONCRETO FC= 175KG/CM2 EN SARDINEL (20X50) DE VEREDAS	m	653.92	40.67	26,594.93
03.01.06	ENLUCIDO EN SARDINEL (20X50) Y/O DE VEREDAS	m2	392.35	25.96	10,185.41
03.01.07	PINTURA DE TRAFICO EN SARDINEL (20X50) Y/O DE VEREDAS	m2	392.35	11.03	4,321.62
04	SANEAMIENTO BASICO				258,388.69
04.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				52,701.54
04.01.01	RED MATRIZ DE AGUA POTABLE				8,489.93
04.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE	m	130.20	1.54	200.51
04.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.60M-H=0.50M	m	130.20	2.46	320.29
04.01.01.03	CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB, E=0.10M-A=0.60M	m	130.20	4.99	649.70
04.01.01.04	CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB DN110MM, E=0.30M-A=0.60M.	m	130.20	23.73	3,089.65
04.01.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTPISO 4422 C-10 DN 110mm (INC ANILLO)	m	130.20	21.78	2,835.76
04.01.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC UF ISO 4422 C-10 DN 110MM	und	2.00	66.27	132.54
04.01.01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA TIPO MAZA DE FFP DN 110MM	und	2.00	508.05	1,006.10
04.01.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO UF ISO 4422 DN 110MM 22.5°	und	1.00	50.16	50.16
04.01.01.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON UF PVC ISO 4422 DN 110MM	und	2.00	46.34	92.68
04.01.01.10	CONCRETO FC=140KG/CM2 PARA DADOS DE ANCLAJE DE 50X60X60CM	m3	0.38	296.16	112.54
04.01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				35,333.69
04.01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	m	323.70	1.54	498.60
04.01.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS; A=0.50M-H=0.50M.	m	323.70	8.48	2,744.98
04.01.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB, E=0.10M-A=0.50M	m	323.70	4.53	1,466.36
04.01.02.04	CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB DN 1/2", E=0.30M-A=0.50M.	m	323.70	15.66	5,069.14
04.01.02.05	RELLENO MANUAL DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO; A=0.50M-H=0.10M	m	323.70	2.53	818.96
04.01.02.06	CONEXIÓN DOMICILIARA DE AGUA POTABLE, L=4.50ML.	und	75.00	139.76	10,032.00
04.01.02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE CONEXION DOMICILIARA DE AGUA POTABLE	und	75.00	196.05	14,703.75
04.01.03	REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	und	50.00	101.27	5,063.50
04.01.04	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	m	453.90	1.79	812.48
04.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	m3	241.12	12.45	3,001.94
04.02	SISTEMA DE DESAGUE				205,685.15
04.02.01	RED MATRIZ DE DESAGUE				50,201.30
04.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE RED MATRIZ DE DESAGUE	m	639.10	1.54	984.21
04.02.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.60M-H=0.60M.	m	839.10	5.26	3,361.67
04.02.01.03	CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB, E=0.10M-A=0.80M	m	639.10	7.27	4,646.26
04.02.01.04	CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB DN200MM, E=0.30M-A=0.80M.	m	639.10	36.74	23,460.53
04.02.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA SN 4 DN 200MM NTP ISO 21138:2010	m	639.10	27.74	17,728.63
04.02.02	BUZONES DE CONCRETO				18,714.59

Ing. Neptalí Clavijo Antón

J&J CONSULTORES SRL
 JOHAN DUHAMEL ALEMÁN COROMIEL
 GERENTE GENERAL

José Fernando Arden de los Ríos
 INGENIERO CIVIL

Presupuesto

Presupuesto **0481040** MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PASAJE SAN PEDRO, PASAJE S/N, 12 DE ENERO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL CC.PP BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES - TUMBES

Subpresupuesto **001** EXPEDIENTE DE ADICIONALES N° 01 POR MAYORES METRADOS

Ciente **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** Colecta al **31/01/2016**

Lugar **TUMBES - TUMBES - CORRALES**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	m3	31.39	33.90	1,064.12
04.02.02.02	COLOCACIÓN MANUAL DE CAPA DE HORMIGON, E=30cm	m2	21.11	22.66	478.36
04.02.02.03	CONCRETO F'c= 175KG/CM2 PARA BUZONES (LOSAS Y CUERPO)	m3	15.99	417.74	6,679.66
04.02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA BUZONES	m2	68.41	68.62	4,694.29
04.02.02.05	ACERO DE REFUERZO Fy= 4200KG/CM2 PARA BUZONES	kg	229.50	4.76	1,092.42
04.02.02.06	CONCRETO F'c= 100KG/CM2 P/MEDIA CAÑA BUZONES	m3	2.73	371.30	1,013.65
04.02.02.07	CONCRETO F'c= 175KG/CM2 PARA DADOS EN BUZONES; 50X50X60CM	m3	3.63	417.74	1,516.40
04.02.02.08	SUMIN E INSTAL DE MARCO Y TAPA DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO P/BUZON D=0.60M	und	10.00	217.67	2,175.70
04.02.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				106,887.50
04.02.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	m	1,118.26	1.54	1,722.12
04.02.03.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.60M-H=0.60M	m	1,118.26	3.94	4,405.94
04.02.03.03	CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.60M	m	1,118.26	5.45	6,094.62
04.02.03.04	CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN 160MM; E=0.30M -A=0.60M.	m	1,118.26	23.67	26,469.21
04.02.03.05	CONEXIÓN DOMICILIARA DE DESAGUE, L=7.00ML.	und	159.00	311.95	49,600.05
04.02.03.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE CONEX DOMIC DE DESAGUE	und	88.00	208.94	18,595.66
04.02.04	PRUEBA HIDRÁULICA PARA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	m	1,892.34	10.41	17,617.26
04.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 25 KM DE LA OBRA	m3	965.10	12.45	12,264.50
	COSTO DIRECTO				341,973.21
	GASTOS GENERALES (9.50%)				32,487.46
	UTILIDAD (10.00%)				34,197.32
	SUB TOTAL				408,657.99
	IGV (18.00%)				73,598.44
	TOTAL PREBUPUESTO				482,216.42

SON: TRESCIENTOS CUARENTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTITRES Y DOS CIENTOS NUEBOS SOLES

CONSULTOR DE OBRAS

José Fernando A. de la Cruz
INGENIERO CIVIL
REG. C16000 CIP. 107185

Ing. *J. Clavijo Antón*
INGENIERO CIVIL

JUAN DUHAMEL ALEMAN INSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

86
124

Gobierno Regional Tumbes
Sec. General Regional
Trámite Documentari

Folios: 126

Presupuesto

Presupuesto 0491040 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE PASAJE SAN PEDRO, PASAJE SAN, 12 DE ENERO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL C.C.P.A. BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES - TUMBES

Subpresupuesto 002 EXPEDIENTE DE ADICIONALES N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS

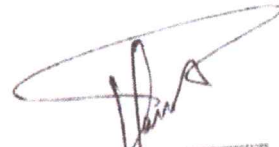
Ciudadano GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - TUMBES - CORRALES

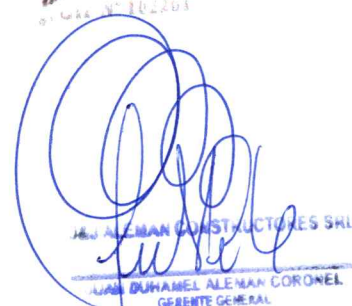
Costo al 31/01/2016

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
POR PARTIDAS NUEVAS					
01.01	SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA				3,847.45
01.01.01	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ADICIONAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)	gib	1.00	2,847.45	2,847.45
01.01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1.00	1,000.00	1,000.00
01.02	REUBICACION DE POSTES				5,000.00
01.02.01	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	2.00	2,500.00	5,000.00
	Costo Directo				8,847.45
	GASTOS GENERALES (9.50%)				840.91
	UTILIDAD (10%)				884.75
	SUB TOTAL				10,572.71
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (10%)				1,057.27
	TOTAL PRESUPUESTO				12,475.80

SON : DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTICINCO Y 80/100 NUEVOS SOLES


Ing. Juan J. Navajo Antón
INGENIERO CIVIL
CIP 107185

~~CONSULTOR DE OBRAS~~
~~José Fernando Aída Jaime~~
~~INGENIERO CIVIL~~
~~CIP 107185~~


JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE OBRA N° 004-2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2018-MPT-CS-EO-1**

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de obra, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCÍA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", con CÓDIGO ÚNICO N° 2413385", que celebra de una parte de la **Municipalidad Provincial de Tumbes**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Calle Bolognesi N° 194 del Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su **Gerente Municipal CPC. JORGE ENRIQUE RAMIREZ CLAVIJO**, Identificado con DNI N° 00227753, designado con Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPT-ALC, de fecha 02 de Enero del 2019, en usos de las facultades que le refiere la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MPT-ALC, de fecha 10 de Enero del 2019, y de otra parte: la empresa **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL.**, con domicilio en Jr. Filipinas N° 312 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, siendo el representante **Juan Duhamel Alemán Coronel**, Identificado con DNI N° 00239660, señalando como domicilio legal Jr. Filipinas N° 312 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

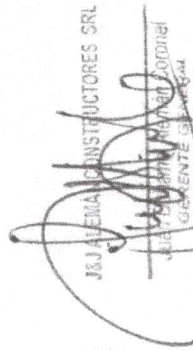
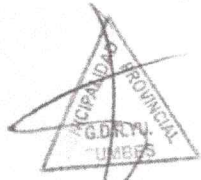
CLASULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de Selección de Obra Otorgó la Buena Pro Consentida de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2018-MPT-CS-EO-1, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCÍA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", cuyos detalles, importes unitarios y totales, consta de los documentos integrantes del presente contrato.

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD** los siguientes documentos, según CARTA N° 11— J&JB ALEMAN-GG-2019, de fecha 13 de febrero del 2019 con recepción de Gerencia Municipal de fecha 13 de enero del 2019.

- a) Constancia de capacidad libre de contratación de los consorciados.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, carta de Retención del 10%.
- c) Cuenta de Deduciones
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- f) Copia de DNI de los consorciados.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), en el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.

[Handwritten signature]
J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
 GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

84

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos.
- ii) Presupuesto Análisis de costos y desagregados de gastos generales correspondiente a la propuesta económica.
- k) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado de los consorciados.
- l) Calendario de Utilización de Equipos

CLASULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCÍA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", a cargo de EL CONTRATISTA, por un monto contratado ascendente A: S/. 1, 686,255.34 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 34/100 SOLES), y que incluye el importe general a las ventas.

El Monto Contratado será afectado a LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obra provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguro, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesaria efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativas especial que aplicable, se utilizará las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA CUARTA: VALORIZACIONES

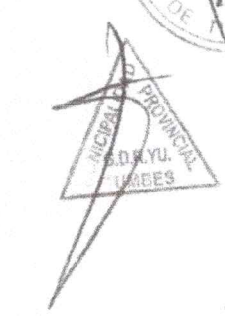
El periodo de valorización será Mensual.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
RIAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen plano, memoria descriptiva, especificaciones técnica, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULAS SETIMA: ASIGNACION DE RIESGO DEL CONTRATO DE OBRA

Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF		GG		HH		II	
Y		Z		AA		BB		CC		DD		EE		FF							

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1**CLAUSULAS OCTAVA: DECLARACION DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se deja constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato presenta a LA ENTIDAD:

Mediante Documento que adjunta el representante de la empresa J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL. Juan Duhamel Alemán Coronel, autoriza a **LA ENTIDAD** que se le retenga el 10% del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la misma que se efectivizara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo de ser devuelto, una vez quede consentida la Aprobación de la Liquidación Final de la obra.

Con respecto a este punto debe tenerse en cuenta que en contratos de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas se deberá tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que Señala: "...En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% por ciento del monto total del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".

CLAUSULA DECIMA: EJECUCION DE GARANTIAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDECIMA: PLAZOS**11.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO**

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

11.02. INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 169 ° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 169 ° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los



81

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los organismos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

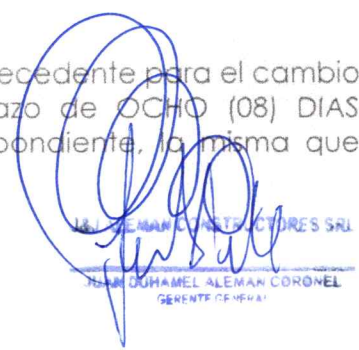
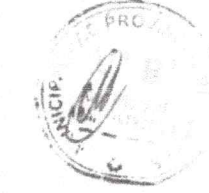
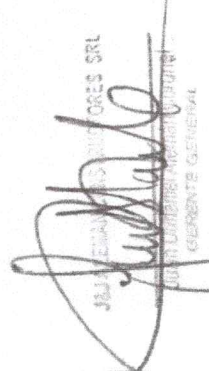
CLAUSULA DECIMA TERCERO.- DEL RESIDENTE DE OBRA

13.01 para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al **Ing. Civil JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° **57977**, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, en caso de incumpliendo; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

13.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**, el citado profesional no podrán ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**, En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursara **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

13.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABLES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente se suscrita la adenda respectiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

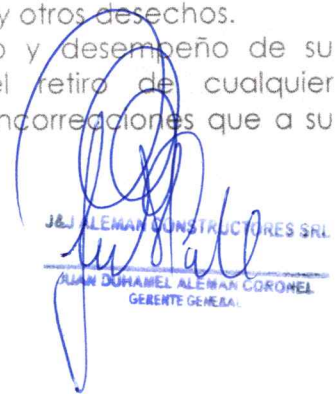
14.01.- LA ENTIDAD controlara los trabajos efectuados por el contratista a través de un supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

14.02.-El supervisor de Obra tiene como función de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector se ajustaran a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.03.- De conformidad con el artículo N° 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de Avances de Obra vigentes, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del Supervisor, lo que genera mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

14.04.- El supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

1. Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
2. Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
4. Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que haya Sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estado facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

- 6. Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- 7. Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LOS ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

15.01 LA ENTIDAD, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregara a este dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal con la garantía y el comprobante de pago correspondiente, un Adelanto directo que en ningún caso excederá del diez por ciento (10%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del contrato, y a la cual adjuntara una Carta Fianza, con la características de solidaria incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto trimestralmente por el monto pendiente de amortizar total del adelanto otorgado.

15.02.- LA ENTIDAD, a solicitud del contratista, entregara a este adelantos por materiales o insumos que se utilizaran en la obra, los que en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar carta fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática solo requerimiento, extendido a favor de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V, y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **LA ENTIDAD**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector de Obra.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo N° 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-17-VC, el metrados del material de acuerdo al presupuesto y análisis de costo unitario, así debe estar en concordancia con el calendario de Adquisición de material.

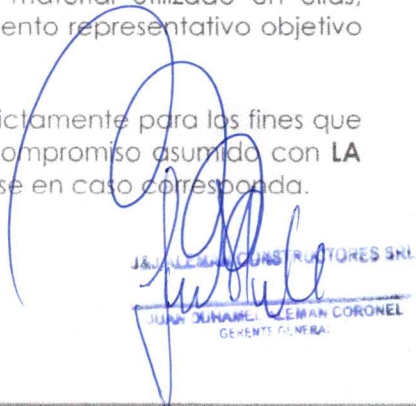
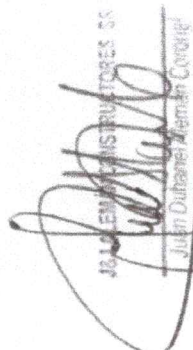
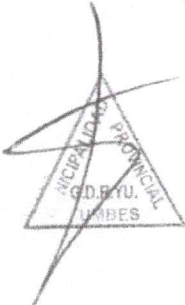
La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- 1. Solicitud, donde señale el material, monto y formula polinómica.
- 2. Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el índice unificado del elemento representativo objetivo del adelanto y el que tuvo en la fecha del valor referencial.

15.03.- Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud de fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso correspondiente.



28

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1**

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA.

16.01 EL CONTRATISTA, planeara y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán a asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

16.02.- Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** será obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.03 EL CONTRATISTA, abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotaran las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

16.04 EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidación la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre la responsabilidad de carácter contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 40 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (7) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o grave defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

[Handwritten signature]
J&J ALZAMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

[Vertical stamps and signatures on the left margin, including: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO, TUMBES, J&J ALZAMAN CONSTRUCTORES SRL, GERENTE GENERAL, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

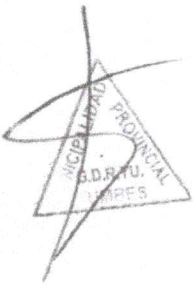
77

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM

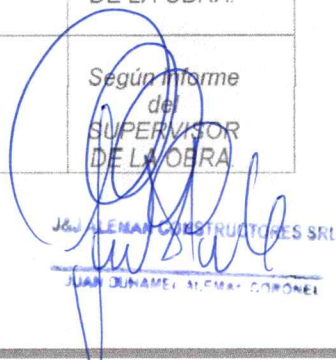
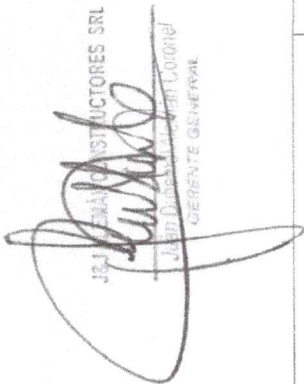
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. - Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado. La penalidad se aplicará a todo el contrato la multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
5	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
6	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. - Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de	S/. 700.00	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.		
7	CARTEL DE OBRA. - Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato. La multa por día de atraso será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
9	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
10	RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	CUADERNO DE OBRA- Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección). La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACION DE OBRA

La Liquidación de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

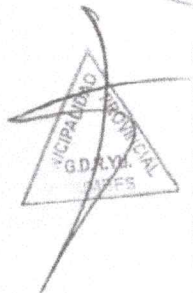
En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 135° del


 JUAN DURAN ALEMÁN CORONEL
 GERENTE GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1**



Reglamento, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 32° y 36° de la Ley, y en el artículo 170° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida. En caso bastara comunicar al contratista



Mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutaran las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SEGUROS

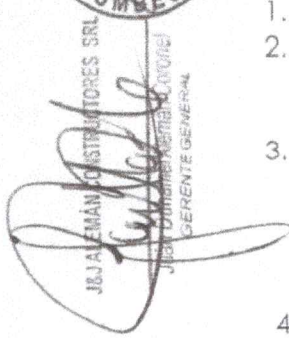
21.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD**, todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación Vigente.

21.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**.



Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán los siguientes:

1. Accidentes de trabajo.
2. Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25697.
3. Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidente o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.
4. El contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a lo normado NTE G.050 seguridad durante la construcción y demás normas complementarias y accesorias de seguridad y salud en el trabajo vigente



21.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferible a **LA ENTIDAD**.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1**

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan a los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

21.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la inculcación por daños ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni la eximen de la responsabilidad civil y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DE LA INTERVENCION ECONOMICA DE OBRA

23.01 EL ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

23.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

23.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

23.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N°001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado por resolución N°010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

24.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula quinta del presente contrato.

24.02 Proceder a la recepción de la obra totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.01 Ejecución la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra,

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Tumbes.

Stamp of the Municipality of Tumbes, Gerencia Municipal.

Stamp of the Municipality of Tumbes, Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Stamp of the Municipality of Tumbes, Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.

Handwritten signature and stamp of Juan Duranmel Coronel, Gerente General.

Handwritten signature and stamp.

Handwritten signature and stamp of Juan Duranmel Coronel, Gerente General.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

25.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliación de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el Expediente Técnico, en beneficio de la población beneficiaria.

25.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

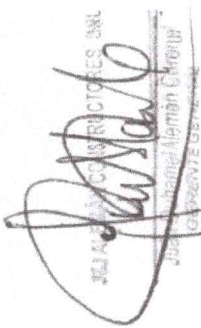
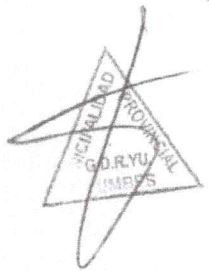
25.04 Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado, en el Seguro social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes durante la ejecución de la obra, debiendo asimismo otorgarles todos los implementos de seguridad al personal obrero, (cascos, guantes, botas, lentes, chalecos, etc.), garantizando con ello, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores de conformidad con la Ley 29783- LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

25.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **LA ENTIDAD** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

25.06 Para el pago de la primera Valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizada por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

25.07 A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:
- Copia del registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.

25.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, **EL CONTRATISTA** AUTORIZA a **LA ENTIDAD**, a efectuar el descuento en la Valorización o Liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los



JUAN DANIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con Conocimiento de **EL CONTRATISTA**, deslindando todo tipo de responsabilidades a **LA ENTIDAD**.

25.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvó autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.

La celebración total de su contrato frente a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por el establecido en los Artículos 35° de la Ley de contrataciones del Estado y 124° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

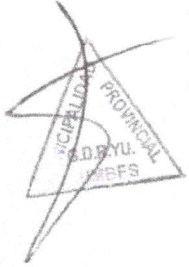
25.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

25.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

25.12 En concordancia con el Artículo 178° del Reglamento, EL CONTRATISTA deberá presentar en la recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referencia documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción de los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector de Obra.

25.13 En La Liquidación de la Obra, **EL CONTRATISTA** Presentara:

- a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
- b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- c) Copia de documento de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
- d) Cuaderno de Obra.
- e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
- f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrados.
- g) Copia simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.



JUAN LUJAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN LUJAN ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE OBRA N° 004-2019/MPT-GM
ADIUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2018-MPT-CS-EO-1

- h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por LA ENTIDAD.
- i) Informe Final del Inspector de Obra.
- j) Liquidación Económica.
- k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **El CONTRATISTA.**
- l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **El CONTRATISTA.**
- m) Memoria Descriptiva o declaración de fábrica para obras de edificación.
- n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)**
Sistema Nacional de Conciliación Arbitraje Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n-Jesús María-Lima 11- Perú
- **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA-** Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional
Av. Giuseppe Garibaldi No. 396 (ex Gregorio Escobedo), Jesús María, Lima 11 - Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

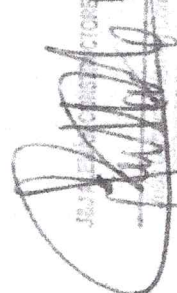
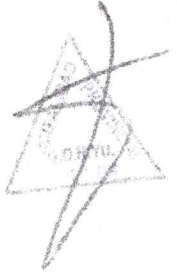
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

JUAN DUHAMEL ALBERN CORONEL
GERENTE GENERAL

71





70

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

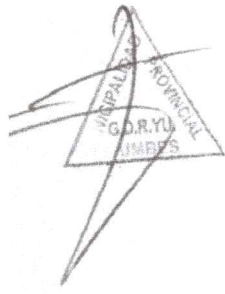
CONTRATO DE OBRA N° 004 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27 -2018-MPT-CS-EO-1

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRON BOLOGNESI N° 194-TUMBES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA JR. FILIPINAS N° 312 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, a los 18 días del mes de febrero del 2019.



Municipalidad Provincial de Tumbes

CPC Jorge Enrique Ramirez Clavijo
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL

Juan Manuel Aleman Coronel
GERENTE GENERAL

- ORIGINAL
1. GERENCIA GENERAL
 2. GERENCIA DESARROLLO RURAL Y URBANO.
 3. GERENCIA DE ASESORIA LEGAL.
 4. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO
 5. SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS (PUBLICACION SEACE)
 6. El Contratista
 7. ARCHIVO.

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL

Juan Manuel Aleman Coronel
GERENTE GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN

Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO : TUMBES
 PROVINCIA : TUMBES
 DISTRITO : TUMBES
 LUGAR : CASCO URBANO

Contrato Ejecución de Obra : N° 004-2019/MPT-GM
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°27-2018-MPT-CS-EO-1

Modalidad de Ejecución : A PRECIOS UNITARIOS

Contratista : J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES S.R.L.

Gerente General : Sr. Juan Duhamel Alemán Coronel

Valor referencial : S/ 1'698 497.60

Monto Contratado : S/ 1'686 255.34

Plazo de Obra N° 01 : 90 Días Calendarios.

Fecha de Firma de Contrato : 18 de Febrero del 2019.

Fecha Entrega Exp. Técnico : 28 de Febrero del 2019.

Fecha Entrega de terreno : 05 de Marzo del 2019.

Fecha de inicio de obra : 06 de Marzo del 2019.

Plazo contractual : 90 Días Calendario.

Fecha de Término de Plazo Contractual : 03 de junio de 2019.

Adelanto para Materiales : S/ 337, 251.07

Suspensión de Plazo N° 01 : 11 de abril de 2019

Adicional de Obra N° 01 : S/ 232 489.01 RGM N° 640-2019-MPT-GM. (05.07.19)

Plazo para ejecución del adicional : 21 días calendarios RGM N° 640-2019-MPT-GM. (05.07.19)

Inicio de Plazo Contractual : 10 de julio de 2019 RGM N° 912-2019-MPT-GM. (02.10.19)

Determinación de Plazo Contractual : 06 de marzo hasta 10 de abril de 2019- 36 Días Calendario

10 de julio hasta 01 de setiembre de 2019 - 54 Días Calendario

21 días calendarios (Por Adicional de Obra)

21 de setiembre de 2019

21 de setiembre de 2019 (Asiento N° 178 Supervisor)

Residente de Obra : Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui Cip N° 57977

Ing. Anibal Darío León Balladares Cip N° 62080 (Cambio Residente)

Ing. José Carlos Guerrero Panta Cip N° 146242

CONSORCIO ADC Contrato N° 10-2019/MPT-GM (07/05/19)

Ing. Roger Velarde Mostacero Cip N° 66790 (08/05/2019)

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES S.R.L.
 GERENTE GENERAL
 JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL

Municipalidad Provincial de Tumbes
 Arq. Gianni Javier Moquillaza Hernández
 GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO

CONSORCIO ADC
 ING. ROGER VELARDE MOSTACERO
 DNI 42188888
 REPRESENTANTE LEGAL

Anibal D. León Balladares
 ING CIVIL
 Reg CIP 62080

Arg. Adolfo E. Ramirez Luna
 Reg. CAP. 8974

JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
 INGENIERO CIVIL
 CIP 146242

ROGER VELARDE MOSTACERO
 CIP N° 66790
 CIP N° 66790

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES S.R.L.
 Juan Duhamel Alemán Coronel
 GERENTE GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN

Siendo las 03:00 pm, del día Miércoles 30 de Octubre del año dos mil Diecinueve, se reunieron en el lugar donde se ha ejecutado la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por parte el Comité de Recepción de Obra, designado por Resolución de Gerencia Municipal N°908-2019-MPT/GM, conformado por el Arq. Gianni Javier Moquillaza Herrera con CAP N° 7440 en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, el Ing. Guerrero Panta José Carlos con CIP N° 146242 en su calidad de Miembro del comité de recepción, el Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna con CAP N° 8974 en su calidad de Miembro del comité de recepción y el Ing. Roger Velarde Mostacero con CIP N° 66790 como supervisor y en calidad de Asesor Técnico de la obra, y el Representante Común del CONSORCIO ADC (Ing. Roger Eladio Velarde García Cip N° 88221), por parte de la Empresa contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL, el Sr. Juan Duhamel Alemán Coronel con DNI N° 00239660 en calidad de Gerente General y el Ing. Anibal Dario León Balladares con CIP N° 62080 como residente de la obra; con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Recepción de Obra, Ley n° 30225 y el Decreto Legislativo n° 1341 que modifica la Ley n° Ley n° 30225,

[Handwritten signature and stamp of the Municipality of Tumbes]

- ✓ En primer lugar, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de RECEPCIÓN DE OBRA es que la Entidad pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido.

Cuando el Comité de Recepción formula observaciones a la obra, la normativa de contrataciones del Estado otorga un plazo a efectos que el contratista pueda subsanarlas adecuadamente.

En relación con lo expuesto, debe señalarse que el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento establece lo siguiente. "De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego."

- ✓ La finalidad primordial de otorgar un plazo al contratista para subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, es que la obra, finalmente, sea entregada conforme a lo requerido por la Entidad; con el único propósito de alcanzar la finalidad que subyace a su contratación.

Que después de haber realizado un recorrido a todo el lugar de la obra, objeto de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES". Se ha verificado que el contratista ha cumplido con subsanar las observaciones detalladas en el acta de observaciones, donde se procede a dar por recepcionada la obra.

CONSORCIO ADC
ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
CIP. 88221 DNI 42183046
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Adolfo E. Ramirez Luna
Reg. CAP. 8974

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

METRADOS EJECUTADOS:
PAVIMENTACIÓN

[Signature]
JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
INGENIERO CIVIL
CIP 146242

[Signature]
Anibal D. León Balladares
ING CIVIL
Reg CIP 62080

[Signature]
ROGER VELARDE MOSTACERO
ING. CIVIL
CIP N° 66790

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
Juan Duhamel Alemán Coronel
GERENTE GENERAL



67

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACTA DE RECEPCIÓN

METRADOS POST CONSTRUCCION			
OBRA:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"		
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES		
CONTRATISTA:	J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL		

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	METRAD O	UND
01	TRABAJOS PRELIMINARES GENERALES		
01.01	Cartel de identificación de la obra de 3.60 x 2.40 m	1.00	u
01.02	Caseta para Almacén, Oficinas y Guardianía	60.00	m2
01.03	Habilitación de energía eléctrica e iluminación para la obra	1.00	u
01.04	Servicios Higiénicos para personal obrero	3.00	mes
01.05	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	1.00	ob
01.06	Movilización y desmovilización de equipos	5.00	u
03	PAVIMENTACION		
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES PARA PAVIMENTACION		
03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo de Pavimentación	3,776.43	m2
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS - PAVIMENTACION		
03.02.01	EXCAVACIONES		
03.02.01.01	Corte de terreno natural con maquinaria para pavimentación	2,545.42	m3
03.02.02	COMPACTACION		
03.02.02.01	Compactacion de Subrasante y/o Terreno de Fundación Para Pavimentación	3,776.43	m2
03.02.03	RELLENOS		
03.02.03.01	Colocacion, conformacion y compactacion de sub base de hormigón e=0.20 m - Pavimento.	3,776.43	m2
03.02.03.02	Colocación, conformación y compactación de Sub Base Mejorada e = 0.20 m - pavimento	3,776.43	m2
03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL		
03.02.04.01	Eliminación de material excedente procedente del corte para pavimento, distancia promedio 2.5 Km.	3,181.27	m3
03.03	PAVIMENTO RIGIDO		
03.03.01	Pavimento de Concreto Fc= 210Kg/Cm e=20cm. (inc. Encofrado)	3,749.25	m2
03.03.02	Sardinel de Confinamiento concreto Fc=210 Kg/cm² de 20 x 60 Cm Sumergido (inc. Encofrado.)	75.55	m
03.04	CURADO DE ESTRUCTURAS		
03.04.01	Curado - Pavimento Rígido	3,776.43	m2
03.05	JUNTAS		
03.05.01	Juntas Longitudinales en Pavimento rígido e=1"	595.11	ml
03.05.02	Juntas Transversales en Pavimento rígido e=1"	1,228.95	ml
03.05.03	Juntas de Construcción en Pavimento Rígido e=1"	927.07	ml
04	VEREDAS		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES PARA VEREDAS		
04.01.01	Trazo, nivelacion y replanteo de Veredas y sardineles	604.10	m2
04.01.02	Demolicion de Veredas existentes e=0.10 m	73.93	m2
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS - VEREDAS		

CONSORCIO ADC

ING. ROGER H. VELAZQUEZ GARCIA

Municipalidad Provincial de Tumbes
Arq. Gianni J. L. Ramírez Luna

Arq. Adolfo L. Ramírez Luna
Reg./C.A.P. 8974

Arbitro D. León Salazar
ING CIVIL
Reg CIP 62080

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DURAN ALEMAN CORONEL
GERENTE DE OBRAS

.....
JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
INGENIERO CIVIL
CIP 146242

.....
ROGER VELAZQUEZ GARCIA
ING CIVIL
CIP N° 66790

.....
J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
Juan Duran Aleman Coronel
Gerente de Obras



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACTA DE RECEPCIÓN

04.02.01	EXCAVACIONES		
04.02.01.01	Corte de terreno natural manual - Veredas	273.97	m3
04.02.02	COMPACTACION		
04.02.02.01	Compactacion de Subrasante y/o Terreno de Fundacion Para Vereda	604.10	m2
04.02.03	RELLENOS		
04.02.03.01	Colocacion, conformacion y compactacion de sub base de hormigon e=0.20 m - Veredas y Rampas.	604.10	m2
04.02.03.02	Colocacion, conformacion y compactacion de base de Afirmado e=0.15 m - Veredas y Rampas.	604.10	m2
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL		
04.02.04.01	Eliminacion de material excedente procedente del corte para veredas, distancia promedio 2.5 Km.	342.46	m3
04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
04.03.01	Sardinel concreto F'C=175 Kg/cm ² de 20x35 Cm en Veredas y rampas, Inc. Encofrado y acabado.	536.91	m1
04.03.03	Concreto Vereda y Rampas fc175 kg/cm ² e=10cm Inc. Encofrado, acabado, semi pulido y bruñado.	604.10	m2
04.05	CURADO DE ESTRUCTURAS		
04.05.01	Curado - Veredas y Rampas	604.10	m2
04.06	JUNTAS		
04.06.01	Juntas de Dilatacion en Veredas Proyectadas e=1"	176.40	m1
05	JARDINERAS		
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES PARA JARDINERAS		
05.01.01	Trazo, nivelacion y replanteo en Jardineras	818.57	m2
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS - VEREDAS		
05.02.01	EXCAVACIONES		
05.02.01.01	Corte de terreno natural manual - Jardineras	245.57	m3
05.02.02	RELLENOS		
05.02.02.01	Colocacion de Tierra de Cultivo Inc. Esparcido y Nivelacion e=20 Cm.	818.57	m2
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL		
05.02.03.01	Eliminacion de material excedente procedente del corte para jardineras, distancia promedio 2.5 Km.	306.96	m3
05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
05.03.01	Sardinel concreto F'C=175 Kg/cm ² de 20x60 Cm en Jardineras, Inc. Encofrado y acabado.	426.27	m1
05.04	CURADO DE ESTRUCTURAS		
05.04.01	Curado - sardineles de Jardineras	191.81	m2
05.05	JUNTAS		
05.05.01	Juntas de Dilatacion en sardineles e=1"	25.80	m1
05.06	AREAS VERDES		
05.06.01	Suministro y Sembrado de Grass	818.57	m2
08	VARIOS		
08.01	Reubicación de Postes	3.00	und
08.02	Nivelación posterior de Techos de Buzones	6.00	Und
08.03	Limpieza final de Obra	5,199.10	m2
09	SEGURIDAD Y SALUD		

CONSORCIO ADC

ROBERTO ALVARO DE LA ROSA
CIP 146242

ALVARO ESTEBAN SUAREZ SIKL
INGENIERO CIVIL
CIP 146242

JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
INGENIERO CIVIL
CIP 146242

Anibal D. Leon Sullcahuas
ING CIVIL
Reg CIP 62080

ROBERTO ALVARO DE LA ROSA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 66790

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO
Arq. Adolfo E. Ramirez Luna
Reg. CAV. 8074

Arq. Adolfo E. Ramirez Luna
Reg. CAV. 8074



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACTA DE RECEPCIÓN

09.01	Elaboracion. e Implem. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Inc. EPP	1.00	glb
09.02	Señalización Temporal de Desvío de Tránsito y Seguridad de Obra	1.00	glb
10	MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL		
10.01	Riego permanente de la zona de trabajo	4,380.00	m2
10.02	Recojo permanente de residuos sólidos y bolsas de cemento	60.00	día

REDES DE AGUA POTABLE

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES - I ETAPA			
Entidad		: Municipalidad Provincial de Tumbes	
PART.	DESCRIPCION	TOTAL	UND
01	REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE		
1.02.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	Trazo y replanteo inicial del proyecto, para líneas-redes	0.67	KM
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS		
01.03.01.01	Excav. zanja(máq)p/tub agua t-normal D110mm	673.44	M
01.03.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS		
01.03.02.01	Refine y nivel de zanja t-normal p/Tub DN 100 - 150 para toda prof.	673.44	M
01.03.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
01.03.03.01	Cama de arena gruesa E=0.10 p/tubería DN 110 mm	673.44	M
01.03.04	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
01.03.04.01	Relleno apisonado con material de prestamo E=0.30m.sct zanja p/tub DN 110-200mm.	673.44	M
01.03.04.02	Relleno comp.zanja material selecto c/equipo p/tub DN 110-200mm.	673.44	M
01.03.05	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE		
01.03.05.01	Eliminación de desmonte en terreno normal R=5km con maquinaria	210.11	M3
01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA		
01.04.01	Tubería de PVC-U UF NTP ISO 1452 PN7.5 DN 110 incl. anillo + 2% desperdicios	673.44	M
01.04.02	Instalación de tubería PVC p/agua potab. DN 110 NTP 1452	673.44	M
1.05.00	PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCION		
01.05.01	Prueba hidráulica de tubería agua potable (incl. desinfección) DN 110	673.44	M
1.06.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS		
01.06.01	TEE de PVC-U unión flexible DN 110 NTP ISO 1452 PN 10	8.00	UND
01.06.02	TEE de PVC-U unión flexible DN 200 X 110 NTP ISO 1452 PN 10	1.00	UND
01.06.03	Codo de PVC-U unión flexible de 45° DN 110 NTP ISO 1452 PN 10	1.00	UND
01.06.04	Tapón de PVC-U unión flexible DN 110 NTP ISO 1452 PN 10	1.00	UND
01.06.05	UNIÓN FLEXIBLE TIPO DRESSER para tubería DN100mm (R=110/127,8)	14.00	UND

CONSORCIO ADC

JUAN ALFARAN CONSTRUCTORES SRL
GERENTE GENERAL
JUAN DUARTE ALEMAN CORONEL

JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
INGENIERO CIVIL
CIP 146242

Enbal D. León Barraleras
ING CIVIL
Reg CIP 62080

ROGER VELASCO ANSAGERO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 66790

JUAN ALFARAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUARTE ALEMAN CORONEL

Municipalidad Provincial de Tumbes
Arq. Verónica Moya Miquilaz
GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO

Arq. Adolfo E. Ramirez Lora
Reg. C.A.P. 8974



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACTA DE RECEPCIÓN

01.06.06	UNIÓN FLEXIBLE TIPO DRESSER para tubería DN200mm (R=200/220)	2.00	UND
01.06.07	Instalación de accesorios de P.V.C UF-SP DN 100 - 200	27.00	UND
01.06.08	Concreto f'c 140 kg/cm2 para anclajes de accesorios DN 110-160mm.	27.00	UND
1.07.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS		
01.07.01	Válvula cpta.CC, ho.dúctil cierre elást. vástago acero inoxidable DN 100	6.00	UND
01.07.02	Instalación de válvula compuerta DN 90/110/150 mm incl. registro	6.00	UND
01.08.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
01.08.01	Conexiones domiciliarias para agua potable tub. HDP DN 15 - 110mm.	90.00	UND
1.09.00	EMPALME A RED EXISTENTE		
01.09.01	Empalme c/ inserción de tubería a líneas de agua potable DN 110-200mm	17.00	UND
01.09.02	Corte de pavimento rígido e=20cm.	3.00	ml
01.09.03	Demolición de pavimento rígido	0.90	m2
01.09.04	Reposición de pavimento rígido (inc.sub base.base.) en cruces de tuberías	0.90	m2
01.09.05	Acarreo interno, material procedente de las demoliciones en zona aledaña	0.70	m3
01.09.06	Eliminación de desmonte R=5 Km con maquinaria	0.70	m3

RED DE ALCANTARILLADO.

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES - I ETAPA

Entidad : Municipalidad Provincial de Tumbes

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	RED DE ALCANTARILLADO		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	Trazo y replanteo inicial del proyecto	m	371.15
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	Excavación Manual Para Buzones, Hp=2.5 M.	m3	16.42
01.02.02	Excavación de Zanjas c/Retroexcavadora.	m3	417.60
01.02.03	Refine y Nivelación de Zanjas de Redes de Agua	m	323.15
01.02.04	Colocación y Nivelación Capa de Arena Fina e=0.10m Compact c/ plancha vibratoria	m3	25.85
01.02.05	Capa Protectora sobre Clave de Tubo e=0.20m	m3	92.25
01.02.06	Relleno c/Material Propio Compactado	m3	288.34
01.02.07	Eliminación de Material Excedente a 2.5 Km de la Obra	m3	129.26
01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO		
01.03.01	Suministro e Instalación de Tubería PVC DN 200 UF S-20 ISO 4435	m	323.15
01.03.02	Prueba Hidráulica a Zanja Abierta	m	323.15
01.04	BUZONES Y DADOS		
01.04.01	Losa Superior de Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	3.54
01.04.02	Cuerpo de Buzón c/Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	4.65
01.04.03	Encofrado y Desencofrado Normal p/Buzón	m2	61.90

CONSORCIO ADC

M. C. GENARDO VELAZQUEZ GARCIA
C. R. AR. 23
DNI 42183046
PRESIDENTE COMITÉ COMÚN

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
ALVARO ALBERTO ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
INGENIERO CIVIL
CIP 146242

Arribal D. León Bailadargas
ING CIVIL
Reg CIP 62080

RODRIGUEZ DE MOSTACERO
ING CIVIL MOSTACERO
CIP N° 66790/IL
CIP N° 66790

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
ALVARO ALBERTO ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

Municipalidad Provincial de Tumbes
Arq. Blarney Javier Moquillana
GERENTE DE DESARROLLO RURAL URBANO

Arq. Adolfo E. Ramirez Luna
Reg. CAP. 8074

64

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACTA DE RECEPCIÓN

01.04.04	Encofrado y Desencofrado Normal -Losas macizas	m ²	10.36
01.04.05	Acero de Buzón, fy=4200 kg/cm ²	kg	164.72
01.04.06	Concreto fc=100 kg/cm ² p/Media Caña Buzones	m ³	1.13
01.04.07	Tapa de Concreto Prefabricada fc=210 kg/cm ² Ø 0.60m	und	5.00
01.04.08	Dados de Anclaje, Concreto fc=140 kg/cm ² .	m ³	1.80
01.05	EMPALMES		
01.05.01	Empalme a Buzón Existente	und	16.00
01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE		
01.06.01	Trazo y replanteo- Conexiones domiciliarias desagüe.	m	720.00
01.06.02	Excavación Manual de Zanjas en Terreno Normal hp=0.40m e=0.40m Conexiones Domiciliarias	m ³	518.40
01.06.03	Refine y Nivelación de Zanjas de Redes de Agua	m	720.00
01.06.04	Colocación y Nivelación Capa de Arena Fina e=0.10m Compact. c/ plancha vibratoria	m ³	43.20
01.06.05	Capa Protectora sobre Clave de Tubo e=0.20m	m ³	164.16
01.06.06	Relleno c/Material Propio Compactado	m ³	403.20
01.06.07	Eliminación de Material Excedente a 2.5 Km de la Obra	m ³	155.52
01.06.08	Conexiones Domiciliarias de Desagüe Tubo PVC DN 160mm UF S-20 ISO 4435, Long. prom. 11 mts.	und	90.00

Se deja constancia que, el presente Comité de Recepción, **NO ASUME** responsabilidad de vicios ocultos por metas no ejecutadas, toda vez que los metrados realmente ejecutados es de responsabilidad del contratista y del supervisor o inspector de la obra.

Se deja constancia que, el presente Comité de Recepción, indica que **NO ASUME** responsabilidad si posteriormente a la fecha del informe y/o pronunciamiento de la entidad conforme lo establece el Numeral 3) del artículo 178 del Reglamento, se presentarán observaciones pos constructivas, las cuales tienen que ser subsanadas por el contratista, así como se indica en el contrato de obra y según lo establece el Reglamento hasta treinta días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato de obra. (OPINIÓN N° 014-2018/DTN).

Siendo las 04:00 p.m. horas del mismo día 30 de Octubre del 2019 se procedió a dar por concluido el acto, en fe de lo antes indicado se firma la presente acta en señal de conformidad en 08 originales de igual valor.

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DURANIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
INGENIERO CIVIL
CIP 146242

Arg. Adolfo E. Ramirez Luna
Reg. CAP. 8974

ROGER VELARDE MOSTACERO
ING. CIVIL
CIP N° 66790

ROGER VELARDE MOSTACERO
ING. CIVIL
CIP N° 66790

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
Juan Duraniel Aleman Coronel
GERENTE GENERAL

Municipalidad Provincial de Tumbes

Arg. Gianni Javier Moquillaza
GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO

CONSORCIO ADC
ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
CIP. 83221 DNI 142183046
REPRESENTANTE COMUN

Anibal D. León Balladares
ING CIVIL
Reg CIP 62080




“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

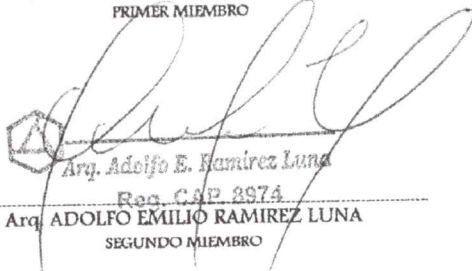
ACTA DE RECEPCIÓN

Por parte de la Entidad

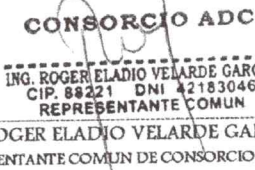
Municipalidad Provincial de Tumbes

 Arq. Gianni Javier Moquillaza Herrera
 GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
 Arq. GIANNY JAVIER MOQUILLAZA HERRERA
 PRESIDENTE

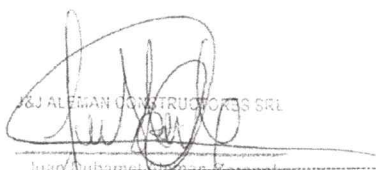

 JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
 INGENIERO CIVIL
 Ing. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
 PRIMER MIEMBRO

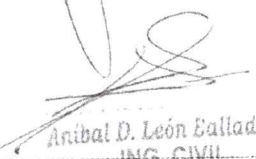

 Arq. Adolfo E. Ramirez Luna
 Reg. C.A.P. 2974
 Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA
 SEGUNDO MIEMBRO


 ING. ROGER VELARDE MOSTACERO
 SUPERVISOR DE LA OBRA
 ING. CIVIL
 CIP N° 66790

CONSORCIO ADC

 ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
 CIP. 88221 DNI. 42183046
 REPRESENTANTE COMUN
 ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
 REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO ADC

Por parte del Contratista

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL

 SR. JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 DNI N° 00239660
 REPRESENTANTE LEGAL


 Anibal D. León Balladares
 ING. CIVIL
 Ing. ANIBAL DARIO LEON BALLADARES
 RESIDENTE DE OBRA

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.

 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL



61

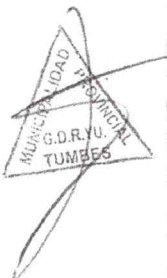
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1219 -2019/MPT-GM

Tumbes, 27 DIC 2019



VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 1290-2018/MPT-GM, de fecha 06 Diciembre del 2018; Contrato de Obra N° 004-2019/MPT-GM, de fecha 18 de Febrero del 2019, Acta de Entrega de Terreno, de fecha 05 de Marzo del 2019, Acta o pliego de observaciones de fecha 21 de Octubre del 2019, Acta de Recepción de fecha 30 de Octubre del 2019, Carta N° 121-2019/J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL, de fecha 28 de Noviembre del 2019, Carta N° 272-2019/MPT-GDRYU-SGOPYC-JCGP, de fecha de recepción 29 de Noviembre del 2019, Carta N° 016-2019/CADC-MPT, de fecha de recepción 30 de Noviembre del 2019, Carta N° 028-2019/CONSORCIO ADC-RVM, de fecha 04 de Diciembre del 2019, Carta N° 017-2019/CADC-MPT, de fecha de recepción 06 de Diciembre del 2019, Informe N° 926-2019/MPT-GDRYU-SGOPYC-JCGP, de fecha 12 de Diciembre del 2019, Informe N° 1273-2019/MPT-GDRYU-GJMH, de fecha de recepción 16 de Diciembre del 2019, Proveído S/N-GM- al reverso del Informe N° 1273-2019/MPT-GDRYU-GJMH, de fecha 16 de Diciembre del 2019, Informe N° 879-2019-MPT-GAL-ETCHL, de fecha de recepción de obra 19 de Diciembre del 2019; Proveído S/N-GM al reverso del Informe N° 879-2019-MPT-GAL-ETCHL, de fecha 20 de Diciembre del 2019; referente a la liquidación final del contrato de ejecución la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES".



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con la Constitución Política del Perú que establece el objeto y finalidades de las municipalidades, teniendo facultades para ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.



Que, el reglamento de organización de funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece, en su Artículo 17° que Gerencia Municipal es el órgano responsable de la administración de la municipalidad.



Que, el artículo 20°, numeral 4° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: Gerenciar, dirigir, administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 1290-2018/MPT-GM, de fecha 06 Diciembre del 2018; se aprobó el expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vial y peatonal de las Calles Santa Lucia, Santa Clara, Juan Pablo II y Villa Universitaria de la Urbanización José Lishner Tudela II Etapa y Villa Universitaria del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes- Región Tumbes", con código único N° 2413385, con un valor referencia ascendente a la suma de S/. 1'698,497.60 (Un Millón Seiscientos Noventiocho Mil Cuatrocientos Noventisiete con 60/100 Soles), que incluye 10% de gastos generales, 10% de utilidades y 18% de IGV, con precios al mes de Octubre del 2018, un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, la misma que se ejecutara bajo la modalidad de Contrata a Precios Unitarios, el mismo que será financiado por la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones.



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
[Handwritten Signature]
JUAN DANIEL ALEMAN COBORNEL
GERENTE GENERAL

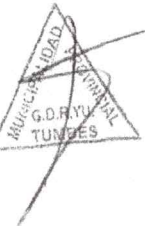


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1219 -2019/MPT-GM

Tumbes, 27 DIC 2019



Que, con fecha 18 de Febrero del 2018, se firmó el Contrato de obra N° 004-2019/MPT-GM, de la Adjudicación Simplificada N° 27-2018-MPT-CS-EO-1, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa: J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL, siendo el representante el Sr. Juan Duhamel Alemán Coronel – Gerente General, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**; por el importe de S/. 1'686,255.34 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 34/100 SOLES), incluido IGV, bajo la modalidad de contrata a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.



Que, con fecha 05 de Marzo del 2019, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Tumbes: Arq. Gianni Javier Moquillaza Herrera con CAP N° 7440, en calidad de Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, el Ing. José Carlos Guerrero Panta con CIP N° 146242 en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro y por parte de la Empresa: Contratista Sr. Juan Duhamel Alemán Coronel, representante Común de la Empresa J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SCRL y el Ing. Anibal Darío León Balladares, en calidad de Residente de la Obra.



Que, con fecha 21 de Octubre del 2019, se suscribió el Acta o pliego de observaciones de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, por parte del Comité de Recepción de Obra designado por Resolución de Gerencia Municipal N° 908-2019-MPT/GM, conformado por el Arq. Gianni Javier Moquillaza Herrera con CAP N° 7440 en su calidad de Presidente del Comité de recepción de Obra, el Ing. José Carlos Guerrero Panta, con CIP N° 146242 en su calidad de Miembro del Comité de recepción de Obra, el Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna con CAP N° 8974 en su calidad de Miembro del Comité de recepción de Obra y el Ing. Roger Velarde Mostacero, con CIP N° 66790 como Supervisor y en su calidad de Asesor Técnico de la obra y el Representante Común del CONSORCIO ADC (Ing. Roger Eladio Velarde García CIP N° 88221), por parte de la Empresa contratista: J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL, el Sr. Juan Duhamel Alemán Coronel con DNI N° 00239660 en calidad de Gerente General y el Ing. Anibal Darío León Balladares con CIP N° 62080 como Residente de la obra.



Que, con fecha 30 de Octubre del 2019, se suscribió el Acta de Recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, por parte del Comité de Recepción de Obra designado por Resolución de Gerencia Municipal N° 908-2019-MPT/GM, conformado por el Arq. Gianni Javier Moquillaza Herrera con CAP N° 7440 en su calidad



J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL

JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



59

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1219 -2019/MPT-GM

Tumbes, 27 DIC 2019



de Presidente del Comité de recepción de Obra, el Ing. José Carlos Guerrero Panta, con CIP N° 146242 en su calidad de Miembro del Comité de recepción, el Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna con CAP N°8974 en su calidad de Miembro del Comité de recepción y el Ing. Roger Velarde Mostacero, con CIP N° 66790 como Supervisor y en su calidad de Asesor Técnico de la obra y el Representante Común del CONSORCIO ADC (Ing. Roger Eladio Velarde García CIP N° 88221), por parte de la Empresa contratista: J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL, el Sr. Juan Duhamel Alemán Coronel con DNI N° 00239660 en calidad de Gerente General y el Ing. Aníbal Darío León Balladares con CIP N° 62080 como Residente de la obra.



Que con Carta N° 121-2019/J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL, de fecha 28 de Noviembre del 2019, la Empresa: J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL – Juan Duhamel Alemán Coronel – Gerente General, alcanza la liquidación final de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, al Sub Gerente de Obras Publicas y Catastro – Ing. Guerrero Panta José Carlos, para su revisión y aprobación, debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados, con un costo total de la obra: S/. 1'731,204.75 (Un Millón Setecientos Treintidós Mil Doscientos Cuatro con 75/100 Soles), cuyo monto a pagar al contratista por saldo de liquidación final asciende a la suma de S/. 129,664.09 (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Sesenticuatro con 09/100 Soles); así como la devolución de la retención de garantía por fiel cumplimiento ascendiente a S/. 168,625.53 (Ciento Sesentiocho Mil Seiscientos Veinticinco con 53/100 Soles), adjuntando la siguiente documentación: Memoria descriptiva valorizada, liquidación final del contrato, Cuadro de pagos efectuados, Solicitud de Adelanto de Materiales N° 01, Reintegro por reajuste, Calculo de los “K” de reajustes mensual, Recalculo de valorizaciones con metrados Post Construcción, Copia de Acta de Recepción, Copia de PDT de Trabajadores, Copia de Comprobantes de Pago, Copia de acta de entrega de Terreno, Acta o pliego de observaciones, Copia de Resolución de aprobación de expediente técnico, Contrato de obra, Planos de Replanteo, Metrados post construcción, Copia de control de calidad de materiales y equipos, pruebas y/o ensayos, Cuaderno de obra, Copia de certificado de No adeudo al Sencico, Copia de las Resoluciones de ampliación, adicionales y deductivos, Fotos de inicio y termino de obra.



Que, con Carta N° 272-2019/MPT-GDRYU-SGOPYC-JCGP, de fecha de recepción 29 de Noviembre del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro – Ing. Guerrero Panta José Carlos, solicita revisión e informe de liquidación de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, al Ing. Roger Eladio Velarde García – Representante CONSORCIO ADC – Supervisor de la Obra; en tal sentido le remite la presente liquidación para que en su calidad de Servicio de Consultoria y/o Supervisor proceda a la revisión de dicha liquidación y emita Su informe respecto a la misma en conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 179°, para que la Entidad proceda emitir pronunciamiento. Así mismo se le requiere firmar los planos y metrados post construcción.



Que, con Carta N° 016-2019/CADC-MPT, de fecha 30 de Noviembre del 2019; el Ing. Roger Eladio Velarde

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



58

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1219 -2019/MPT-GM

Tumbes, 27 DIC 2019



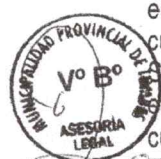
CONTRATO DE OBRA: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes...”. Concluyendo que es conforme y procedente la emisión del acto resolutorio correspondiente.



Que, con Informe N° 1273-2019/MPT-GDRYU-GJMH, de fecha de recepción 16 de Diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, remite al Gerente Municipal la Liquidación de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, para el acto resolutorio previo informe legal, y se continúe con el trámite correspondiente, así mismo se le solicita tener en cuenta que el plazo máximo para notificar el acto resolutorio de la aprobación de la liquidación de obra vence el 27 de Enero del 2019.



Que, con Proveido S/N-GM al reverso del Informe N° 1273-2019/MPT-GDRYU-GJMH, de fecha 16 de Diciembre del 2019, el Gerente Municipal, remite al Gerente de Asesoría Legal, la Liquidación de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, para que se sirva emitir opinión legal.



Que, con mediante Informe N° 879-2019-MPT-GAL-ETCHL, de fecha de recepción 19 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Legal, alcanza al Gerente Municipal, opina legal – sobre la liquidación de obra, en la cual opina que en merito a lo expuesto en la Carta N° 028-2019/CONSORCIO ADC-RVM, emitida por el Supervisor de Obra Ing. Roger Velarde Mostacero e INFORME N° 926-2019/MPT-GDRYU-SGOPYC-JCGP emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Tumbes, de los cuales advierten que la Liquidación Final de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, presentada por el contratista Empresa: J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL, se encuentra CONFORME, lo que equivale a decir que se encuentra APROBADA, OPINA, porque se debe emitir el Acto Resolutorio que apruebe la LIQUIDACIÓN DE OBRA presentada.



Que, con Proveido S/N- GM, al reverso del Informe N° 879-2019-MPT-GAL-ETCHL, de fecha de recepción 20 de Diciembre del 2019, el Gerente Municipal deriva a Secretaria de Gerencia, la liquidación de obra para que se sirva proyectar el acto resolutorio.

J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
Juan Manuel Alemán Coronel
JUAN MANUEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



57

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0219 -2019/MPT-GM

Tumbes, 27 DIC 2019



García – Representante Común del CONSORCIO ADC, alcanzo al Supervisor de Obra – Ing. Roger Velarde Mostacero, la liquidación de obra, para revisión y aprobación de corresponder.

Que, con Carta N° 028-2019/CONSORCIO ADC-RVM, de fecha 04 de Diciembre del 2019; el Ing. Roger Velarde Mostacero – Ing. Civil, alcanzo al Ing. Roger Eladio Velarde García – Representante común CONSORCIO ADC, la liquidación de obra revisado y conforme de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES"



Que, con Carta N° 017-2019/CADC-MPT, de fecha de recepción 06 de Diciembre del 2019; el Ing. Roger Eladio Velarde García – Representante Común del CONSORCIO ADC, alcanzo a la Municipalidad Provincial de Tumbes, la liquidación de obra revisada y conforme de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES"



Que, con Carta N° 017-2019/CADC-MPT, de fecha de recepción 06 de Diciembre del 2019; la oficina de Tramite documentario, derivó la liquidación de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", alcanzada por el CONSORCIO ADC, al Sub Gerente de Obras Publicas y Catastro – Ing. José Carlos Guerrero Panta.



Que, con Informe N° 926-2019/MPT-GDRyU-SGOPyC-JCGP, de fecha 12 de Diciembre del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro – Ing. Guerrero Panta José Carlos, alcanza al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, informe respecto a la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", determinando que el saldo a favor del contratista S/. 129,664.09 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES); y el costo total es de S/. 1'731,204.75 (Un Millón Setecientos Treintíun Mil Doscientos Cuatro con 75/100 Soles) por concepto de contrato principal, reintegros, deducciones e impuestos de Ley y recomienda devolver la retención de la garantía por fiel cumplimiento del contrato que asciende a S/. 168,625.53 (Ciento Sesentiocho Mil Seiscientos Veinticinco con 53/100 Soles), solicitando que una vez revisada la presente por su despacho y de considerarlo pertinente se derive a Gerencia Municipal con la finalidad de que se proceda a la emisión de acto resolutivo aprobando la liquidación final de la obra, teniendo en cuenta que el plazo máximo de notificación al contratista vence el 27 de Enero del 2020.



Que, de conformidad con el artículo 179° del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala lo siguiente: "Art. 179°.- LIQUIDACIÓN DEL

J&J ALEMAN CORONEL ALFONSO S.R.L.
[Signature]
JUAN DUPRANIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



56

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1219 -2019/MPT-GM

Tumbes, 27 DIC 2019



CONTRATO DE OBRA: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes...”. Concluyendo que es conforme y procedente la emisión del acto resolutive correspondiente.

Que, con Informe N° 1273-2019/MPT-GDRYU-GJMH, de fecha de recepción 16 de Diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, remite al Gerente Municipal la Liquidación de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, para el acto resolutive previo informe legal, y se continúe con el trámite correspondiente, así mismo se le solicita tener en cuenta que el plazo máximo para notificar el acto resolutive de la aprobación de la liquidación de obra vence el 27 de Enero del 2019.



Que, con Provedo S/N-GM al reverso del Informe N° 1273-2019/MPT-GDRYU-GJMH, de fecha 16 de Diciembre del 2019, el Gerente Municipal, remite al Gerente de Asesoría Legal, la Liquidación de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, para que se sirva emitir opinión legal.



Que, con mediante Informe N° 879-2019-MPT-GAL-ETCHL, de fecha de recepción 19 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Legal, alcanza al Gerente Municipal, opina legal – sobre la liquidación de obra, en el cual opina que en merito a lo expuesto en la Carta N° 028-2019/CONSORCIO ADC-RVM, emitida por el Supervisor de Obra Ing. Roger Velarde Mostacero e INFORME N° 926-2019/MPT-GDRYU-SGOPYC-JCGP emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro dela Municipalidad Provincial de Tumbes, de los cuales advierten que la Liquidación Final de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, presentada por el contratista Empresa: J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL, se encuentra CONFORME, lo que equivale a decir que se encuentra APROBADA, OPINA, porque se debe emitir el Acto Resolutive que apruebe la LIQUIDACIÓN DE OBRA presentada.



Que, con Provedo S/N- GM, al reverso del Informe N° 879-2019-MPT-GAL-ETCHL, de fecha de recepción 20 de Diciembre del 2019, el Gerente Municipal, deriva a Secretaria de Gerencia, la liquidación de obra para que se sirva proyectar el acto resolutive.



J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
[Signature]
JUAN DANIEL ALVARO CORONEL
GERENTE GENERAL



55

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 5259 -2019/MPT-GM

Tumbes, 27 DIC 2019

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerente de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N°056-2019/MPT-ALC, del 10 de enero del 2019.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria Decreto Supremo N° 1341, y con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, aprueba el Reglamento de la referida ley y, en uso de las delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MPT-ALC, de fecha 10 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación técnica financiera final de la obra del Contrato de obra N° 004-2019/MPT-GM, de fecha 18 de Febrero del 2019, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", ejecutada por la Empresa: J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL, por el monto contratado de S/. 1'686,255.34 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 34/100 SOLES), y un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 129,664.09 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES), siendo el costo total de ejecución de obra S/. 1'731,204.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 75/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, **PAGAR a la Empresa: J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL**, el saldo contractual a favor del contratista por la suma de S/. 129,664.09 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

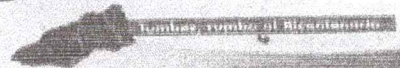
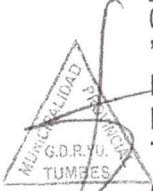
ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, **DEVOLVER a la Empresa: J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL**, la devolución de la retención de la garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato principal correspondiente al 10% del monto del contrato, monto ascendiente a S/. 168,625.53 (Ciento Sesentiocho Mil Seiscientos Veinticinco con 53/100 Soles), previo consentimiento de la liquidación final e informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUATRO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa: **J & J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL**, CONSORCIO ADC– Supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimientos, Gerencia de Asesoría Legal; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Tumbes
CPC Jorge Enrique Ramírez Clavijo
GERENTE MUNICIPAL

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORDOBA
GERENTE GENERAL



54 / 48 22

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LOS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - I ETAPA

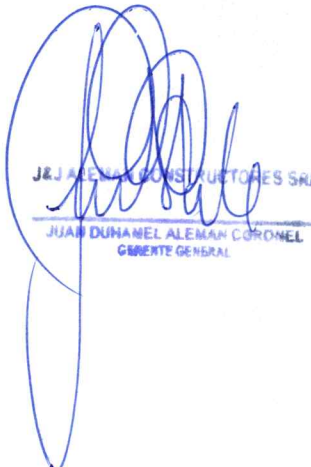
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

UBIGEO: 240101 TUMBES - TUMBES - TUMBES

Costo al: 31-Oct-18

Item	Sub Presupuesto Infraestructura	Costo Directo	Gastos Generales 10.00%	Utilidad 10.00%	Sub Total	I.G.V. 18.00%	Total
1.00 Pavimentos		1,037,479.68	103,747.97	103,747.97	1,244,975.62	224,095.61	1,469,071.23
2.00 Reposición de Redes de Agua Potable		162,024.27	16,202.43	16,202.43	194,429.13	34,997.24	229,426.37
Totales		1,199,503.95	119,950.40	119,950.40	1,439,404.75	259,092.85	1,698,497.60

SON: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES


J&J ALEMAN INSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DUMAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL


Ing Paul Anthony Yarleque Zuniga
CONSULTOR DE OBRAS
CIP N° 173151



53
401
221

Presupuesto

Proyecto 2406027: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES - I ETAPA

Meta: 01 PAVIMENTOS
 Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES
 Costo al 31-Oct-18

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES GENERALES				22,867.65
01.01	Cartel de identificación de la obra de 3.60 x 2.40 m	und	1.00	1,157.13	1,157.13
01.02	Caseta para Almacén, Oficinas y Guardinania	m2	60.00	66.56	3,993.60
01.03	Habilitación de energía eléctrica e iluminación para la obra	und	1.00	4,297.22	4,297.22
01.04	Servicios Higiénicos para personal obrero	mes	3.00	1,500.00	4,500.00
01.05	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	glb	1.00	4,335.10	4,335.10
01.06	Movilización y desmovilización de equipos	und	5.00	916.92	4,584.60
03	PAVIMENTACION				658,151.95
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES PARA PAVIMENTACION				13,087.45
03.01.01	Trazo, nivelacion y replanteo de Pavimentacion	m2	3,697.02	3.54	13,087.45
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS - PAVIMENTACION				191,735.44
03.02.01	EXCAVACIONES				28,911.17
03.02.01.01	Corte de terreno natural con maquinaria para pavimentacion	m3	2,645.12	10.93	28,911.17
03.02.02	COMPACTACION				17,080.23
03.02.02.01	Compactacion de Subrasante y/o Terreno de Fundacion Para Pavimentacion	m2	3,697.02	4.62	17,080.23
03.02.03	RELLENOS				105,439.01
03.02.03.01	Colocacion, conformacion y compactacion de sub base de hormigon e=0.20 m - Pavime	m2	3,697.02	12.65	46,767.30
03.02.03.02	Colocación, conformación y compactación de Sub Base Mejorada e = 0.20 m - pavimento	m2	3,697.02	15.87	58,671.71
03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL				40,405.03
03.02.04.01	Eliminación de material excedente procedente del corte para pavimento, distancia promedio 2.5 Km.	m3	3,306.40	12.19	40,405.03
03.03	PAVIMENTO RIGIDO				384,026.64
03.03.01	Pavimento de Concreto Fc= 210Kg/Cm e=20cm. (inc.encofrado)	m2	3,697.02	101.55	375,432.38
03.03.02	Sardinel de Confinamiento concreto Fc=210 Kg/cm² de 20 x 60 Cm Sumergido (inc.enc m		80.91	106.22	8,594.26
03.04	CURADO DE ESTRUCTURAS				17,967.52
03.04.01	Curado - Pavimento Rigido	m2	3,697.02	4.86	17,967.52
03.05	JUNTAS				51,334.90
03.05.01	Juntas Longitudinales en Pavimento Rigido e=1"	m	544.18	25.12	13,669.80
03.05.02	Juntas Transversales en Pavimento Rigido e=1"	m	1,272.35	19.49	24,798.10
03.05.03	Juntas de Construccion en Pavimento Rigido e=1"	m	1,200.28	10.72	12,867.00
04	VEREDAS				153,449.94
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES PARA VEREDAS				4,064.88
04.01.01	Trazo, nivelacion y replanteo de Veredas y sardineles	m2	766.30	3.54	2,712.70
04.01.02	Demolicion de Veredas existentes e=0.10 m	m2	73.93	18.29	1,352.18
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS - VEREDAS				49,286.19
04.02.01	EXCAVACIONES				19,054.34
04.02.01.01	Corte de terreno natural manual - Veredas	m3	325.44	58.55	19,054.34
04.02.02	COMPACTACION				3,348.73
04.02.02.01	Compactacion de Subrasante y/o Terreno de Fundacion Para Vereda	m2	766.30	4.37	3,348.73
04.02.03	RELLENOS				19,280.10
04.02.03.01	Colocacion, conformacion y compactacion de sub base de hormigon e=0.20 m - Vereda:	m2	766.30	12.08	9,256.90
04.02.03.02	Colocacion, conformacion y compactacion de base de Afirmado e=0.15 m - Veredas y R	m2	766.30	13.08	10,023.20
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL				7,603.02
04.02.04.01	Eliminacion de material excedente procedente del corte para veredas, distancia prome:	m3	406.80	18.69	7,603.02
04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				95,396.27
04.03.01	Sardinel concreto F'c=175 Kg/cm² de 20x35 Cm en Veredas y rampas, Inc.Encofrado y m		1,128.45	38.70	43,671.02
04.03.03	Concreto Vereda y Rampas fc175 kg/cm2 e=10cm Inc.Encofrado, acabado, semí pulido m2		766.30	67.50	51,725.25
04.05	CURADO DE ESTRUCTURAS				3,724.22
04.05.01	Curado - Veredas y Rampas	m2	766.30	4.86	3,724.22
04.06	JUNTAS				978.38
04.06.01	Juntas de Dilatacion en Veredas Proyectadas e=1"	m	730.80	7.48	978.38



Ing. Paul Anthony Yartique Zuniga
 CONSULTOR DE OBRAS
 73151

J&J ALLENAN CONSTRUCTORES S.R.L.
 JUAN DUMARCEL ALLENAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

52
 221

Presupuesto

Proyecto 2406027: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES - I ETAPA

Meta: 01 PAVIMENTOS
 Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES Costo al 31-Oct-18

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05	JARDINERAS				128,485.78
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES PARA JARDINERAS				4,680.91
05.01.01	Trazo, nivelación y replanteo en Jardíneras	m2	1,322.29	3.54	4,680.91
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS - VEREDAS				50,389.99
05.02.01	EXCAVACIONES				17,279.02
05.02.01.01	Corte de terreno natural manual - Jardíneras	m3	330.57	52.27	17,279.02
05.02.02	RELLENOS				25,387.97
05.02.02.01	Colocación de Tierra de Cultivo Inc.Esparcido y Nivelación e=20 Cm.	m2	1,322.29	19.20	25,387.97
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL				7,723.00
05.02.03.01	Eliminación de material excedente procedente del corte para jardíneras, distancia prorr	m3	413.22	18.69	7,723.00
05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				50,266.71
05.03.01	Sardinel concreto F'c=175 Kg/cm² de 20x60 Cm en Jardíneras,Inc.Encofrado y acabad	m	605.55	83.01	50,266.71
05.04	CURADO DE ESTRUCTURAS				1,324.34
05.04.01	Curado - sardineles de Jardíneras	m2	272.50	4.86	1,324.34
05.05	JUNTAS				257.28
05.05.01	Juntas de Dilatación en sardineles e=1"	m	40.20	6.40	257.28
05.06	AREAS VERDES				21,588.55
05.06.01	Suministro y Sembrado de Grass	m2	1,322.29	16.31	21,588.55
08	VARIOS				2,588.55
08.01	Reubicación de Postes	und	3.00	1,060.66	3,168.84
08.02	Nivelación posterior de Techos de Buzones	und	12.00	480.57	3,649.41
08.03	Limpieza final de Obra	m2	5,785.61	4.30	24,878.12
09	SEGURIDAD Y SALUD				20,673.80
09.01	Elab. e Implem. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Inc. EPP	Glb	1.00	18,192.60	18,192.60
09.02	Señalización Temporal de Desvío de Tránsito y Seguridad de Obra	Glb	1.00	2,481.20	2,481.20
10	MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL				20,023.62
10.01	Riego permanente de la zona de trabajo	m2	4,463.32	3.62	16,157.22
10.02	Recojo permanente de residuos sólidos y bolsas de cemento	día	60.00	64.44	3,866.40
Costo directo					1,037,479.68
GASTOS GENERALES					103,747.97
UTILIDAD					103,747.97
SUBTOTAL					1,244,975.62
IMPUESTO (IGV)					224,095.61
TOTAL PRESUPUESTO					1,469,071.23



SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO CON 23/100 SOLES

[Handwritten signature]
 JUAN ALFARO CONSTRUCTORES SRL
 JUAN GUHANEL ALENAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]
 Ing. Paul Anthony Yarleque Zamiga
 CONSULTOR DE OBRAS
 SIP N° 173151

91/165
210

Presupuesto

Presupuesto 0301050 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES - I ETAPA

Subpresupuesto 002 REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE
 Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Costo al Oct-18

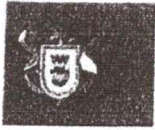
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	LINEA DE AGUA POTABLE				162,024.27
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				1,147.17
01.02.01	Trazo y replanteo inicial del proyecto, para líneas-redes	KM	0.67	1,712.20	1,147.17
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				44,587.93
01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS				9,838.96
01.03.01.01	Excav. zanja(máq)/tub t-saturado DN 75-200 a 1.5m de prof.	m	673.44	14.61	9,838.96
01.03.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				1,016.89
01.03.02.01	Refine y nivel de zanja t-normal p/tub. DN 75 - 200 para toda prof.	m	673.44	1.51	1,016.89
01.03.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS				3,818.40
01.03.03.01	Cama de Arena Gruesa E=0.10 p/tubería DN 110 mm	m	673.44	5.67	3,818.40
01.03.04	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				27,772.66
01.03.04.01	Releño apizonado con Arena Gruesa E=0.20m sct zanja p/tub DN 75-200mm.	m	673.44	14.62	9,845.69
01.03.04.02	Releño comp.zanja material selecto c/equipo p/tub DN 75-200mm	m	673.44	26.62	17,926.97
01.03.05	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				2,141.02
01.03.05.01	Eliminación de desmonte en terreno normal R=5 Km con maquinaria	m3	210.11	10.19	2,141.02
01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				15,408.31
01.04.01	Tubería de PVC-U UF NTP ISO 1452 PN7.5 DN 110 incl. anillo + 2% desperd.	m	673.44	20.13	13,556.38
01.04.02	Instalación de tubería PVC p/agua potab. DN 110 NTP 1452 PN7.5	m	673.44	2.75	1,851.93
01.05	PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCION				3,163.56
01.05.01	Prueba hidráulica de tubería agua potable (incl. desinfección) DN 110	m	673.44	4.61	3,163.56
01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				6,682.78
01.06.01	TEE de PVC-U unión flexible DN 110 NTP ISO 1452 PN 10	und	8.00	131.70	1,053.60
01.06.02	TEE de PVC-U unión flexible DN 220x110 NTP ISO 1452 PN 10	und	1.00	350.00	350.00
01.06.03	Codo de PVC-U unión flexible de 45° DN 110 NTP ISO 1452 PN 10	und	1.00	47.61	47.61
01.06.04	Tapón de PVC-U unión flexible DN 110 NTP ISO 1452 PN 10	und	1.00	48.45	48.45
01.06.05	UNIÓN FLEXIBLE TIPO DRESSER para tubería DN100mm (R=110/127,8)	und	14.00	185.00	2,590.00
01.06.06	UNIÓN FLEXIBLE TIPO DRESSER para tubería DN200mm (R=200/220)	und	2.00	425.00	850.00
01.06.07	Instalación de accesorios de P.V.C UF-SP DN 100 - 200 NTP ISO 1452 PN10	und	27.00	30.85	832.95
01.06.08	Concreto f'c 140 kg/cm2 para anclajes de accesorios DN 110-160mm.	und	27.00	33.71	910.17
01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS				2,851.68
01.07.01	Válvula cpta.CC, ho.dúctil cierre elást. vástago acero inoxidable DN 100	und	6.00	337.11	2,022.66
01.07.02	Instalación de válvula compuerta DN 75/110/150 mm incl. registro	und	6.00	138.17	829.02
01.08	CONEXIONES DOMICILIARIAS				86,010.88
01.08.01	Conexiones domiciliarias para agua potable tub. HDP DN 15 - 110mm.	und	107.00	803.84	86,010.88
01.09	EMPALME A RED EXISTENTE				2,230.96
01.09.01	Empalme c/ inserción de tubería a líneas de agua potable DN 110-200mm	und	17.00	118.58	2,015.86
01.09.02	Corte de pavimento rígido e=20cm.	m	3.00	9.89	29.67
01.09.03	Demolición de pavimento rígido	m2	0.90	60.42	54.38
01.09.04	Reposición de pavimento rígido (inc.sub base,base.)	m2	0.90	121.43	109.29
01.09.05	Acarreo interno, material procedente de las demoliciones en zona aledaña	m3	0.70	20.79	14.55
01.09.06	Eliminación de desmonte R=5 Km con maquinaria	m3	0.70	10.30	7.21
COSTO DIRECTO					162,024.27
GASTOS GENERALES (10%)					16,202.43
UTILIDAD (10%)					16,202.43
SUB TOTAL					194,429.13
IGV (18%)					34,997.24
TOTAL PRESUPUESTO					229,426.37



[Handwritten signature]
 ING. ALEJANDRO VALENZUELA S.P.A.
 ING. EMERSON ALEJANDRO CORONEL
 GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]
 Ing. Paul Anthony Yarleque Zuniga
 CONSULTOR DE OBRAS
 P.N. 173151

SON : DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 37/100 SOLES




MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA
CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA
URBANIZACION JOSE LISHER TUDELA II ETAPA DEL
DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -
TUMBES"

50
1/64
218

6. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS


JUNIO INSTRUCTORES S.A.
JUNIO DUNAMEL ALEXANDER CORONEL
GERENTE GENERAL



Análisis de precios unitarios

Presupuesto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEatonAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES - I ETAPA
 Subpresupuesto 001 PAVIMENTOS

Fecha presupuesto Oct-18

01.01 Cartel de identificación de la obra de 3.60 x 2.40 m

Rendimiento	und / DÍA 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und		1,157.13	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	8.0000	21.22	169.76
0147010004	PEON	hh	2.0000	16.0000	15.64	250.24
Materiales						
0202010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		0.2500	3.81	0.95
0202100010	PERNO HEXAGONAL DE 3/4" X 3 1/2"	pza		8.0000	3.81	30.48
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bis		3.2000	22.88	73.22
0238000000	HORMIGON (PUESTO EN OBRA)	m3		0.8400	25.00	21.00
0243040000	MADERA TORNILLO	p2		64.0000	5.51	352.64
0230520005	GIGANTOGRAFIA PARA CARTELES DE OBRA	m2		8.6400	26.50	246.24
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	420.00	12.60

01.02 Caseta para Almacén, Oficinas y Guardinania

Rendimiento	m2 / DÍA 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m2		66.56	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.4000	21.22	8.49
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.4000	15.64	6.26
Materiales						
0202010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		0.2500	3.81	0.95
0244030020	TRIPLAY DE 4' X 8' X 4 mm	pl		0.8910	27.54	24.54
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bis		0.1800	22.88	4.12
0238000000	HORMIGON (PUESTO EN OBRA)	m3		0.0630	25.00	1.58
0243040000	MADERA TORNILLO	p2		1.3380	5.51	7.37
0256010100	CALAMINA GALVANIZADA DE 12'	pch		0.6170	20.76	12.81
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	14.75	0.44

01.03 Habilitación de energía eléctrica e iluminación para la obra

Rendimiento	und / DÍA 0.5000	EQ. 0.5000	Costo unitario directo por : und		4,297.22	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	16.0000	21.22	339.52
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	32.0000	17.37	555.84
Materiales						
0230990118	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA INDUST. PROVISIONAL	mes		3.0000	480.00	1,440.00
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	895.36	26.86
0348720001	TABLERO PROVISIONAL DE OBRA CON TOMAS TRI-AEREAS	mes		3.0000	180.00	540.00
0348720002	EXTENSIONES INDUSTRIALES CABLE VULCANIZADO TRIFAS	mes		3.0000	245.00	735.00
0348720003	REFLECTORES DE HALOGENO CON TRIPODE PARA ILUMIN	mes		3.0000	220.00	660.00
1,961.86						

01.04 Servicios Higiénicos para personal obrero

Rendimiento	mes / DÍA 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : mes		1,500.00	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Materiales						
0349090005	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES (02 UNIDADES)	mes		1.0000	1,500.00	1,500.00

J&J ALERMAN CONSTRUCTORES SRL

JUAN DUMARIEL ALERMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



Ing. Paul Anthony Yarleque Zuniga
CONSULTOR DE OBRAS
CIP N° 173151

162
206

Análisis de precios unitarios

Presupuesto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES - I ETAPA
Subpresupuesto 001 PAVIMENTOS

Fecha presupuesto Oct-18

01.05 Mantenimiento de tránsito y seguridad vial

Rendimiento	gib / DIA	0.2500	EQ	0.2500	Costo unitario directo por : gib		4.335.10
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra							
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	32.0000	17.37	555.84
0147010004	PEON		hh	2.0000	64.0000	15.64	1,000.96
1,556.80							
Materiales							
0211000026	LAMPARAS DE DESTELLOS		u		6.0000	12.00	72.00
0221070010	SOLDADOS DE CONCRETO		u		20.0000	33.90	678.00
0229110092	MALLA DE SEGURIDAD COLOR NARANJA DE ALTA INTENSIC		rl		2.0000	75.00	150.00
0229110093	SEÑALES PORTATILES DE 0.40 X 0.40 M.		u		6.0000	45.00	270.00
0229110094	PANELES REFLECTIVOS DE 0.90 X 0.90 M.		u		10.0000	65.00	650.00
0229190001	CASCOS CON CINTAS REFLECTIVAS		u		12.0000	14.50	174.00
0229750002	CINTA DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO		rl		4.0000	70.00	280.00
0229750003	CINTA DE SEGURIDAD COLOR ROJO		rl		2.0000	70.00	140.00
0230330008	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE PARA SEÑALI		u		4.0000	45.00	180.00
0254020081	PINTURA ESMALTE		gal		5.0000	36.86	184.30
2,778.30							



01.06 Movilización y desmovilización de equipos

Rendimiento	und / DIA	2.0000	EQ	2.0000	Costo unitario directo por : und		916.92
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra							
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	4.0000	17.37	69.48
69.48							
Equipos							
0348130002	CAMION PLATAFORMA 6 X 4 300 - 340 HP 30 ton		hm	1.0000	4.0000	211.86	847.44
847.44							

03.01.01 Trazo, nivelación y replanteo de Pavimentación

Rendimiento	m2/DIA	240.0000	EQ	240.0000	Costo unitario directo por : m2		3.54
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.0333	21.22	0.71
0147010004	PEON		hh	3.0000	0.1000	15.64	1.56
2.27							
Materiales							
0229060003	YESO EN BOLSAS DE 10 kg		bls		0.0400	3.39	0.14
0243040000	MADERA TORNILLO		p2		0.0400	5.51	0.22
0254020081	PINTURA ESMALTE		gal		0.0020	36.86	0.07
0202010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"		kg		0.0100	3.81	0.04
0.47							
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	2.27	0.07
0349880003	TEODOLITO		hm		0.0333	9.62	0.32
0349880020	NIVEL		hm	1.0000	0.0333	12.40	0.41
0.80							

Ing. Paul Anthony Yarleque Zuniga
CONSULTOR DE OBRAS
CIP N° 1100151

03.02.01.01 Corte de terreno natural con maquinaria para pavimentación

Rendimiento	m3/DIA	220.0000	EQ	220.0000	Costo unitario directo por : m3		10.93
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra							
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.0727	15.64	1.14
1.14							
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	1.14	0.03
0349040033	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP		hm	1.0000	0.0364	268.40	9.76
9.79							

03.02.02.01 Compactación de Subrasante y/o Terreno de Fundación Para Pavimentación

Rendimiento	m2/DIA	640.0000	EQ	640.0000	Costo unitario directo por : m2		4.62
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra							
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.0250	15.64	0.39
0.39							

J. J. ALVARO CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

47 / 16 / 215

Análisis de precios unitarios

Presupuesto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES - I ETAPA
 Subpresupuesto 001 PAVIMENTOS Fecha presupuesto Oct-18

Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.39	0.01
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0125	181.61	2.27
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP	hm	1.0000	0.0125	155.91	1.95
						4.23

03.02.03.01 Colocacion, conformacion y compactacion de sub base de hormigon e=0.20 m - Pavimento.

Rendimiento	m2/DIA	480.0000	EQ. 480.0000	Costo unitario directo por : m2		12.65	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.0333	15.64	0.52
Materiales							
0238000000	HORMIGON (PUESTO EN OBRA)		m3		0.2500	25.00	0.52
0239050000	AGUA		m3		0.0150	15.00	0.23
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.52		3.03
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0167	181.61		2.60
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP	hm	1.0000	0.0167	155.91		5.65



03.02.03.02 Colocación, conformación y compactación de Sub Base Mejorada e = 0.20 m - pavimento

Rendimiento	m2/DIA	640.0000	EQ. 640.0000	Costo unitario directo por : m2		15.87	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.0250	15.64	0.39
Materiales							
0205010001	BASE - HORMIGON + PIED. ZANRAND (% OPT HÚMED)		m3		0.2500	44.07	11.02
0239050000	AGUA		m3		0.0150	15.00	0.23
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.39		0.01
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0125	181.61		2.27
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP	hm	1.0000	0.0125	155.91		1.95
						4.23	

03.02.04.01 Eliminación de material excedente procedente del corte para pavimento, distancia promedio 2.5 Km.

Rendimiento	m3/DIA	480.0000	EQ. 480.0000	Costo unitario directo por : m3		12.19	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.0167	21.22	0.35
0147010004	PEON		hh	3.0000	0.0500	15.64	0.78
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.13		0.03
0348040027	CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 10 m3	hm	3.0000	0.0500	152.54		7.63
0349040008	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 yd3	hm	1.0000	0.0167	203.89		3.40
						11.06	

03.03.01 Pavimento de Concreto Fc= 210Kg/Cm e=20cm. (inc. encofrado)

Rendimiento	m2/DIA	60.0000	EQ. 60.0000	Costo unitario directo por : m2		101.55	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	3.0000	0.4000	21.22	8.49
0147010003	OFICIAL		hh	2.0000	0.2667	17.37	4.63
0147010004	PEON		hh	10.0000	1.3333	15.64	20.85
Materiales							
0205010004	ARENA GRUESA		m3		0.1100	29.66	3.26
0205030071	PIEDRA ZANRANDEADA DE 1/2" A 3/4"		m3		0.1500	47.03	7.05
0221000094	CEMENTO PORTLAND TIPO MS		bis		1.9200	24.41	46.87
0230520001	ADITIVO INCORPORADO DE AIRE		gal		0.0800	27.97	2.24
0202020026	CLAVOS C CABEZA DE 2 1/2", 3" Y 4"		kg		0.4000	3.81	1.52
0243040000	MADERA TORNILLOS		p2		0.3668	5.51	2.02
0239050000	AGUA		m3		0.0360	15.00	0.54
						63.50	

[Handwritten Signature]
 JUAN DUHAMEL ALEJANDRO CORONEL
 GERENTE GENERAL

[Handwritten Signature]
 Ing. Paul Anthony Yurleque Zuniga
 CONSULTOR DE OBRAS
 P. N° 173151

u6
460
210

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Presupuesto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JOAQUÍN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES - I ETAPA
Subpresupuesto 001 PAVIMENTOS

Fecha presupuesto Oct-18

Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	33.97	1.02
0348010011	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3	hm	1.0000	0.1333	14.50	1.93
0349070003	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	hm	1.0000	0.1333	8.50	1.13
03.03.02	Sardinel de Confinamiento concreto Fc=210 Kg/cm² de 20 x 60 Cm Sumergido (inc.encofrado.)					4.08

Rendimiento	m/DIA	30.0000	EQ	30.0000	Costo unitario directo por : m		106.22
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	2.0000	0.5333	21.22	11.32
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.2667	17.37	4.63
0147010004	PEON		hh	8.0000	2.1333	15.64	33.37
Materiales							
0205010004	ARENA GRUESA		m3		0.0660	29.66	1.95
0205030071	PIEDRA ZARANDADA DE 1/2" A 3/4"		m3		0.0900	47.03	4.23
0221000094	CEMENTO PORTLAND TIPO MS		bis		1.1520	24.41	28.12
0230520001	ADITIVO INCORPORADOR DE AIRE		gal		0.0480	27.97	1.34
0202020026	CLAVOS C/CABEZA DE 2 1/2", 3" Y 4"		kg		0.0240	3.81	0.09
0243040000	MADERA TORNILLO		p2		2.4000	5.51	13.22
0239050000	AGUA		m3		0.0216	15.00	0.32
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	49.32	1.48
0348010011	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3		hm	1.0000	0.2667	14.50	3.87
0349070003	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"		hm	1.0000	0.2667	8.50	2.27
03.04.01	Curado - Pavimento Rigido						7.62



Rendimiento	m2/DIA	50.0000	EQ	50.0000	Costo unitario directo por : m2		4.86
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.1600	21.22	3.40
Materiales							
0230520002	CURADOR QUIMICO TIPO MEMBRANIL		gal		0.0400	33.90	1.36
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	3.40	0.10
03.05.01	Juntas Longitudinales en Pavimento Rigido e=1"						0.10

Rendimiento	m/DIA	30.0000	EQ	30.0000	Costo unitario directo por : m		25.12
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.2667	21.22	5.66
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.5333	15.64	8.34
Materiales							
0204000000	ARENA FINA		m3		0.0025	38.14	0.10
0213000006	ASFALTO RC-250		gal		0.1040	13.56	1.41
0254450085	TUBO PVC C10 AGUA Ø 3/4"		m		0.6680	2.37	1.58
0203020003	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60		kg		2.0804	3.39	7.05
0239300004	TECNOPOR E=1"		pl		0.0400	13.98	0.56
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	14.00	0.42

Ing. Paul Anthony Varleque Zuniga
CONSULTOR DE OBRAS
CIP N° 173151

Rendimiento	m/DIA	36.0000	EQ	36.0000	Costo unitario directo por : m		19.49
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.2222	21.22	4.72
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.4444	15.64	6.95
11.67							

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL



115

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 640 2019-MPT/GM

Tumbes, 05 JUL 2019

VISTO:

La Carta N°10 06-2019/DARR de fecha 11 de Junio del 2019; Informe N°411-2019/MPT-GDRyU-SGET-ARQ.AERL de fecha 19 de Junio del 2019; Informe N°568-2019/MPT-GDRYU-GJMh de fecha 20 de Junio del 2019; Nota de Coordinación N°1860-2019-G.ADM-MPT de fecha 21 de Junio del 2019; Proveído S/N de Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 24 de Junio del 2019; Proveído S/N de Gerencia de Administración de fecha 25 de Junio del 2019; Informe N°445-2019-MPT-GAL-ETCHL de fecha 01 Julio del 2019; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 03 de Julio del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con la constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de la Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de Gobierno y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

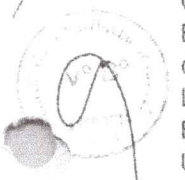
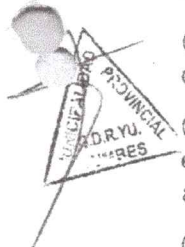
Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la Municipalidad.

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal; Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Que, mediante Carta N°10 06-2019/DARR de fecha 11 de Junio del 2019, el Ing. Civil. Diego A. Ramirez Ramirez alcanza al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACION JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" (I ETAPA: CALLE UNIVERSITARIA Y CALLE JUAN PABLO II), para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N°411-2019/MPT-GDRyU-SGET-ARQ.AERL de fecha 19 de Junio del 2019, el Sub Gerente de Estudios Técnicos alcanza al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACION JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" (I ETAPA: CALLE UNIVERSITARIA Y CALLE JUAN PABLO II), código único N°2413385, elaborado por el Ing. Civil. Diego A. Ramirez Ramirez, en su condición de proyectista, en virtud a ello solicita que se realice el trámite respectivo para la Certificación y Aprobación con Acto Resolutivo, cuyo valor referencial Actualizado y Complementario asciende a S/. 232,489.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES) con precios vigentes al mes de mayo del año 2019, incluye 8.34% de Gastos Generales, el 10.0% de Utilidades y el 18.00% de IGV, siendo la fuente de financiamiento recursos de canon y sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, la modalidad de ejecución de Adicional de Obra será por contrata a precios unitarios y tendrá un plazo de ejecución de 21 días calendario.

Que, mediante Informe N°568-2019/MPT-GDRYU-GJMh de fecha 20 de Junio del 2019, el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano alcanza al Gerente Municipal, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACION JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" (I ETAPA: CALLE UNIVERSITARIA Y CALLE JUAN PABLO II), código único N°2413385, elaborado por el Ing. Civil. Diego A. Ramirez Ramirez, en su condición de proyectista, siendo la fuente de financiamiento recursos de canon y sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, la modalidad de ejecución de Adicional de Obra será por contrata a precios unitarios y tendrá un plazo



J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DIGNO MEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 640-2019-MPT/GM

Tumbes, 05 JUL 2019

de ejecución de 21 días calendarios, teniendo en cuenta lo antes indicado y los antecedentes adjuntos se le solicita a su despacho se disponga la certificación presupuestal y acto resolutorio de aprobación previo informe legal.

Que, mediante Nota de Coordinación N°1860-2019-G.ADM-MPT de fecha 21 de Junio del 2019, el Gerente de Administración solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto la Certificación presupuestal para el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACION JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES" (I ETAPA: CALLE UNIVERSITARIA Y CALLE JUAN PABLO II), por el importe de S/. 232,489.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES).



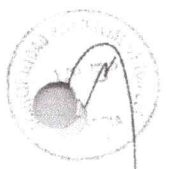
Que, mediante Proveído S/N de Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 24 de Junio del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto alcanza al Gerente de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000122 de fecha 29 de Enero del 2019, para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACION JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES" (I ETAPA: CALLE UNIVERSITARIA Y CALLE JUAN PABLO II), por el importe de S/. 1,698,497.60.



Que, mediante Proveído S/N de Gerencia de Administración de fecha 25 de Junio del 2019, el Gerente de Administración alcanza al Gerente de Asesoría Legal, para que emita Informe Legal al respecto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACION JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES" (I ETAPA: CALLE UNIVERSITARIA Y CALLE JUAN PABLO II).



Que, mediante Informe N°445-2019-MPT-GAL-ETCHL de fecha 02 de Julio del 2019, el Gerente de Asesoría Legal alcanza al Gerente Municipal, la opinión legal en merito a lo expuesto mediante los N°411-2019/MPT-GIYDU-SGET.ARQ.AERL, de fecha 19 de junio del 2019, emitido por el Sub Gerente de Estudios Técnicos – Arq. Adolfo Ramirez Luna, así como del Informe N°568-2019-MPT/GDRYU, de fecha 20 de junio del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano: Arq. Javier Moquillaza Herrera, esta gerencia emite la presente OPINION LEGAL: que se proceda como corresponda y se disponga la emisión del ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACION JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES" (I ETAPA: CALLE UNIVERSITARIA Y CALLE JUAN PABLO II), código de SNIP N°2413385, cuyo valor referencial actualizado y complementario asciende a S/.232,489.01 Soles con precios vigentes al Mes de Mayo del 2019, incluye Gastos Generales 8.34%, Utilidad 10%. IGV 18.



Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la letra dice: **PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)**, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



175.2.- La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL GERENTE GENERAL



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 640-2019-MPT/GM

Tumbes, 05 JUL 2019

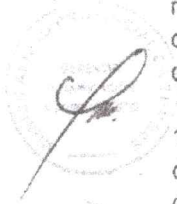
175.4.- La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.



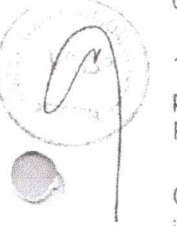
175.5.- Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.



175.6.- Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



175.9.- En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



175.14.- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



175.15.- Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 03 de Julio del 2019, el Gerente Municipal del análisis de lo informado y con la conformidad técnica de la Sub. Gerencia de Estudios Técnicos y la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, y en amparo de lo establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se Procede a la elaboración del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Gerente de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Estudios Técnicos, Sub Gerencia de Obras Publicas y Catastro, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y estando a lo dispuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, y con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF aprueba el Reglamento de la referida Ley y, en uso de las facultades delegadas por alcaldía al Gerente Municipal en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MPT-ALC; de fecha 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA II

Handwritten signature and official stamp of the General Manager, Juan Duménil Alebrán Coronel.



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 640-2019-MPT/GM

Tumbes, 05 JUL 2019

ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES" (I ETAPA: CALLE UNIVERSITARIA Y CALLE JUAN PABLO II), código de SNIP N°2413385, cuyo valor referencial actualizado y complementario asciende a S/.232,489.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES) con precios vigentes al Mes de Mayo del 2019, incluye Gastos Generales 8.34%, Utilidad 10%, IGV 18.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Contratista "J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L" amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional neto de Obra N°01 contados a partir de realizada la notificación de la presente resolución conforme al Art. 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

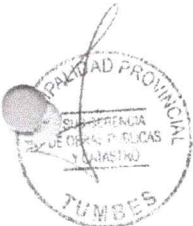
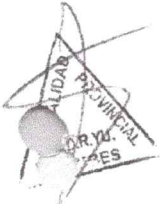
ARTICULO TERCERO.- REMITIR, el EXPEDIENTE TÉCNICO a la Secretaria Técnica para el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente contra el o los funcionarios y/o Servidores públicos, a fin de deslindar responsabilidades respecto a las consultas no absueltas por el proyectista Ing. PAUL ANTHONY YARLEQUE ZUÑIGA, considerando que el formulo dicho expediente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACION JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES" (I ETAPA: CALLE UNIVERSITARIA Y CALLE JUAN PABLO II), sin haber considerado la normatividad antes indicada.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista "J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L", Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Estudios Técnicos; Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Tumbes
DPC Jorge Enrique Ramirez Clavijo
GERENTE MUNICIPAL

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L
JUAN DURMAYNE ALE SAN CORONEL
GERENTE GENERAL



Presupuesto

Presupuesto 0703006 ADICIONAL DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACION JOSE LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES

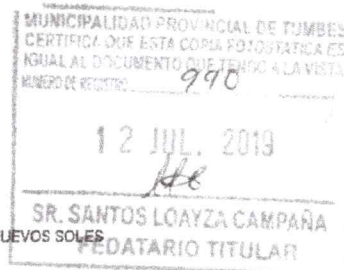
Subpresupuesto 001 RED DE ALCANTARILLADO

Cliente S10 S.A. Costo al 31/05/2019

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	RED DE ALCANTARILLADO				152,220.03
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,146.85
01.01.01	Trazo y Replanteo Red de Desague	m	371.15	3.09	1,146.85
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				16,494.31
01.02.01	Excavacion Manual Para Buzones, Hp=2.5 M.	m3	16.42	37.54	616.41
01.02.02	Excavación de Zanjas c/Retroexcavadora.	m3	417.60	3.63	1,515.89
01.02.03	Refina y Nivelación de Zanjas de Redes de Agua	m	323.15	4.30	1,389.55
01.02.04	Colocacion y Nivelacion Capa de Arena Fina e=0.10m Compact. c/ plancha vibratoria	m3	25.85	46.55	1,203.32
01.02.05	Capa Protectora sobre Clave de Tubo e=0.20m	m3	92.25	47.85	4,414.16
01.02.06	Relieno c/Material Propio Compactado	m3	288.34	22.76	6,562.62
01.02.07	Eliminación de Material Excedente a 2.5 Km de la Obra	m3	129.26	6.13	792.36
01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO				15,808.50
01.03.01	Suministro e instalación de TUBERIA PVC DN 200mm ISO 21138-3	m	323.15	43.14	13,940.69
01.03.02	Prueba Hidráulica a Zanja Abierta	m	323.15	5.78	1,867.81
01.04	BUZONES Y DADOS				7,489.13
01.04.01	Losa Superior de Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	3.54	393.55	1,393.17
01.04.02	Cuerpo de Buzón c/Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	4.65	372.66	1,732.87
01.04.03	Encofrado y Desencofrado Normal p/Buzón	m2	61.90	27.50	1,702.25
01.04.04	Encofrado y Desencofrado Normal -Losas macisas	m2	10.36	55.94	579.54
01.04.05	Acero de Buzón fy=4200 kg/cm2	kg	164.72	5.64	929.02
01.04.06	Concreto f'c=100 kg/cm2 p/Media Caña Buzones	m3	1.13	22.00	24.86
01.04.07	Tapa de Concreto Prefabricada f'c=210 kg/cm2 Ø 0.60m	und	5.00	194.84	974.20
01.04.08	Dados de Anclaje, Concreto f'c=140 kg/cm2.	m3	1.80	85.12	153.22
01.05	EMPALMES				6,370.08
01.05.01	Empalme a Buzon Existente y/o Red	und	16.00	398.13	6,370.08
01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				104,911.16
01.06.01	Trazo y replanteo- Conexiones domiciliarias desague.	m	856.00	3.09	2,645.04
01.06.02	Excavación Manual de Zanjas en Terrano Normal hp=0.40m e=0.40m Conexiones Domiciliarias	m3	616.32	32.22	19,857.83
01.06.03	Refina y Nivelación de Zanjas de Redes de Agua	m	856.00	4.30	3,680.80
01.06.04	Colocacion y Nivelacion Capa de Arena Fina e=0.10m Compact. c/ plancha vibratoria	m3	51.36	46.55	2,390.81
01.06.05	Capa Protectora sobre Clave de Tubo e=0.20m	m3	195.17	47.85	9,338.88
01.06.06	Relieno c/Material Propio Compactado	m3	479.36	22.76	10,910.23
01.06.07	Eliminación de Material Excedente a 2.5 Km de la Obra	m3	184.90	6.13	1,133.44
01.06.08	Conexiones Domiciliarias de Desague Tubo PVC DN 160mm ISO 21138-3-2010, Long. prom. 8.0 mts.	und	107.00	513.59	54,954.13
	Costo Directo				152,220.03
	Gastos Generales 8.34%				12,696.67
	Utilidad 10%				15,222.00
	Sub Total				180,138.70
	IGV 18%				32,424.97
	TOTAL \$/.				212,563.67

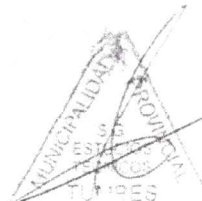
SON: DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTITRES Y 67/100 NUEVOS SOLES

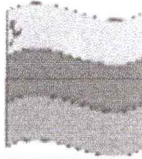


J&J ALLEN CONSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DANIEL ALEMAN CORONELL
GERENTE GENERAL

Diego A. Ramirez Ramirez
ING. CIVIL
CIP. 83264





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

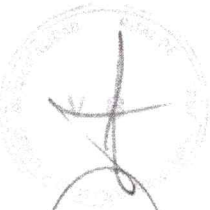


“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001 -2022-MDLC- ALC. CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/MDLC-CS-1



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra: **“REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20187377103, con domicilio legal en Calle Piura N° 228 - La Cruz, representada por su Alcalde, SOS. PNP (R) Segundo Leónidas Chávez Cruzado, identificado con DNI N° 43274335, y de otra parte la Empresa **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.**, con RUC N° 20409211411, con domicilio legal en JIRON FILIPINAS 312 (FRENTE CENRO AVIVAMIENTO TABERNACULO FE) - TUMBES, inscrita en la Ficha N° 11013869 Asiento N° A00001-C0001-B0003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal **JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL**, con DNI N° 00239660, según poder inscrito en la Ficha N° 11013869, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **“REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, a la Empresa **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **“REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”** a cargo de EL CONTRATISTA, por un monto contratado ascendente a **S/ 3'278,908.28** (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 28/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.



El monto contratado será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3'278,908.28** (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 28/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 "La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



39



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL PROFESIONAL: El Contratista a la firma de contrato acreditó el siguiente personal profesional:

PROFESIONAL	CARGO	PERFIL	N° REG CIP
ING. PEDRO JORGE ROSALES PUÑO	Residente de Obra	Ing. Civil	43646
ING. ERICK YHONNY ROCA TREJO	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario	176380
ING. OSCAR IVENS MARTIN CHAVEZ CASTAÑEDA	Especialista en Seguridad	Ingeniero Industrial	093982



CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

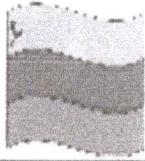
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato el Anexo N° 9 DECLARACION JURADA - PRESENTACION DE GARANTIA COMO OBLIGACION CONTRACTUAL, según lo estipulado en las bases del procedimiento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

JUAN DUHAMEL ALVARADO CORONEL
 GERENTE GENERAL

JUAN DUHAMEL ALVARADO CORONEL
 GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



38



CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un Único adelanto directo por el Diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la Suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Asimismo la Entidad que emita dicha Carta Fianza, deberá encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, en concordancia con el artículo N°148 del R.L.C.E.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo. Asimismo, la Entidad que emita dicha Carta Fianza deberá encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior en concordancia con el artículo N°148 del R.L.C.E

CLÁUSULA DUODECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

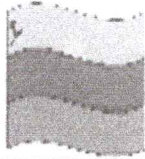
De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, se ha incluido en el expediente técnico de la obra, los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

JUAN DANIEL ALVARADO CORONEL
GERENTE GENERAL

JUAN DANIEL ALVARADO CORONEL
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 "La Cruz Tierra de Historia y Playas"
 Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



37

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

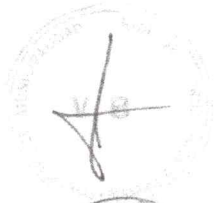
- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

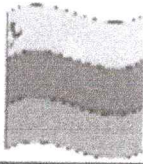
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento *
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 de UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT, por cada día ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
3	No presentar dentro de los siete (07) días calendario de iniciada la ejecución de la obra, el Plan de Manejo Ambiental programado de las actividades a realizarse en insumos y recursos a utilizar y el cronograma de participación del personal	0,5 UIT, por cada día ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
4	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra digital al INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	(5/1000), por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTO DE PROTECCION PERSONAL El contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal,	0,5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra



JUAN ALFONSO CONSTRUCTORES S.R.L.
 REPRESENTANTE LEGAL: MARCO GONZALEZ
 GERENTE GENERAL

JUAN ALFONSO CONSTRUCTORES S.R.L.
 JUAN BARTHELEMY ALÉXANDRE CORONEL
 GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 "La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



36

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento *
	en la ejecución de la obra, conforme lo establece la Norma G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.		
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTO DE PROTECCION PERSONAL COVID-19 El contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo Resolución Ministerial 448-2020-MINSA. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	0,5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
7	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La penalidad será por día y por equipo.	0,5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
8	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS Cuando el supervisor y/o inspector o coordinador observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad. El CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	0,5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
9	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normativas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad. Siendo dicho a cargo del contratista.	0,5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
10	USO DE MATERIALES SIN ENSAYO EN CALIDAD PREVIOS. Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización, EL CONTRATISTA deberá retirar dichos materiales y reemplazarlos por otros que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad. Siendo dicho a cargo del Contratista.	0,5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
11	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente es de forma permanente y directa. (Art. 179° del RLC). En caso que el residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por cada día de inasistencia.	0,5 UIT, por cada día de ausencia del personal	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
12	PERMANENCIA DEL PLANTEL TECNICO En caso que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo al cronograma de participación.	0,5 UIT, por cada día de ausencia del personal	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
13	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento.	0,8 UIT, por cada caso determinado	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra

J&J ALEMAN INSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUBANIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

J&J ALEMAN INSTRUCTORES S.R.L.

JUAN DUBANIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



35



PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento *
14	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumple con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 03 días calendario de iniciado el plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.	0,9 UIT, por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
15	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de Obra dentro de los siete (07) días calendarios posteriores a la entrega de terreno, así mismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será por día.	0,9 UIT, por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

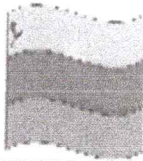
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se

J&J ALERAN CONSTRUCTORES SR.
PRESIDENTE

J&J ALERAN CONSTRUCTORES SRI
JUAN DURAMEL ALEJAN CORONEL
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



34

refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

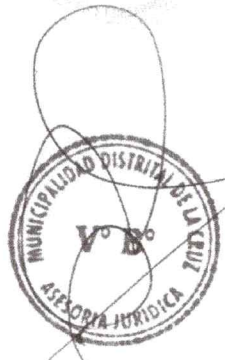
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Cámara de Comercio de Piura
- El Centro de Arbitraje CIP-PIURA



JUAN MANUEL ALVARADO CORONEL
GERENTE GENERAL

JUAN MANUEL ALVARADO CORONEL
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



33



Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE PIURA N° 228 - LA CRUZ
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JIRON FILIPINAS N° 312 (FRENTE CENTRO AVIVAMIENTO TABERNACULO FE) - TUMBES

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes a los 06 días del mes de Enero del 2022.



Municipalidad Distrital de la Cruz

 DE LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

J&J ALLEMAN CONSTRUCTORES SRL

 JUAN DUHAMEL ALLEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 124-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 31 de agosto del 2022; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de agosto del 2022; El Informe N° 083-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 25 de agosto del 2022; El Informe N° 339-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 24 de agosto del 2022; El Carta N° 035-2022/CV-MDLC, de fecha 18 de agosto del 2022; El Informe N° 014-2022/MDLC-SUP.OBRA-LUMS-ING, de fecha 17 de agosto del 2022; La Carta N° 147-2022-J&J ALEMAN-GG-2022, de fecha 16 de agosto del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de enero de 2022 se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC, de fecha 06 de enero de 2022, para la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante CARTA N° 147-2022-J&J ALEMAN-GG-2022 (16-08-2022), la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L ejecutora de la obra solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA, para ejecutar los mayores metrados N° 01 de ejecución de obra.

Que, la Supervisión se pronuncia respecto al pedido del contratista mediante el INFORME N° 014-2022/MDLC-SUP.OBRA-LUMS-ING., de fecha 17 de agosto del 2022, alcanzando SUSTENTACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, indicando siguiente:

(...)
Según el Cuadro N°02 de la Sustentación de Ampliación de Plazo N° 01: Resumen de anotaciones del Residente de Obra, Respecto a la Necesidad de Ejecución de Mayores Metrados N°01 de Ejecución de Obra:

1.- Que según la Necesidad de ejecutar mayor metrado de conexiones de agua potable, dentro de la misma área de intervención de la obra:

➤ Con Asiento N° 23 del Residente de fecha 10/05/22 en el que se dice que con (...) informe N°002-2022-PJRP-CALLE 03 DE OCTUBRE, revisión del expediente técnico de obra se encontraron las siguientes observaciones. 4.- Existen conexiones domiciliarias de agua potable que no han sido consideradas en el expediente técnico original ocasionado por la subdivisión de lotes. Originándose un mayor metrado en esta partida (...)

➤ Con Asiento N° 57 del Residente de fecha 15/06/22 se indica que (...) también se deja constancia que hasta la fecha no se absuelve las consultas formuladas, sobre el mayor metrado de conexiones domiciliarias de agua potable generados por la subdivisión de lotes, el diseño geométrico de la vía en la zona donde existía una plazuela, esto con la finalidad de dar uniformidad a la vía a 5.00m, el mayor metrado de sardineles en la zona donde existía la plazuela y otras que fueron parte de las consultas (...)

➤ Con Asiento N° 85 del Residente de fecha 12/07/2022 (...) Mediante asiento N°23 del cuaderno de obra de fecha 10 de mayo de 2022 se solicita la absolución de las consultas formuladas en el INFORME N°002-2022-PJRP-CALLE 03 DE OCTUBRE volviéndose a reiterar con asiento N°27 de fecha 12 de mayo del 2022, con asiento N° 73 de fecha 30 de junio del año 2022, se reitera absolver las consultas formuladas en los asientos N° 27 y N° 23, mediante asiento N° 78 de fecha 05 de julio del año 2022 se vuelve a reiterar la absolución de las consultas dejándose constancia que existe la negativa por parte de los pobladores de no dejar construir el pavimento y la amenaza de romper los sardineles. Asiento N°80 del supervisor de fecha 17 de junio del año 2022 del supervisor, se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se ha pronunciado sobre el mayor metrado en las conexiones domiciliarias de agua potable el proyecto considera 201 conexiones y en el terreno existen 242 conexiones y las mejoras al proyecto con respecto al diseño geométrico de la vía en la zona donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405. (...)

➤ Con Asiento N° 97 del Residente de fecha 21/07/2022 en él se dice que (...) También se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se pronuncia respecto a los mayores metrados en las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que en el proyecto solo se ha considerado 201 y en el terreno existen 242 conexiones domiciliarias de agua potable. Esta situación no nos permite la construcción de la obra en forma normal afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. (art. 82.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (...))

2.- Que según la Necesidad de ejecutar mayor metrado de sardineles peraltado en el perímetro en el área donde existía la plazuela entre la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, que permita confinar la estructura del pavimento rígido proyectado:

➤ Con Asiento N° 27 del Residente de fecha 12/05/2022 en el que se dice que (...) Con fecha 10 de mayo se realizan consultas reiterándose la absolución de las mismas, además se indica que al haber demolido

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



J. J. ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
TUMES, TUMBES, PERU
GERENTE GENERAL

32

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

la entidad la plazuela que se encontraba en la calle, indicándose que en el proyecto no se ha considerado sardineles en todo el contorno de la plazuela y al haberse demolido las veredas donde se confinaba la losa, es necesario considerar sardineles en toda esta zona desde la progresiva 0+360 a 0+405, para evitar socavaciones ante eventos extraordinarios de lluvia, así como ensanchar la vía a 5.00m en el lado izquierdo para dar continuidad y uniformizar la vía, que se encontraba limitada al existir esta estructura(plazuela) que no permitía tener el espacio suficiente cuando se diseñó la vía. se requiere el pronunciamiento de la supervisión y la entidad (...)

Con Asiento N° 85 del Residente de fecha 12/07/2022 en el que (...) Asiento N.° 80 del supervisor de fecha 17 de junio del año 2022 del supervisor, se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se ha pronunciado sobre el mayor metrado en las conexiones domiciliarias de agua potable el proyecto considera 201 conexiones y en el terreno existen 242 conexiones y las mejoras al proyecto con respecto al diseño geométrico de la vía en la zona donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405. En esta zona se requiere la construcción de sardineles para proteger el pavimento a construir al haberse demolido la plazuela por parte de la entidad (...)

➤ Con Asiento N° 97 del Residente de fecha 21/07/2022, en el que se anota que (...) También se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se pronuncia respecto a los mayores metrados en las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que en el proyecto solo se ha considerado 201 y en el terreno existen 242 conexiones domiciliarias de agua potable, en la zona donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405 en esta zona al haberse demolido la plazuela (que se encontraba en mal estado) por parte de la entidad, se requiere la construcción de sardineles peraltados para proteger el pavimento a construir (Asiento N°85) (...)

➤ Con Asiento N° 108 del Residente de fecha 02/08/2022 en él se dice (...) mediante asiento N°085 del 12 de julio del año 2022, se deja constancia que en el área donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, en esta zona se requiere la construcción de sardineles peraltados para proteger el pavimento. En el Asiento N°90 DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2022 EL Ing. SUPERVISOR MANIFIESTA QUE ESTA ZONA DONDE EXISTIA LA PLAZUELA, ESTA AL SER RETIRADA OBLIGA A PROTEGER LA LOZA DE PAVIMENTO CON UN SARDINEL DE BORDE QUE NO ESTA CONSIDERADO, pero no determina ni autoriza su construcción, se requiere en forma urgente su (...)

➤ Con Asiento N° 112 del Residente del 11/08/2022 en él se dice (...) Mediante asiento N°109 de fecha 08 de agosto del año 2022 el Ing. supervisor manifiesta que en esta zona donde existía la plazuela, esta al ser retirada obliga a proteger la loza de pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, por tanto se verificara y cuantificara el metrado correspondiente, al ser de necesidad para proteger a la loza de pavimento recomienda su ejecución, al tenerse la autorización por parte del supervisor para la ejecución de este sardinel peraltado de confinamiento y protección de la loza entre las progresivas 0+360 a la progresiva 0+405 en una longitud de 106.8 m, dejándose constancia que no se requerirá mayor cobertura presupuestal al proyecto por existir menores metrados en otras partidas, que cubrirán este mayor metrado (...)

Según el Cuadro N° 03 de la Sustentación de Ampliación de Plazo N° 01: Cuadro N°03: Resumen de anotaciones del Supervisor de Obra, Respecto a la Necesidad de Ejecución de Mayores Metrados N°01 de Ejecución de Obra:

1. Necesidad de ejecutar mayor metrado de conexiones de agua potable, dentro de la misma área de intervención de la obra

➤ Con Asiento N° 60 del Supervisor del 17/06/2022 en el que se dice (...) Con respecto a las metrados de conexiones domiciliarias de agua potable generadas por las subdivisiones de lotes, le informo a la residencia que esas consultas ya se han trasladado las absoluciones de la consulta, y en caso de las conexiones siguen a la fecha apareciendo más subdivisiones que hacen más conexiones que no han sido considerados y que debido a los reclamos de parte de los vecinos de la calle 03 octubre donde se viene ejecutando la obra; con respecto al diseño geométrico ya se ha coordinado con la residencia, supervisión y la entidad en reunión de trabajo el día de ayer, atendiendo las consultas del contratista, lo que ya a la fecha ha sido planteado y solucionado. (...)

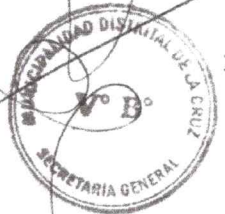
➤ Con Asiento N° 90 del Supervisor del 18/07/2022 en él se dice que (...) con respecto a la consulta sobre los sardineles de borde en la zona donde existía la Plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la losa de Pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, así como las conexiones de agua y desagüe no consideradas, para estos casos se sugiere a la Residencia sustentar técnicamente la necesidad de implementar los cambios e implementaciones para mejorar el proyecto. (...)

➤ Con Asiento N° 99 del Supervisor de fecha 22/07/2022 en el se dice que (...) En cuanto a las instalaciones sanitarias domiciliarias se comunica a la Residencia que a la fecha se está cuantificando las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que en el proyecto solo se ha considerado 201 y en el terreno existen 242 conexiones domiciliarias de agua potable, y se deberá deducir las instalaciones de desagüe que se han dejado de instalar para así poder saber ciertamente cuanto mayor metrado podría resultar considerar, se sugiere sustentar tal diferencia para considerar autorizar el mayor metrado de ser el caso.(...)

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



M. D. DUHAMEL ALEXANDER GONZALEZ SRI
GERENTE GENERAL

31

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

2. Necesidad de ejecutar mayor metrado de sardinel peraltado en el perímetro en el área donde existía la plazuela entre la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, que permita confinar la estructura del pavimento rígido proyectado
- Con Asiento N° 41 del Supervisor del 24/05/2022 en el que dice (...) Se comunica a la Residencia que las consultas fueron ya trasladadas a la entidad para su absolución de las mismas por el proyectista Con Informe N°007-2022 del 23/05/2022 (...)
 - Con Asiento N° 60 del Supervisor del 17/06/2022 (...) con respecto al diseño geométrico ya se ha coordinado con la residencia, supervisión y la entidad en reunión de trabajo el día de ayer, atendiendo las consultas del contratista, lo que ya a la fecha ha sido planteado y solucionado (...)
 - Con Asiento N° 90 de Supervisor del 18/07/2022 (...) con respecto a la consulta sobre los sardineles de borde en la zona donde existía la Plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la losa de Pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, así como las conexiones de agua y desagüe no consideradas, para estos casos se sugiere a la Residencia sustentar técnicamente la necesidad de implementar los cambios e implementaciones para mejorar el proyecto (...)
 - Con Asiento N° 109 del Supervisor del 08/08/2022 en él dice (...) Se toma conocimiento que en los Asiento N°085 del 12/07/22, se deja constancia que en el área donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, en esta zona se requiere la construcción de sardineles peraltados para proteger el pavimento. En el Asiento N°90 de fecha 18/07/22 el supervisor manifiesta que esta zona donde existía la plazuela, esta al ser retirada obliga a proteger la losa de pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, por tanto se verificara y cuantificara el metrado correspondiente, al ser de necesidad para proteger a la Losa de Pavimento, por tanto se recomienda (...)

Análisis:

Que analizada la petición de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista quien con **Carta N° 147- J&J ALEMAN-GG- 2022** de fecha 16/08/2022 el marco del D.S. N° 071-2018-PCM, en la que concluye que de acuerdo a las anotaciones de cuaderno de obra del Residente y de la Supervisión se encuentra que según Artículo N° 85 Causas de Ampliación de plazo y del procedimiento item 85.1. Inc. C) para la causal, y del Procedimiento Inc. 85.2. Aplica lo siguiente; que remitiéndome a lo conceptual en cuanto al mayor metrado considero lo siguiente: **MAYOR METRADO:** Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra; indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. **DISEÑO DE INGENIERIA:** Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.

Por lo que ante lo definido se considera un mayor metrado, y para que se pueda implementar se necesitara un plazo de ejecución para la realización de tal fin.

Por tanto, existe causal para otorgar la Ampliación de plazo N° 01 considerando que ante este tipo de situación como consecuencia de la demolición de una Plazuela que existió en lugar de intervención de obra y por estar en mal estado de la infraestructura.

Es entonces que por necesidad en cuanto al mayor metrado de sardinel Peraltado que se hace necesario ejecutar ante el evento que resulta de la demolición de la plazuela que existía anteriormente y que permita confinar la losa contigua del pavimento rígido a instalarse en el presente proyecto y que deberá confinar a todo el contorno del borde del pavimento que rodeaba la plazuela en una longitud de 106.8 ml, necesarios para confinar ya que ante eventos del periodo lluvioso frecuentes en la zona del proyecto, lo socavaria ocasionando que la losa al no estar protegido por un sardinel la humedad podría filtrarse y erosionar la base del pavimento que lo deterioraría en el más breve plazo; al no ser considerado este metrado de sardinel Peraltado que confinaría y protegería el pavimento en esta zona de la obra, por tanto se hace necesario implementar este mayor metrado, y que se hace que impacte en el plazo de ejecución de obra y en el riesgo que se correría al no ejecutarlo; tal como lo indica en asientos adjuntos de cuaderno de obra electrónico Asientos N° 27,85,97,108,112, 41, 60, 90, 109.

Además, se advierte que, ante la Omisión de mayores conexiones domiciliarias de Agua por la subdivisión de lotes no contemplada en el expediente técnico, que solo contempla 201 conexiones mientras que en el replanteo se encontró 242 conexiones necesarias existiendo una diferencia de 41 conexiones adicionales tal como lo indica en asientos adjuntos de cuaderno de obra electrónico Asientos N° 23, 57, 85, 97 del residente y asientos N° 60, 90 y 99 del supervisor.

J&J ALEMAN INSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DAMIAN ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	01.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00
OBRA PRINCIPAL	0.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00
0 MAYORES METRADOS	0.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00			
2 MAYORES METRADOS V/O	0.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00			
2.1 PAVIMENTACIÓN	0.00	100.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00
2.1.1 CONEXIONES DOMICILIARIAS	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
2.1.2 TRAZO Y REPLANTEO	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
2.1.3 PAVIMENTO	0.00	100.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00
2.1.4 RECONSTRUCCIÓN DE SARDINEL	0.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00
2.1.5 RECONSTRUCCIÓN DE SARDINEL	0.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00
2.2 RECONSTRUCCIÓN DE SARDINEL	0.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00
2.2.1 RECONSTRUCCIÓN DE SARDINEL	0.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00
2.2.2 RECONSTRUCCIÓN DE SARDINEL	0.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00
2.2.3 RECONSTRUCCIÓN DE SARDINEL	0.00	120.00	140.00	160.00	180.00	200.00	220.00	240.00	260.00	280.00	300.00

La Cruz, 31 de agosto de 2022.



Ante el análisis realizado del sustento de la Ampliación de Plazo N° 01 y que se adjunta al presente con la documentación alcanzada por el contratista J&J ALEMAN S.R.L. y de la evaluación y considerandos de la supervisión con los hitos de afectación de la ruta crítica siguiendo la lógica del procedimiento constructivo, es que se otorga una ampliación de 10 dc y no los 15 solicitados por el contratista.

Que, la Supervisión de la obra, OPINA que (...) De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 85°. 85.1 Causales de ampliación de plazo, inciso c) y 85.2 del procedimiento, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. La supervisión es de la opinión que al existir la necesidad de implementar los mayores metrados tanto de las conexiones de agua domiciliarias en un número de 41 y el sardinel Peraltado de borde de pavimento en una longitud de 106.8 ml para confinar el Pavimento en la zona donde existe la Plazuela que ha sido demolida por estar en mal estado entonces justifica la ampliación de Plazo N° 01 con un Plazo de 10 dc. Así es que para la ejecución de las 41 conexiones domiciliarias de agua potable; se iniciará con la partida 2.2.1.1-Trazo y replanteo inicial del proyecto, para líneas-redes, la que comienza luego del término de ejecución de la partida 2.04.02- Prueba hidráulica conexiones domic. tubería Pead del contrato original; y siguiendo la secuencia lógica del proceso constructivo que se sustenta en el PEO, con fecha comienzo 04/07/2022 y fecha fin 15/07/2022; así también Respecto de la ejecución del sardinel peraltado de confinamiento; se iniciará con la partida 2.1.2.1- Trazo, nivelación y replanteo de pavimentos, la que comienza luego del término de ejecución de la partida 1.06.03.02.01 Excavación Manual para Sardinel de Confinamiento del Contrato original; y siguiendo la secuencia lógica del proceso constructivo que se sustenta en el PEO, con fecha comienzo 21/08/2022 y fecha fin 30/08/2022. Asimismo, de conformidad con D.S. N° 071-208-PCM el Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, estipula: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Es decir, la Entidad tiene como plazo máximo (10 dc) hasta el 30 de agosto del 2022, para notificar al contratista la aprobación o "no" de la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario. Bajo responsabilidad de la Entidad. Siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 30 de agosto del 2022.

Que, la Supervisión alcanza la CUANTIFICACION del plazo conforme al siguiente detalle:

CUANTIFICACION:

- ❖ Entrega de Expediente Técnico : 19-Ene-2022
- ❖ Fecha Entrega de Terreno : 21-enero-2022
- ❖ Acta de Mutuo Acuerdo para Diferir el Inicio Plazo de Obra : 21-enero-2022.
- ❖ Acta Inicio Contract. Ejecución de Obra: 13 abril-2022.
- ❖ Inicio de Plazo de Ejecución de Obra : 13-abril-2022
- ❖ Fecha Termino Contractual : 10-agosto 2022
- ❖ Acta de Suspensión de Obra : 26-abril-2022.
- ❖ Acta Levant. Suspensión Ejecución Obra: 05-mayo-2022
- ❖ Reinicio Plazo de Obra : 06-mayo-2022
- ❖ Nueva Fecha de Fin de Obra : 20-agosto-2022
- ❖ Ampliación de Plazo N° 01 : 10 dc
- ❖ Nueva fecha de Fin Obra : 30-agosto-2022

(Handwritten signature)
J&J ALEMAN CONSTRUCCIONES S.R.L.
JUAN DUHAMEL ALEMAN COROMEL
GERENTE GENERAL

Concluye la Supervisión de obra (...) Estando a lo Solicitado por el Ejecutor de Obra y en armonía al procedimiento y plazo establecidos en los Artículos N° 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S. N° 071-2018), esta Supervisión sugiere OTORGAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario, y que por lo general los eventos que afectan a la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor debido a la naturaleza de accesoria de estos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

- Con Asiento N°108 del Residente fecha 02/08/2022 se dice (...) mediante asiento N°085 12 de año 2022, se deja constancia en área donde existía la plazuela la progresiva 0+360 la progresiva 0+405, en esta zona se requiere construcción sardinel peraltados para proteger pavimento. Asiento N°90 DE JULIO DEL AÑO 2022 SUPERVISOR MANIFIESTA QUE ESTA ZONA DONDE EXISTIA PLAZUELA, ESTA RETIRADA OBLIGA PROTEGER LA LOZA PAVIMENTO CON SARDINEL DE BORDE NO ESTA CONSIDERADO, pero determina autoriza su construcción, requiere forma urgente (...)
- Con Asiento N°112 del residente del 11/08/2022 en el se dice (...) Mediante asiento N°109 fecha 08 agosto año 2022 Ing. supervisor manifiesta que esta zona donde existia la plazuela, esta retirada obliga a proteger la loza pavimento con sardinel de borde no está considerado, por tanto verificara cuantificara el metrado correspondiente, ser de necesidad para proteger loza de recomienda su ejecución, tenerse autorización por parte supervisor para ejecución este sardinel peraltado confinamiento protección loza entre las progresivas 0+360 a progresiva 0+405 una longitud de 106 dejándose constancia que se requerirá mayor cobertura presupuestal proyecto por existir menores metrados otras partidas, cubrirán este mayor metrado (...)

Según el Cuadro N° 03 de la Sustentación de Ampliación de Plazo N.° 01 Cuadro N° 03 Resumen de anotaciones del Supervisor de Obra, Respecto a la Necesidad de Ejecución de Mayores Metrados N°01 de Ejecución de Obra

1. Necesidad de ejecutar mayor metrado de conexiones de agua potable dentro de la misma área de intervención de la obra

- Con Asiento N° 60 del Supervisor del 17/06/2022 en el que se dice () Con respecto a los metrados de conexiones domiciliarias de agua potable generadas por las subdivisiones de lotes, le informo a la residencia que esas consultas ya se han trasladado las absoluciones de la consulta, y en caso de las conexiones siguen a la fecha apareciendo más subdivisiones que hacen más conexiones que no han sido considerados y que debido a los reclamos de parte de los vecinos de la calle 03 octubre donde se viene ejecutando la obra con respecto al diseño geométrico ya se ha coordinado con la residencia, supervisión y la entidad en reunión de trabajo el día de ayer, atendiendo las consultas del contratista, lo que ya a la fecha ha sido planteado y solucionado. ()

- Con Asiento N° 90 del Supervisor del 18/07/2022 en él se dice que (...) con respecto a la consulta sobre los sardineles de borde en la zona donde existía la Plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la losa de Pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, así como las conexiones de agua y desagüe no consideradas para estos casos se sugiere a la Residencia sustentar técnicamente la necesidad de implementar los cambios e implementaciones para mejorar el proyecto.

- Con Asiento N 99 del Supervisor de fecha 22/07/2022 en él se dice que En cuanto a las instalaciones sanitarias domiciliarias se comunica a la Residencia que a la fecha se está cuantificando las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que en el proyecto solo se ha considerado 201 y en el terreno existen 242 conexiones domiciliarias de agua potable, y se deberá deducir las instalaciones de desagüe que se han dejado de instalar para así poder saber ciertamente cuanto mayor metrado podría resultar considerar, se sugiere sustentar tal diferencia para considerar autorizar el mayor metrado de ser el caso.

1. Necesidad de ejecutar mayor metrado de sardinel peraltado en el perímetro en el área donde existía la plazuela entre la progresiva 0+360 a es progresiva 0-405, que permita confinar la estructura de pavimento rígido proyectado.

2. Necesidad de ejecutar mayor metrado de sardinel peraltado en el perímetro en el área donde existía la plazuela entre la progresiva 0+360 a In progresiva 0+405, que permita confinar la estructura del pavimento rígido proyectado

- Con Asiento N° 41 del Supervisor del 24/05/2022 en el que dice (...) Se comunica a la Residencia que las consultas fueron ya trasladadas a la entidad para su absolución de las mismas por el proyectista Con Informe N°007-2022 del 23/05/2022. (...)

- Con Asiento N° 60 del Supervisor del 17/06/2022 (...) con respecto al diseño geométrico ya se ha coordinado con la residencia, supervisión y la entidad en reunión de trabajo el día de ayer, atendiendo las consultas del contratista, lo que ya a la fecha ha sido planteado y solucionado (...)

- Con Asiento N° 90 de Supervisor del 18/07/2022 (...) con respecto a la consulta sobre los sardineles de borde en la zona donde existía la Plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la losa de Pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, así como las conexiones de agua y desagüe no consideradas, para estos casos se sugiere a la Residencia sustentar técnicamente la necesidad de implementar los cambios e implementaciones para mejorar el proyecto (...)

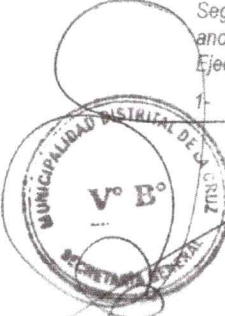
- Con Asiento N° 109 del Supervisor del 08/08/2022 en él dice (...) Se toma conocimiento que en los Asiento N°085 del 12/07/22, se deja constancia que en el área donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, en esta zona se requiere la construcción de sardineles peraltados para proteger el pavimento. En el Asiento N° 90 de fecha 18/07/22 el supervisor manifiesta que esta zona donde existía la plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la loza de pavimento con un sardinel de

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

27



JUAN CARLOS QUISPE SULLA
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

borde que no está considerado, por tanto, se vindicará y cuantificará el metrado correspondiente, al ser de necesidad para proteger a la Losa de Pavimento, por tanto, se recomienda (...).

ANÁLISIS Y REVISIÓN:

Que analizada la petición de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista quien con Carta N 147-J&J ALEMAN-GG-2022 de fecha 16/08/2022 el marco del D.S. N° 071-2018-PCM, en la que concluye que de acuerdo a las anotaciones de cuaderno de obra del Residente y de la Supervisión se encuentra que según Artículo N° 85 Causas de Ampliación de plazo y del procedimiento Item 85,1 Inc. C) para la causal, y del Procedimiento Inc. 85.2. Aplica lo siguiente; que remitiéndome a lo conceptual en cuanto al mayor metrado considero lo siguiente:

MAYOR METRADO: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

DISEÑO DE INGENIERÍA: Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos

lo que ante lo definido se considera un mayor metrado, y para que se pueda implementar se necesitara un plazo de ejecución para la realización de tal fin.

Por tanto, existe causal para otorgar la Ampliación de plazo N° 01 considerando que ante este tipo de situación como consecuencia de la demolición de una Plazuela que existió en lugar de intervención de obra y por estar en mal estado de la infraestructura.

Entonces que por necesidad en cuanto al mayor metrado de sardinel Peraltado que se hace necesario ejecutar ante el evento que resulta de la demolición de la plazuela que existía anteriormente y que permitía confinar la losa contigua del pavimento rígido a instalarse en el presente proyecto y que deberá confinar a todo el contorno del borde del pavimento que rodeaba la plazuela en una longitud de 106,8 ml, necesarios para confinar ya que ante eventos del periodo lluvioso frecuentes en la zona del proyecto, lo socavaría ocasionando que la losa al no estar protegido por un sardinel la humedad podría filtrarse y erosionar la base del pavimento que lo deterioraría en el más breve plazo; al no ser considerado este metrado de sardinel Peraltado que confinaría y protegería el pavimento en esta zona de la obra, por tanto se hace necesario implementar este mayor metrado, y que se hace que impacte en el plazo de ejecución de obra y en el nesgo que se correría al no ejecutarlo, tal como lo indican asientos.

Adjuntos de cuaderno de obra electrónico Asientos N° 27, 85,97, 108,112, 41, 60, 90, 109

Además, se advierte que, ante la Omisión de mayores conexiones domiciliarias de Agua por la subdivisión de lotes no contemplada en el expediente técnico, que solo contempla 201 conexiones mientras que en el replanteo se encontró 242 conexiones necesarias existiendo una diferencia de 41 conexiones adicionales tal como lo indica en asientos adjuntos de cuaderno de obra electrónico Asientos N° 23, 57, 85, 97 del residente y asientos N° 60, 90 y 99 del supervisor.1

Ante el análisis realizado del sustento de la Ampliación de Plazo N 01 y que se adjunta al presente con la documentación alcanzada por el contratista J&J ALEMAN SRL. y de la evaluación y considerandos de la supervisión, es que solo otorga una ampliación de 10 de y no los 15 solicitados por el contratista.

Que, la Sub Gerencia de Obras, alcanza la CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01, conforme al siguiente detalle:

- Entrega De Expediente Técnico: 19 de enero de 2022
- Fecha Entrega De Terreno: 21 de enero del 2022
- Acta de mutuo acuerdo para definir el inicio plazo de obra 21 de enero del 2022
- Acta de inicio contractual de ejecución de obra 13 de abril del 2022.
- Inicio de plazo de ejecución de obra: 13 de abril del 2022
- Fecha término contractual 10 de agosto del 2022
- Acta de suspensión de obra 26 de abril del 2022
- Acta de levantamiento de suspensión de ejecución de obra 5 de mayo del 2022
- Reinicio de plazo de obra 6 de mayo del 2022
- Nueva fecha de fin de obra 20 de agosto del 2022
- Ampliación de plazo n°01 de 10 días calendario
- Nueva fecha fin de obra 30 de agosto del 2022

Que, la Sub Gerencia de Obras de la entidad municipal indica como CONCLUSION, que por solicitud por el ejecutor de obra y en armonía al procedimiento y plazos establecidos en el decreto supremo N°71-2018 con artículo 85 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, en la cual la supervisión realizando los análisis y revisión de la ampliación de plazo N°01 llegan a la conclusión de otorgar 10 días calendario con una nueva fecha de culminación con el día 30 de agosto del 2022.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante el Informe N° 124-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 31 de agosto del 2022, OPINA que es procedente, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES (CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC), conforme han informado la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

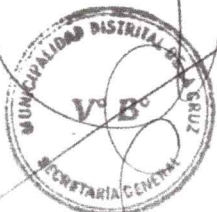
Que, la obra REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL(LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, suscrita mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MDLC-ALC. CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022/MDLC-CS-1, se encuentra bajo los alcances del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con sus respectivas modificaciones y normas concordantes y supletorias.

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, regulando en su Artículo 85, lo relacionado a las causales de ampliación de plazo y procedimiento, indicándose lo siguiente:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra vaivenzado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo adicional, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo



MANUEL RAMOS SRI
GERENTE GENERAL
DAN JIMENEZ DE LA CRUZ
GERENTE GENERAL

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"
Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en ese sentido de debe determinar, conforme dispone el dispositivo legal procede siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas en el artículo Artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, que regula lo relacionado a las causales de ampliación de plazo y el procedimiento a seguir en estos casos; no obstante, de acuerdo con el artículo citado, también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasione la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

Que, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, concordante con el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 85, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas.

Que, como se puede advertir, la modificación de la Ruta Crítica implica –por definición– una variación del plazo contractual. En tal medida, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo artículo 85, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.

Que, de lo anterior se desprende que un evento no atribuible al contratista que no modifique el plazo contractual (el que controla mediante la Ruta Crítica), no podrá generar una ampliación de plazo en favor del contratista. Bajo esta premisa, se debe considerar que, cuando de manera posterior al vencimiento del plazo contractual vigente, hubiese iniciado algún evento no atribuible al contratista, no procederá dicha ampliación, pues –para dicho momento– ya no existe plazo que pueda ser ampliado. Por último, para que una Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, no será suficiente con que el acaecimiento de alguna de las causales del artículo 85 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS modifique la Ruta Crítica, sino que el contratista también deberá observar las formalidades y procedimiento previstos en la acotada norma.

Que, corresponde a la Entidad Municipal determinar que se han cumplido los requisitos, formalidades y procedimientos para la ampliación de plazo, lo que implica –como se anotó– la verificación de que la causal que sustenta la ampliación de plazo, se hubiese iniciado dentro del plazo de ejecución contractual vigente.

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, que el contratista observe el procedimiento previsto en el dispositivo legal, que establece lo siguiente:

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MANUEL ALBERTO CORONEL
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por las consideraciones expuestas precedentemente y normas citadas, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN LA EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, conforme han informado la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por un total de 10 días calendarios, teniendo como fecha fin del contrato de ejecución de obra el día 30 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas conforme los dispone in fine el artículo artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, debiendo comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, a la Supervisión de Obra y a la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PINTOR (R) ELEGIDO CERRITOS CHÁVEZ CRUZADO

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
JUAN DANIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de setiembre de 2022; Informe N.º 1252-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 16 de setiembre de 2022; Informe N.º 357-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 09 de setiembre de 2022; Informe N.º 124-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 31 de agosto de 2022; Informe N.º 1198-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 02 de setiembre de 2022; Informe N.º 343-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 01 de setiembre de 2022; Carta N.º 036-2022/CV-MDLC, de fecha 19 de agosto de 2022; Informe N.º 015-2022/ING.LUMS SUP, de fecha 19 de agosto de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de enero de 2022 se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC, de fecha 06 de enero de 2022, para la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, la Supervisión de la obra REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con Informe N.º 015-2022/ING.LUMS SUP, de fecha 19 de agosto de 2022, alcanza opinión fundamentada sobre Mayores Metrados, solicitada por el contratista J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL, indicando que (...) Por analizada de la documentación alcanzada y evaluada por esta supervisión se considera viable la implementación de estos mayores metrados con los que se conseguirá alcanzar la finalidad del proyecto (...) Para este fin se considera un financiamiento que no requerirá mayor cobertura financiera ya que existen unos deductivos por conexiones de desagüe que no ha sido necesario ejecutar y detallo en cuadro adjunto en el presente informe (...) Por lo arriba descrito se advierte que esto viable la implementación de los mayores metrados y que financieramente no será mayor cobertura de presupuesto y que aún se tendrá un saldo a favor de la entidad (MDLC) de S/ 11,134.79 soles y que se hace sostenible ante la necesidad de ejecutarlos para la finalidad del presente proyecto (...) Estando a lo solicitado por ejecutor de obra y en armonía al procedimiento se alcanza la presente opinión y se sugiere implementar los mayores metrados.

Que, el representante legal de CONSORCIO VIAL, mediante Carta N.º 036-2022/CV-MDLC, de fecha 19 de agosto de 2022, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la opinión del Supervisor de Obra sobre la solicitud de mayor metrado.

Que, la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con Informe N.º 343-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 1 de setiembre de 2022, indica que (...) Por lo expuesto por el señor Jefe de Supervisión, solicito sirva aprobar la ejecución del mayor metrado N.º 01 de Ejecución de Obra por el monto total de S/. 51,639.57 Soles y el mayor plazo de ejecución de obra por el total de quince (15) días calendario, de conformidad con el sustento técnico contenido en los documentos que adjunto al presente asunto.

RESUMEN PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
2	Mayor Metrado N° 01	S/. 40,899.39
2.1	Pavimento	S/. 10,743.12
2.1.2	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/. 1,769.83
2.1.3	TRABAJO PRELIMINARES	S/. 29.80
2.2	PAVIMENTO	S/. 8,943.49
2.2.1	REHABILITACION RED AGUA POTABLE	S/. 30,156.27
2.2.2	TRABAJO PRELIMINARES	S/. 446.31
2.2.3	MOVIMIENTO DE TIERRA	S/. 8,046.79
	CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/. 21,663.17
	COSTO DIRECTO	S/. 40,899.39
	UTILIDAD	S/. 2,899.39
	SUB TOTAL	S/. 43,762.35
	I.G.V.	S/. 7,877.22
	TOTAL	S/. 51,639.57

SON CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 57/100

RESUMEN PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N.º 01

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
3	Mayor Metrado N.º 01	S/. 40,899.39
3.1	ALCANTARILLADO	S/. 7,280.21

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decemo de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	S/.	7,280.21
3.2	VEREDAS DE CONCRETO	S/.	42,438.12
3.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/.	12,035.55
3.2.2	CONCRETO DE VEREDAS Y RAMPAS	S/.	28,876.79
3.2.3	JUNTAS	S/.	1,525.78
	COSTO DIRECTO	S/.	49,718.33
	UTILIDAD	S/.	3,480.28
	SUB TOTAL	S/.	53,198.61
	I.G.V.	S/.	9,575.75
	TOTAL	S/.	62,774.36

SON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100

Por el escrito en los resúmenes de los presupuestos es viable el mayor metrado y el deductivo N.º 01

DESCRIPCION	MONTO
MAYOR METRADO	S/ 51,639.57
DEDUCTIVO N.º 01	S/ 62,774.36
TOTAL	S/ 11,134.79

Por tanto, el uso de recursos no afectara el marco presupuestal otorgado por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, teniendo aun techo para la entidad (MDLC) de S/ 11,137.79 (Son ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 79/100 Soles)

Que, con Informe N.º 1198-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicita opinión legal, respecto a mayores metrados y deductivo

Que, mediante Informe N.º 124-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 31 de agosto de 2022 opina que es procedente, la AMPLIACION DE PLAZO N.º 01 EN LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES (CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.º 001-2022-MDLC-ALC), conforme han informado la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, la Sub Gerencia de Obras con Informe N.º 357-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 09 de setiembre de 2022, indica lo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
2	Mayor Metrado N.º 01	S/ 40,899.39
2.1	Pavimento	S/ 10,743.12
2.1.2	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 1,769.83
2.1.3	TRABAJO PRELIMINARES	S/ 29.80
2.2	PAVIMENTO	S/ 8,943.49
2.2.1	REHABILITACION RED AGUA POTABLE	S/ 30,156.27
2.2.2	TRABAJO PRELIMINARES	S/ 446.31
2.2.3	MOVIMIENTO DE TIERRA	S/ 8,046.79
	CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/ 21,663.17
	COSTO DIRECTO	S/ 40,899.39
	UTILIDAD	S/ 2,899.39
	SUB TOTAL	S/ 43,762.35
	I.G.V.	S/ 7,877.22
	TOTAL	S/ 51,639.57

SON CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 57/100

RESUMEN PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N.º 01

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
3	Mayor Metrado N.º 01	S/ 40,899.39
3.1	ALCANTARILLADO	S/ 7,280.21
	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	S/ 7,280.21
3.2	VEREDAS DE CONCRETO	S/ 42,438.12
3.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 12,035.55
3.2.2	CONCRETO DE VEREDAS Y RAMPAS	S/ 28,876.79
3.2.3	JUNTAS	S/ 1,525.78

JUAN DIEGO GONZALEZ SRI
JUAN DIEGO GONZALEZ SRI
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

COSTO DIRECTO	S/.	49,718.33
UTILIDAD	S/.	3,480.28
SUB TOTAL	S/.	53,198.61
I.G.V.	S/.	9,575.75
TOTAL	S/.	62,774.36
SON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100		

Por el escrito en los resúmenes de los presupuestos es viable el mayor metrado y el deductivo N.º 01

DESCRIPCION	MONTO
MAYOR METRADO	S/ 51,639.57
DEDUCTIVO N.º 01	S/ 62,774.36
TOTAL	S/ 11,134.79

Asimismo, indica como conclusión Por lo cual solicito acto resolutorio con un mayor metrado de S/ 51,639.57 (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 57/100 Soles) y monto del Deductivo de S/ 62,774.36 (SeSENTA Y Dos Setecientos Setenta y Cuatro con 36/100 Soles), con un saldo a favor de la entidad de S/ 11,134.79 (Once Mil Cientos Treinta y Cuatro con 79/100 Soles)

Que, la obra REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL(LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, suscrita mediante el Contrato de Ejecucion de Obra N.º 001-2022-MDLC-ALC. CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.º 001-2022/MDLC-CS-1, se encuentra bajo los alcances del Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con sus respectivas modificaciones y normas concordantes y supletorias.

Que, de manera supletoria el DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo N.º 1, define al mayor metrado como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. En esa medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista, en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, en ese sentido, en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Que, el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, establece en el artículo 90 lo siguiente:

Artículo 90.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del nesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

90.8 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

90.11 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jomales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.

90.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.14 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por las consideraciones expuestas precedentemente y normas citadas, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los MAYORES METRADOS en la ejecución de la obra REPARACION DE LAS VÍAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto S/. 51,639.57 (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 57/100 Soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, conforme al siguiente detalle:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

RESUMEN PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
2	Mayor Metrado N.º 01	S/. 40,899.39
2.1	Pavimento	S/. 10,743.12
2.1.2	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/. 1,769.83
2.1.3	TRABAJO PRELIMINARES	S/. 29.80
2.2	PAVIMENTO	S/. 8,943.49
2.2.1	REHABILITACION RED AGUA POTABLE	S/. 30,156.27
2.2.2	TRABAJO PRELIMINARES	S/. 446.31
2.2.3	MOVIMIENTO DE TIERRA	S/. 8,046.79
	CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/. 21,663.17
	COSTO DIRECTO	S/. 4,089.39
	UTILIDAD	S/. 2,899.39
	SUB TOTAL	S/. 43,762.35
	I.G.V.	S/. 7,877.22
	TOTAL	S/. 51,639.57

SON CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 57/100

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO N.º 01 en la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto de S/. 62,774.36 (SeSENTA y Dos Setecientos Setenta y Cuatro con 36/100 Soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N.º 01

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
3	Mayor Metrado N.º 01	S/. 40,899.39
3.1	ALCANTARILLADO	S/. 7,280.21
	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	S/. 7,280.21
3.2	VEREDAS DE CONCRETO	S/. 42,438.12
3.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/. 12,035.55
3.2.2	CONCRETO DE VEREDAS Y RAMPAS	S/. 28,876.79
3.2.3	JUNTAS	S/. 1,525.78
	COSTO DIRECTO	S/. 49,718.33
	UTILIDAD	S/. 3,480.28
	SUB TOTAL	S/. 53,198.61
	I.G.V.	S/. 9,575.75
	TOTAL	S/. 62,774.36

SON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, producto de la aprobación del Mayor Metrado y Deductivo de Obra N.º 01 en la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, es por el monto de S/. 11,134.79 (Once Mil Cientos Treinta y Cuatro con 79/100 Soles, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, a la Supervisión de Obra y a la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L., y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.municipalidadlacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
INGENIERO DIGNABEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL



17

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "REPARACION DE VIAS, URBANAS, EN EL (AL) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES.

- 1.1. TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES – CUI 2407658
- 1.2. Ubicación :

Distrito	:	La Cruz
Provincia	:	Tumbes
Región	:	Tumbes
- 1.3. Proceso de Selección : CPE N°001-2022/MDLC/CS-1-Primera Convocatoria
- 1.4. Entidad Contratante : Municipalidad Distrital de La Cruz
- 1.5. Valor Referencial : S/. 3'278,908.28
- 1.6. Fecha del Valor Referencial : Precios Vigentes al mes de Junio 2021
- 1.7. Contrato de Ejecución de Obra : Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MDLC-ALC.
- 1.8. Fecha Suscripción Contrato : 06 de enero del 2022
- 1.9. Monto Contratado : S/. 3'278,908.28
- 1.10. Contratista : J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L
- 1.11. Representante Común : Sr. Juan Duhamel Aleman Coronel
- 1.12. Residente de Obra : Ing. Pedro Jorge Rosales Puño. CIP N° 43646
- 1.13. Especialistas Inst. Sanitarias : Ing. Erick Yhony Roca Trejo. CIP N° 176380
- 1.14. Especialistas en Seguridad : Ing. Oscar Ivens Martin Chavez Castañeda. CIP N° 93982
- 1.15. Plazo de Ejecución de Obra : 120 Días calendarios
- 1.16. Fecha de Entrega de Terreno : 21/01/2022
- 1.17. Acta de mutuo acuerdo : 26/01/2022

Para Suspender el plazo
de Ejecución de obra

- 1.18. Acta de inicio Contractual de ejecución de obra : 12/04/2022
- 1.19. Inicio de Plazo de Ejecución contractual : 13/04/2022
- 1.20. Acta de suspensión de Obra : 26/04/2022
- 1.21. Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra : 05/05/2022
- 1.22. Fecha de Término Contractual : 20/08/2022
- 1.23. Ampliación de plazo N°01 : 10 días hábiles
- 1.24. Nueva fecha de termino Contractual : 30/08/2022
- 1.25. Adelanto Directo : S/. 327,890.83 (Inc. IGV)
- 1.26. Adelanto de Materiales : S/. 655,781.66 (Inc. IGV)

H. Villarreal Aguirre
ING. CIVIL
P.N. 999999

Johanna C. Benavides Olivares
ARQUITECTA
CAP. N° 9071

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
C.P.C. JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
CORONEL

J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L
LUIS DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
CIP 43646

J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

Luis Ulises Argollón Serrano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 95591



"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

- 1.27. Supervisión de obra : CONSORCIO VIAL
- 1.28. Contrato de Consultoría de Obra : Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-MDLC-ALC.
- 1.29. Fecha Suscripción Contrato : 08 de abril del 2022
- 1.30. Monto Contratado : S/. 184,904.75
- 1.31. Jefe de supervisión : Ing. Martin Anselmo Flores Nuñez. CIP N° 85563
- 1.32. Asistente de supervisión : Ing. Katherine del Pilar Niquen Tineo. CIP N° 131439
- 1.33. Especialista Obras saneamiento : Ing. Humberto Diaz Zavaleta. CIP N° 43811
- 1.34. Especialista Obras saneamiento : Ing. Roger Eladio Velarde Garcia. CIP N° 88221
- 1.35. Fecha de Adenda al Contrato : 04/05/2022
- 1.36. Nueve Jefe Supervisión : Ing. Luis Ulises Mogollon Serrano CIP. 95591

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Johanna C. Benavides Olivares
 ARQUITECTA
 CAP. N° 0371

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
 C.P.C. Joan Arnold Cobeñas Vines
 DHI: 71319985

Siendo las 02:30 horas del día 18 de Octubre del 2022, se da inicio al procedimiento de recepción de obra, para tal efecto se constituye el comité de recepción de obra designado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°255-2022/MDLC-ALC, conformado por el Ing. Javier Hector Villarreal Agurto en su calidad de presidente del comité de recepción de obra, la Arq. Johanna Catherine Benavides Olivares en su calidad de miembro de comité de recepción, al CPC. Joan Arnold Cobeñas Vines en su calidad de miembro de comité de recepción, el Ing. Luis Ulises Mogollón Serrano como jefe de la Supervisión en su calidad de asesor técnico del comité de recepción de obra, por parte del CONSORCIO VIAL, el señor Juan Duhamel Aleman Coronel con DNI 00239660 en su calidad de representante común y el ing. Pedro Jorge Rosales Puño CIP N°43646 como residente de obras; con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 93 "Recepción de la Obra y Plazos" del Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM .

[Handwritten signature]
 J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.
 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

Quedespués de haber realizado un recorrido a todo el lugar de la obra "REPARACION DE VIAS, URBANAS, EN EL (AL) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" se ha constatado que la empresa contratista J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, **SI HA CUMPLIDO** con las metas trazadas en el Expediente Técnico de la Obra, además se levanto las observaciones del acta del pliego de observaciones suscrita el día 26 de septiembre del 2022, por lo que esta comisión determina proceder a la **RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA.**

[Handwritten signature]
 Luis Ulises Mogollón Serrano
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. 95591

[Handwritten signature]
 Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
 CIP 43646

[Handwritten signature]
 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

15

METRADOS EJECUTADOS			
ITME	DESCRIPCION	UND	METRADO
1	PAVIMENTACIÓN		
1.01	OBRAS PROVISIONALES		
1.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 5.40 M X 3.60 M	und	1.00
1.01.02	CASETA PARA ALMACÉN, OFICINA Y GUARDIANÍA	m2	30.00
1.01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO	est	1.00
1.02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
1.02.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	1.00
1.02.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00
1.02.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	1.00
1.02.04	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO	mes	4.00
1.02.05	EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL INGRESO O REINCORPORACION AL CENTRO DE TRABAJO	mes	4.00
1.02.06	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS OBLIGATORIO	mes	4.00
1.02.07	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO	mes	4.00
1.02.08	MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA	gib	1.00
1.02.09	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	mes	4.00
1.02.10	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19	mes	4.00
1.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.03.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE PAVIMENTOS	m2	7249.90
1.04	TRABAJO PROVISIONALES		
01.04.01	SEÑALIZACIÓN CON CINTA PLÁSTICA PARA SEGURIDAD DE LA OBRA I/POSTES DE MADERA 2"X 2"X 1.50 M	m	1562.08
01.04.02	TRANQUERA TIPO BARANDA DE 2.40 X 1.20 PARA SEÑAL DE PROTECCIÓN (PROVISIONAL DURANTE OBRA) MADERA 2"X 2"X 1.50 M	und	8.00
1.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.05.01	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA	m3	5590.06
1.05.02	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE EN ZONA DE CORTE	m2	7249.90
1.05.03	MEJORAMIENTO DE LASUB RASANTE CON HORMIGÓN E=0.20M	m3	7249.90
1.05.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m2	6987.58
1.06	PAVIMENTO		
1.06.01	SUB RASANTE		
1.06.01.01	COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN SUB-BASE DE AFIRMADO E=0.20M	m2	7249.90
1.06.02	PAVIMENTO RIGIDO		
1.06.02.01	LOSA DE CONCRETO FC=210 KG/CM2. E=0.20M	m2	7249.90

Luis Ulises Macías Serrano
INGENIERO CIVIL
REG. CIR. 95501

Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
CIP 43646

JUAN DUMARCEL ALEJANDRO CORONEL
GERENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
C.P.C. Juan Armando Cordero Vences
CARR. N.º 101
DISEÑO ARQUITECTÓNICO
Johanna C. Benavides Olivares
CARR. N.º 101

JUAN DUMARCEL ALEJANDRO CORONEL
GERENTE DE OBRA

"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

1.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - LOSA DE PAVIMENTO	m2	1016.85
1.06.02.03	JUNTA LONGITUDINAL ARTICULADA SECCIÓN 1-1	m	1523.35
1.06.02.04	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN SECCIÓN 2-2	m	1481.62
1.06.02.05	JUNTA TRANSVERSAL DE DILATACIÓN SECCIÓN 3-3	m	517.18
1.06.02.06	JUNTAS DE DILATACIÓN 1"LONGITUDINAL	m	1804.45
1.06.02.07	CURADO DE CONCRETO	m2	7249.90
1.06.03	SARDINEL		
1.06.03.01	SARDINEL SUMERGIDO PARA PAVIMENTO RIGIDO		
1.06.03.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO P/SARDINEL SUMERGIDO	m3	3.07
1.06.03.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	3.84
1.06.03.01.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO F'C=175 KG/CM2. 0.20 X 0.60M. SUMERGIDO EN PAVIMENTACIÓN	m3	3.07
1.06.03.02	SARDINEL PERALTADO DE CONFINAMIENTO		
1.06.03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINEL DE CONFINAMIENTO	m3	124.16
1.06.03.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	155.20
1.06.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m3	1008.53
1.06.03.02.04	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINEL	m3	129.67
1.06.03.02.05	CURADO DE CONCRETO	m2	1224.64
1.06.03.02.06	JUNTA DE DILATACIÓN CON ASFALTO E= 1"	m	231.41
1.06.03.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN SARDINELES	m2	648.34
1.06.03.02.08	PINTURA TRÁFICO EN SARDINELES	m2	648.34
1.07	SEÑALIZACIÓN		
1.07.01	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN EN VÍA CON PINTURA DE TRÁFICO	m2	229.00
1.08	OTRAS OBRAS		
1.08.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	7249.90
1.08.02	RIEGO CONTROL AMBIENTAL DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS	m2	7249.90
2	REHABILITACION RED DE AGUA POTABLE		
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
2.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LÍNEAS-REDES	m	2091.15
2.01.02	CINTA PLÁSTICA SEÑALIZADORA P/LÍMITE SEGURIDAD OBRA	m	2091.15
2.01.03	CONO FIBRA VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVIÓ DE TRÁNSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00
2.01.04	TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	und	4.00
2.01.05	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00
2.01.06	SERVICIOS HIGIENICOS (PARA TODA LA OBRA)	und	2.00
2.01.07	RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN-POLVO(INC.COSTO DE AGUA Y SURTIDOR)	m2	1442.04
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS		
2.02.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/RED MATRIZ DE AGUA EN TERRENO NATURAL	m3	1125.30

MUNICIPALIDAD CENTRAL DE LA CRUZ
OFICINA GENERAL DE PRESUPUESTO

JUAN ARMINIO CANEJAS VINCOS
DNI: 71319985

ING. CIVIL
CIP 203947

ARQUITECTA
CIP 203947

J&J CONSULTORES S.A.S.
INGENIEROS

JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL

Luis Ulises Mogollón Serrano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 95591

Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
CIP 43646

J&J CONSULTORES S.A.S.
JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2.02.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EN TERRENO NORMAL	m3	497.85
2.02.01.03	EXCAVACION MANUAL DE CAMARA CIRCULAR PARA INSTALACION DE VALVULAS EN TERRENO NORMAL	m3	21.56
2.02.02	REFINE Y CONFORMACION DE ZANJAS		
2.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ TUBERIA DN=110-RED DE AGUA	m2	756.84
2.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEX. DOM. - AGUA	m2	497.85
2.02.03	DRENAJE DE AGUAS PROVENIENTES DE EXCAVACION		
2.02.03.01	BOMBEO DE AGUAS ESTANCADAS	h	120.00
2.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
2.02.04.01	CAMA DE APOYO CON ARENA E=0.10 P/TUBERIA DN 110-200MM	m2	756.84
2.02.04.02	CAMA DE ARENA FINA MANUAL E=0.30M. ZANJA P/TUB DN 110-200MM.	m2	746.75
2.02.04.03	CAPA DE PROTECCION CON ARENA GRUESA SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.20 M., CONEX.DOM. AGUA	m2	497.85
2.02.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
2.02.05.01	RELLENO APISONADO CON MATERIAL DE PRESTAMO E=0.30M.SCT ZANJA P/TUB DN 110-200MM.	m3	1003.75
2.02.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE		
2.02.06.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m2	774.25
2.03	RED MATRIZ DE AGUA		
2.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC NTP ISO 1452:2011 PN 10, DN=110MM	m	1261.40
2.03.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC NTP ISO 1452:2011 PN 10, DN=110MM	m	1261.40
2.03.03	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIA DE AGUA DN 110 MM.	m	1261.40
2.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
2.04.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Ø 1/2"	und	201.00
2.04.02	PRUEBA HIDRAULICA CONEXIONES DOMIC. TUBERIA PEAD	m	829.75
2.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS		
2.05.01	TEE PVC PN 10 DN =110 MM NTP ISO 1452:2011	und	5.00
2.05.02	CODO 90° PVC PN 10 DN=110 MM NTP ISO 1452:2011.	und	3.00
2.05.03	CODO 45° DE PVC PN 10 DN=110 MM NTP ISO 1452:2011	und	3.00
2.05.04	CODO 22.5° DE PVC PN 10 DN=110 MM NTP ISO 1452:2011	und	3.00
2.05.05	CODO 11.25° DE PVC PN 10 DN=110 MM NTP ISO 1452:2011	und	13.00
2.05.06	TAPON PVC PN 10 DN=110 MM NTP ISO 1452:2011.	und	3.00
2.05.07	INSTALACION DE ACCESORIOS DE PVC PN 10 DN=110 MM NTP ISO 1452:2011.	und	30.00
2.05.08	ANCLAJE FC=140 KG/CM2 PARA ACCESORIOS	und	30.00
2.06	VALVULAS Y GRIFO CONTRAINCENDIO		
2.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CONTROL F°F NTP ISO 7259 DN=100 MM TIPO MAZZA	und	4.00
2.06.03	VALVULA DE AIRE DE BRONCE DN 100	und	1.00
2.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO CONTRA INCENDIO DN 100MM F°F	und	1.00
2.06.06	CAMARA TIPO CIRCULAR DI=1,5 M PVÁLVULA AIRE EN T. NORMAL DE 1,51 - 1,75 M PROF.	und	1.00

Luis Ulises Mogollón Serrano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 95591

Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
CIP 43646

JUAN DUMARCE ALEJANDRO CONTRERAS S.R.L.
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
C.P.C. JOSE ANTONIO COVENAS VINCES
DNI: 74319985

CONSTRUCTORES S.R.L.
GERENTE GENERAL

Johanna C. Hernández Olivares Jover, H. Villaverde Aguirre
ING. CIVIL
ARQUITECTA

13

"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2.07	INTERFERENCIAS		
2.07.01	PROTECCION DE REDES EXISTENTES DE TELEFONIA INC. RETITO/REPOSICION DE CAJAS DE TELEF.	glb	1.00
2.07.02	PROTECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	glb	1.00
2.08	EMPALME A RED EXISTENTE		
2.08.01	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LINEAS DE AGUA POTABLE DN 110-100MM	und	1.00
3	ALCANTARILLADO		
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
3.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LINEAS-REDES	M	905.00
3.01.02	CERCO DE MALLA HDP DE 1 M ALTURA PARA LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	M	1810.00
3.01.03	CONO FIBRA VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESvíO DE TRÁNSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	18.00
3.01.04	TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 M X 1,20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00
3.01.05	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	4.00
3.01.06	PUENTE DE MADERA PARA PASE VEHICULAR SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	1.00
3.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
3.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS		
3.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL A MÁQUINA P/BUZÓN	M3	49.66
3.02.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA (MÁQ.) P/TUB T-NORMAL DN 200 - 250	M3	1128.19
3.02.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS		
3.02.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 200 - 250 PARA TODA PROF.	M	912.50
3.02.03	ENTIBADO DE ZANJAS		
3.02.03.01	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.01 HASTA 2.50 M	M	23.80
3.02.04	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS		
3.02.04.01	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 200-250MM.	M	912.50
3.02.04.02	CAMA DE ARENA E=0.30 SCT P/TUBERÍA DN 200-250MM	M	912.50
3.02.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
3.02.05.01	RELLENO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO DN 200 - 250 DE 1.20 M A 1.50 M PROF.	M	740.70
3.02.05.02	RELLENO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO DN 200 - 250 DE 1.51 M A 2.00 M PROF.	M	148.00
3.02.05.03	RELLENO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO DN 200 - 250 DE 2.01 M A 2.50 M PROF.	M	23.80
3.02.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE		
3.02.06.01	ACARREO INTERNO. MATERIAL PROCEDEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	M3	975.54
3.02.06.02	ELIMINACIÓN DE DESMONTE EN TERRENO NORMAL R=5.00 KM CON MAQUINARIA	M3	975.54
3.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA		
3.03.01	TUBERÍA PVC UF NTP ISO 21138 SN4 DN 200 INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	M	912.50
3.03.02	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 200MM	M	912.50
3.04	PRUEBAS HIDRAULICAS		
3.04.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 200 MM	M	912.50
3.05	CAMARAS DE INSPECCION (BUZONES)		

Jovier H. Villalreal Aguirre
ING. CIVIL
CIP 987493

Johanna C. Berdinas Olturas
ARQUITECTA
C.A.P. N° 9074

C.P.C. JOSE ANTONIO GONZALEZ VINCES
D.N.C. 77719985

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
ING. DUMANEL ALEMÁN GORONFI
D.N.C. 77719985

Luis Ulises Aguilón Serrano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 95591

Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
CIP 43646

J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
ING. DUMANEL ALEMÁN GORONFI
D.N.C. 77719985

"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

3.05.01	BUZÓN TIPO I DI=1.2M. HASTA 1,20 M PROF.(ENCOF EXTER E INTER.)	und	8.00
3.05.02	BUZÓN TIPO I DI=1.2M. HASTA 1,50 M PROF.(ENCOF EXTER E INTER)	und	6.00
3.05.03	BUZÓN TIPO I DI=1.2M. HASTA 2,00 M PROF.(ENCOF EXTER E INTER)	und	3.00
3.05.04	BUZÓN TIPO I DI=1.2M. HASTA 3,00 M PROF.(ENCOF EXTER E INTER)	und	1.00
3.06	DADO DE ANCLAJE		
3.06.01	CONCRETO F' C 140 KG/CM2 PARA ANCLAJES Y/O DADOS (CEMENTO MS)	M3	5.76
3.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE		
3.07.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 200X160MM	und	194.00
3.08	INTERFERENCIAS		
3.08.01	INTERFERENCIA DE TUBERIA EXISTENTE	M	513.00
3.08.02	DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES	und	12.00
3.09	MITIGACIÓN AMBIENTAL		
3.09.01	MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS EN ORIGEN (OBRA)	gib	1.00
3.09.02	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MANUALES INFORMATIVOS	und	226.00
3.09.03	SERVICIOS HIGIENICOS(PARA TODA LA OBRA)	gib	1.00
3.09.04	RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN-POLVO(INC.COSTO DE AGUA Y SURTIDOR)	m	905.00
3.09.05	LIMPIEZA FINAL DEL TERRENO Y ELIMINACIÓN DEL DESMONTE	m2	1086.00
4	VEREDAS DE CONCRETO		
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
4.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	2497.17
4.01.02	DEMOLICIÓN DE VEREDA DE ADOQUIN Y SARDINEL DE CONCRETO - MANUAL	m2	1368.00
4.01.03	DEMOLICIÓN DE VEREDA CONCRETO F' C= 140 KG/CM2 E=10 CM - MANUAL	m3	365.10
4.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
4.02.01	CORTE MANUAL DE TERRENO PARA VEREDAS	m3	2233.42
4.02.02	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE EN VEREDA Y RAMPA PEATONAL	m2	2116.90
4.02.03	COLOCACION Y NIVELACION DE CAPA DE HORMIGON E = 0.10 CM VEREDAS Y RAMPAS	m2	2116.90
4.02.04	COLOCACION Y NIVELACION DE CAPA DE AFIRMADO E = 0.10CM PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	2116.90
4.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m2	3054.06
4.03	CONCRETO EN VEREDAS Y RAMPAS		
4.03.01	VEREDA DE CONCRETO F' C=175 KG/CM2 I/ENC/ ACABADO 1:2 BRUÑADOX1.00M/CURADO	m2	2116.90
4.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA DE CONCRETO	m2	319.08
4.03.03	SARDINEL DE CONCRETO F' C=175 KG/CM², 0.175 X 0.40M	m	414.35
4.03.04	SARDINEL DE CONCRETO F' C=175 KG/CM2 DE 0.175 X 0.30M	m	1540.50
4.03.05	RAMPA PEATONAL - CONCRETO F' C 175 KG/CM2 FROTACHADO Y BRUÑADO E=0.10M	m2	21.12
4.03.06	SARDINEL DE CONCRETO F' C=175 KG/CM², 0.15 X 0.40M EN RAMPA PEATONAL	m	41.00
4.03.07	CURADO CON CURADOR QUÍMICO	m2	2138.01

Javier H. Villalobos Aguirre
ING. CIVIL
CIP 202499

Johanna C. Benavides Oltiras
ARQUITECTA
CAP. N° 3071

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
C.P.C. Joan Arce Coronas Vinos
DNI: 71719985

INSURTORES SRL
JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

Luis Ulises Aguilón Serrano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 95591

Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
CIP 43646

JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

1/

"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

4.04	JUNTAS		
4.04.01	JUNTAS DE ASFALTICAS EN VEREDAS Y RAMPAS E= 1	m	736.80
4.05	OTROS		
4.05.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	2497.17

METRADOS - DEDUCTIVO			
3.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE		
3.07.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 200X160MM	und	7.00
4	VEREDAS DE CONCRETO		
4.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
4.02.02	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE EN VEREDA Y RAMPA PEATONAL	m2	380.27
4.02.03	COLOCACION Y NIVELACION DE CAPA DE HORMIGON E = 0.10 CM VEREDAS Y RAMPAS	m2	380.27
4.02.04	COLOCACION Y NIVELACION DE CAPA DE AFIRMADO E = 0.10CM PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	380.27
4.03	CONCRETO EN VEREDAS Y RAMPAS		
4.03.01	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 I/ENC/ ACABADO 1:2 BRUÑADOX1.00M/CURADO	m2	359.15
4.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA DE CONCRETO	m2	80.04
4.03.07	CURADO CON CURADOR QUÍMICO	m2	359.15
4.04	JUNTAS		
4.04.01	JUNTAS DE ASFALTICAS EN VEREDAS Y RAMPAS E= 1	m	167.30
4.05	OTROS		

METRADO - MAYOR METRADO			
2	MAYORES METRADOS N°01		
2.1	PAVIMENTACIÓN		
2.1.1	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
2.1.1.1	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO	mes	0.5
2.1.1.2	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS OBLIGATORIO	mes	0.5
2.1.1.3	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO	mes	0.5
2.1.1.4	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	mes	0.5
2.1.1.5	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19	mes	0.5
2.1.2	TRABAJOS PRELIMINARES		
2.1.2.1	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE PAVIMENTOS	m²	16.02
2.1.3	PAVIMENTO		
2.1.3.1	SARDINEL		
2.1.3.1.1	SARDINEL PERALTADO DE CONFINAMIENTO		
2.1.3.1.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINEL DE CONFINAMIENTO	m³	7.21
2.1.3.1.1.2	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m³	9.01

Josue H. Villafrañal Aguirre
ING. CIVIL
CIP 703993

Johanna C. Benavides Quiroz
ARQUITECTA
CAP. N° 9071

C.P.C. Joan Attilio Cordero Vences
DNI: 71319965

JUAN DUHAMEL ALEMÁN COROIREL
GERENTE GENERAL

Luis Ulises Mogollón Serrano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 95591

Ing Pedro Jorge Rosales Puño
CIP 43646

JUAN DUHAMEL ALEMÁN COROIREL
GERENTE GENERAL

"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2.1.3.1.1.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m ²	74.76
2.1.3.1.1.4	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINEL	m ³	9.61
2.1.3.1.1.5	CURADO DE CONCRETO	m ²	90.78
2.1.3.1.1.6	JUNTA DE DILATACIÓN CON ASFALTO E= 1"	m	17.1
2.1.3.1.1.7	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN SARDINELES	m ²	48.06
2.1.3.1.1.8	PINTURA TRÁFICO EN SARDINELES	m ²	48.06
2.2	REHABILITACION RED DE AGUA POTABLE		
2.2.1	TRABAJOS PRELIMINARES		
2.2.1.1	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LÍNEAS-REDES	m	168.10
2.2.1.2	CINTA PLÁSTICA SEÑALIZADORA P/LÍMITE SEGURIDAD OBRA	m	168.10
2.2.1.3	RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN-POLVO(INC.COSTO DE AGUA Y SURTIDOR)	m ²	88.56
2.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.2.2.1	EXCAVACIÓN DE ZANJAS		
2.2.2.1.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EN TERRENO NORMAL	m ²	100.86
2.2.2.2	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS		
2.2.2.2.1	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEX. DOM. - AGUA	m ²	100.86
2.2.2.3	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
2.2.2.3.1	CAPA DE PROTECCION CON ARENA GRUESA SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.20 M., CONEX.DOM. AGUA	m ²	100.86
2.2.2.4	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACIÓN ZANJAS		
2.2.2.4.1	RELLENO APIZONADO CON MATERIAL DE PRESTAMO E=0.30M SCT ZANJA P/TUB DN 110-200MM.	m ³	80.69
2.2.2.5	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE		
2.2.2.5.1	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m ³	25.21
2.2.3	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
2.2.3.1	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUBERIA DE POLITIETILENO DE ALTA DENSIDAD Ø 1/2"	und	41.00
2.2.3.2	PRUEBA HIDRAULICA CONEXIONES DOMIC. TUBERIA PEAD	m	168.10

Javier A. Villarreal Aguirre
ING. CIVIL
CIP 302009

Johanna O. Benavides Ojeda
ARQUITECTA
CAP. N° 9071

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
C.P.C. Joan Arnold Cobdenas Vences
DNI: 71349885

Por el escrito en los resúmenes de los presupuestos es viable interpretación de mayor metrado y del deductivo N°01.

DESCRIPCION	MONTO
MAYOR METRADO	S/ 51,639.57
DEDUCTIVO N°01	S/ 62,774.36
TOTAL	S/ 11,134.79

JUAN ANTONIO ALVARADO SRI
JUAN DANIEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

La entidad tiene un saldo presupuestal a favor de S/11,134.79 soles (SON: ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 79/100)

Luis Ulises Igoñón Serrano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 95591

Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
CIP 43646

J&A ARZMAN CONSTRUCTORES SRI
JUAN DANIEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL


"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"


08

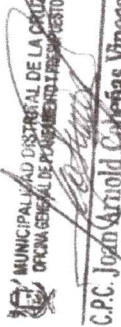
Se deja constancia que, el presente Comité de Recepción, **NO ASUME** responsabilidad de vicios ocultos por metas no ejecutadas, toda vez que los metrados realmente ejecutados es de responsabilidad del contratista y del supervisor o inspector de obra.

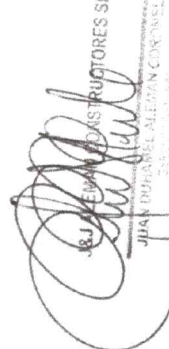
Se deja constancia que, el presente Comité de Recepción, indica que **NO ASUME** responsabilidad posteriormente a la fecha del informe y/o pronunciamiento de la entidad conforme lo establece el numeral 3) del artículo 208 del reglamento, se presentaran observaciones post construcción, las cuales tienen que ser subsanadas por el contratista, así como se indica en el contrato de obra y según lo establece el Reglamento hasta treinta días hábiles posterior al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previste en el contrato de obra (OPINION N°014-2018/DTM)

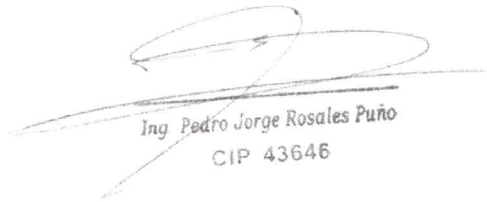
Siendo las 17:00 horas del mismo día 18 de Octubre del 2022, se procedió a dar por concluido el acto, en fe de lo antes indicado se firma las presentes acta en señal de conformidad de ocho (08) originales.



Javier H. Villalobos Aguirre
ING. CIVIL
CIP 201401


Johanna C. Benavides Oltiranes
ARQUITECTA
CAP. N° 9071


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
C.P.C. Joan Arnold Cabezas Vences
DNI: 71349985


CONSTRUCTORES SRL
JUAN DUHALDE ALEMAN CORNEJO
CIP 13131


Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
CIP 43646


JUAN DUHALDE ALEMAN CORNEJO
GERENTE GENERAL


Luis Ulises Aguilón Serrano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 95591

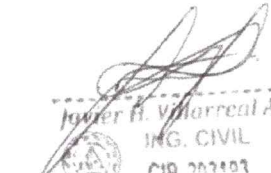


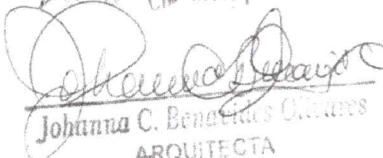
07


"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

POR PARTE DE LA ENTIDAD



Javier H. Villarreal Aguirre
 ING. CIVIL
 CIP 202107

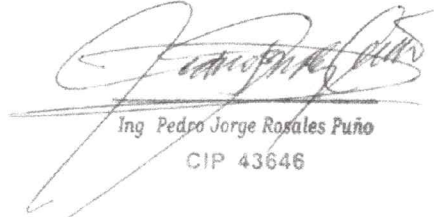

Johanna C. Benavides Olivares
 ARQUITECTA
 CAP. N° 9071

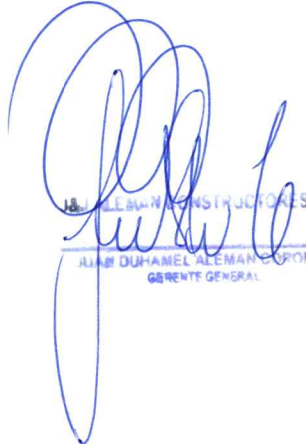

C.P.C. Joan Arnold Cebenas Vinces
 DNI° 71319985

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

POR PARTE DEL CONTRATISTA


 I&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
 GERENTE GENERAL


Ing. Pedro Jorge Rosales Puño
 CIP 43646


 I&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL
 JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
 GERENTE GENERAL


Luis Ulises Mogollón Serrano
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. 95591



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

06

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20409211411

Razón Social : J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : JR.FILIPINAS NRO. 312 (FRENTE CENRO AVIVAMIENTO TABERNACULO FE) TUMBES -

Distrito : TUMBES

Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL

Representante Legal : JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000124108-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 02/09/2009

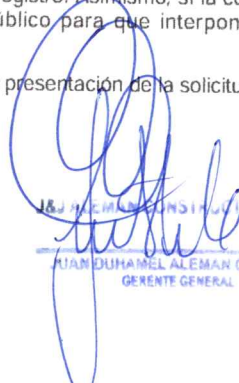
(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 07/10/2010


JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

Impreso el 14/11/2022 17.10.51

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO DE TUMBES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



05

**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

Por la presente, la Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, deja constancia que la Empresa "**J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con RUC N° 20409211411, con domicilio fiscal en Jr. Filipinas N° 312, Distrito y Provincia, Región Tumbes inscrita en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Renovación Registro N° 014-2022/GRT-GRDS-DRTPE-DPECL.
en la ciudad de Tumbes

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS (4100)
ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA 2: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA (7110)
ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA 2: ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES (7730)

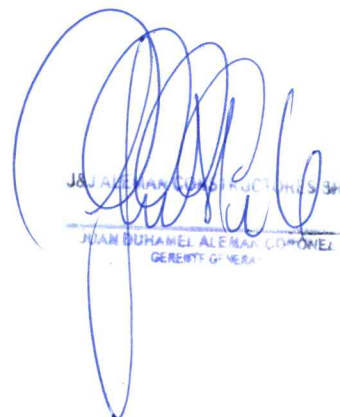
REPRESENTANTE LEGAL: Juan Duhamel, **ALEMAN CORONEL**

DOCUMENTO IDENTIDAD: DNI N° 00239660

La vigencia es del 09 de Noviembre del 2022 al 08 de Noviembre del 2023.

Tumbes, 11 de Noviembre del 2022.




JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL


República del Perú
 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
 15706-2019



ORIGINAL

Apellidos:
FIGUEROA CRUZ

Nombres:
GUILLERMO ANTONIO

DNI: **09348704**

Discapacidad (CIDDM-OMS):
Locomoción

Diagnóstico (CIE 10):
M16.5, T93.1

CARTE DE REGISTRO DEL CONADIS

04

CONADIS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

RESOLUCIÓN: 15706-2019


Inscripción	20/06/2019
Emisión	21/06/2019
Caducidad	21/06/2029





LIC. GHANDIRA LUCERO CASTRO VELA
 Directora I de la Sub Dirección de Registro

El presente carnet, es personal e intransferible.
 Informes Av. Arequipa N° 375 Santa Beatriz - Lima 1


JUAN DUHAMEL ALEMÁN CORONEL
 GERENTE GENERAL



Resolución Directoral

N° 15706-2019-CONADIS/DIR-SDR

Lima, jueves 20 de junio de 2019

03

VISTOS

El expediente N° 00328003 presentado por el(la) Sr(a). **GUILLERMO ANTONIO FIGUEROA CRUZ**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, especializado en materia de discapacidad, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, y constituye pitego presupuestal;

Que, el literal o) del artículo 64 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, contempla que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad tiene, entre sus funciones dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; así también, el artículo 78 de la referida norma, dispone que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad contiene, entre otros, el Registro de Personas con Discapacidad, y cuya inscripción es gratuita; debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MMP;

Que, mediante documentos de vistos, el (la) administrado(a) **GUILLERMO ANTONIO FIGUEROA CRUZ** solicita su inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acreditando para tal fin su condición de persona con discapacidad, con **DIAGNOSTICO DE DAÑO: OTRA COXARTROSIS POSTRAUMATICA (M16.5), SECUELAS DE FRACTURA DE FEMUR (T93.1)**, conforme lo acredita con el Certificado de Discapacidad 167376 de fecha 24 de abril de 2019, emitido por el **CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ**; por tanto, resulta procedente su inscripción al citado Registro;

De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, y las facultades delegadas a través del artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° 008-2019-CONADIS/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORAR al "Registro de Personas con Discapacidad" del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a **GUILLERMO ANTONIO FIGUEROA CRUZ**, identificado con el D.N.I. N° 09348704; quien acredita, nivel de gravedad de la DISCAPACIDAD LEVE; por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a el(la) interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Lic. Ghandira Lucero Castro Vela
Directora I de la Sub Dirección de Registro

J&A ALUMINUM CONSTRUCTORA S.R.L.
JUAN GUAMEL ALEMÁN CORONEL
GERENTE GENERAL

Datos de la Declaración:

RUC: 20409211411

Nombre o Razón Social: J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Período: 202210

Semana: 0

Tipo de Declaración: Original

Número de Trabajadores: 4

Número de Pensionistas: 0

Personal Cuarta Categoría: 1

Personal Modalidad Formativa: 0

Terceros: 0

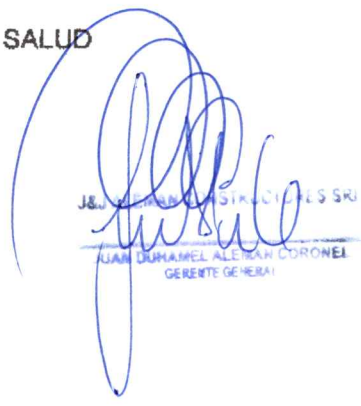
Regímenes Especiales: 0

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
3042 RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	S/. 240	S/. 0
3052 RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	S/. 104	S/. 0
5210 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	S/. 731	S/. 0
Total a pagar	S/. 1,075	S/. 0

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Período	Tributos	Deuda
202210	3042 RTA4RT	S/. 240
202210	3052 RTA5RT	S/. 104
202210	5210 SALUD	S/. 731

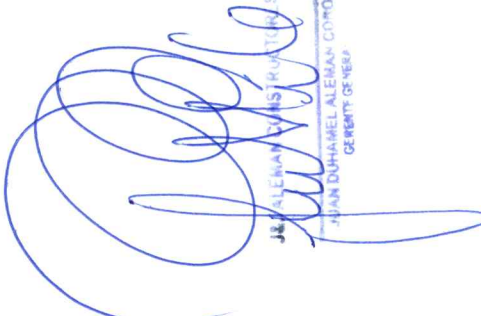

JUAN DANIEL ALEMAN CORONEL
GERENTE GENERAL

11/11/2022
12:11:18

RO1: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

RUC : 20409211411
 Empleador : J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Periodo : 10/2022
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de		Datos del Trabajador				Información declarada					
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sif.	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
01	00239660	ALEMAN	CORONEL	JUAN DUHAMEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	3,100.00	3,100.00	0.00	476.62	2,623.38	279.00
01	09348704	FIGUEROA	CRUZ	GUILLERMO ANTONIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,025.00	1,025.00	0.00	120.34	904.66	92.25
01	44163184	RUIZ	LOPEZ	JOSE SANTOS	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,000.00	2,000.00	0.00	239.60	1,760.40	180.00
01	70686207	GALVEZ	DIOSES	JEAN PAUL	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,000.00	2,000.00	0.00	238.60	1,761.40	180.00
						8,125.00	8,125.00	0.00	1,075.16	7,049.84	731.25


 J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S. S.R.L.
 JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL
 GERENTE GENERAL

10